

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de El Puerto de Santa María hace saber:

Que el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2019, ha aprobado definitivamente la Modificación de la Ordenanza Municipal para el Fomento del Desarrollo de las Áreas de Regularización, cuyo texto íntegro se publica a continuación en el Anexo que se acompaña, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

ANEXO

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO DE LAS ÁREAS DE REGULARIZACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES:

TÍTULO II. MEDIDAS DE APOYO AL PROCESO DE REGULARIZACIÓN

CAPÍTULO I. MEDIDAS ORIENTADAS A FACILITAR EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA

CAPÍTULO II. MEDIDAS ORIENTADAS A FACILITAR LA REPARCELACIÓN

CAPÍTULO III. MEDIDAS ORIENTADAS A FACILITAR LA URBANIZACIÓN

CAPÍTULO IV. MEDIDAS ORIENTADAS A FACILITAR LA REGULARIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

TÍTULO III. CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD, ORNATO Y HABITABILIDAD:

1. Sobre las condiciones de seguridad

2. Sobre las condiciones de salubridad

3. Sobre las condiciones de ornato:

4. Sobre las condiciones de habitabilidad

TÍTULO IV. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

CAPÍTULO I. EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO III. ORDENANZAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN

Sección 1. La Urbanización de los Espacios Viarios

Sección 2. La Urbanización de los Espacios Libres y Dotaciones

Sección 3. Las Infraestructuras Urbanas Básicas

Sección 4.- Medidas de Seguridad En La Ejecución De Las Obras

CAPÍTULO IV. RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA URBANIZADA

TÍTULO V. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente el 21/02/12, y en vigor desde el 24/12/13, en su artículo 1.1.2. “Finalidades y Principios Rectores de la Ordenación Urbanística” en su apartado 3.h configura como uno de los “Principios Rectores” de la Revisión, y de los instrumentos que la desarrollen, el siguiente:

“3. h. La normalización e integración en la nueva estructura territorial de aquellos ámbitos consolidados surgidos de actuaciones irregulares que resultan coherentes con el modelo territorial adoptado, a fin de posibilitar la mejora de calidad de vida de sus residentes con aplicación de las reglas básicas de los deberes urbanísticos.”

El documento de Normas Urbanísticas de la Revisión da al Ayuntamiento un papel protagonista en el diseño y control de este proceso de regularización y mejora urbana y ambiental. Así, en su artículo 15.1.9 “Fomento del acceso a la legalización en ámbitos de normalización urbanística”, establece lo siguiente:

“El Ayuntamiento establecerá las acciones precisas en materia de gestión urbanística que posibiliten que en los ámbitos de regularización del presente Plan General se proceda al cumplimiento por los interesados de las obligaciones vinculadas al estatuto del suelo urbano no consolidado y el acceso a la legalización de aquellas edificaciones que resulten conformes con la nueva ordenación establecida.”

La presente Ordenanza Municipal para la regularización de los terrenos y edificaciones incluidos en las Áreas de Regularización (en adelante ARG), en desarrollo de las previsiones de la Revisión del Plan General, queda legitimada en base a lo anteriormente expuesto.

Dos son los procesos que comprende la regularización urbanística de las Áreas de Regularización delimitadas por la Revisión:

1.- Regularización (normalización) de estos ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado, hasta su transformación en solares mediante el cumplimiento de los deberes vinculados a este tipo de suelo.

2.- Regularización de las “edificaciones existentes” definidas en la presente ordenanza, en el correspondiente expediente individual que culmine con la “licencia de legalización”. Las edificaciones prescritas podrán alternativamente obtener una “declaración administrativa de compatibilidad” con la nueva ordenación, que incorpore el reconocimiento de unas condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato y habitabilidad.

La Ordenanza, desde el reconocimiento municipal a la capacidad auto-organizativa de los vecinos, que aconseja definir como sistema de actuación prioritario

el de compensación, centra su contenido en el establecimiento de medidas de apoyo al proceso, y en la fijación de unos criterios de aplicación comunes a todas las áreas de regularización. Igualmente, incorpora unas condiciones mínimas de habitabilidad para las edificaciones existentes que sean objeto de “declaración administrativa de compatibilidad”, y unos requisitos mínimos técnicos de urbanización, recepción y conservación. Finalmente, contempla la Comisión de Seguimiento de este proceso.

Así, en cuanto al sistema de actuación, el artículo 5.2 de la LOUA, establece:

“Las Administraciones con competencia en materia de ordenación urbanística tienen el deber de facilitar y promover la iniciativa privada, en el ámbito de sus respectivas competencias y en las formas y con el alcance previstos en esta Ley.” Frente a los medios y capacidad de la iniciativa privada, la administración municipal cuenta con escasos recursos para organizar y soportar en exclusiva el complejo proceso que significa la regularización de amplias zonas del término municipal que abarcan más de medio centenar de urbanizaciones dispersas, algunas de la extensión del propio Conjunto Histórico, siendo más conveniente que focalice dichos recursos en la gestión y ejecución de los sistemas generales de interés común de toda la ciudad, entre los que se encontrarían los de suministros a estas Áreas. De ahí que planteamientos globales asistemáticos o de gestión exclusivamente pública en sistemas de actuación como la Cooperación, resulten inasumibles para la infraestructura de los diversos servicios municipales implicados. Se dispone pues en esta Ordenanza que la gestión de las regularizaciones se seguirá prioritariamente de manera sistemática, siguiendo un sistema de actuación propio de la iniciativa privada, el de Compensación. Así lo permite el artículo 108.1 de la LOUA:

“1. Las unidades de ejecución se desarrollarán por el sistema de actuación que la Administración actuante elija motivadamente atendiendo a las prioridades y necesidades del desarrollo del proceso urbanizador, la capacidad de gestión y los medios económico-financieros con que efectivamente cuente la Administración y la iniciativa privada interesada en asumir la actividad de ejecución o, en su caso, participar en ella.”

Muchos de los mecanismos y requisitos previstos en la legislación urbanística han sido diseñados para una iniciativa privada instrumentada a través de empresas promotoras, en especial en cuestiones como la acreditación de la solvencia o los sistemas de prestación de garantías a la iniciativa, al planeamiento o a la propia ejecución de la urbanización, que avalan los sucesivos hitos del proceso. En este caso nos encontramos con vecinos más o menos organizados en Asociaciones, que no son promotores profesionales. La Ordenanza trata de facilitar para estos colectivos el cumplimiento de los requisitos de la LOUA, especialmente en lo relativo al establecimiento del sistema, con la finalidad de conseguir la organización jurídica de los mismos en las correspondientes Entidades Urbanísticas Colaboradoras. (Juntas de Compensación)

Adicionalmente, y partiendo de la difícil y precaria situación económica, la Ordenanza introduce medidas de apoyo a los pagos al Ayuntamiento derivados del proceso tales como la cuantía económica sustitutiva del 10% del aprovechamiento en suelo, la participación en los costes de Sistemas Generales o en la adquisición de suelos de dotaciones exteriores (excesos de aprovechamiento), y los excesos subjetivos de aprovechamiento, facilitando su materialización individualmente.

Entre los criterios de aplicación comunes regulados se encuentra el de la posibilidad de obras de edificación simultáneas con las de urbanización, la definición de “edificación existente” o las condiciones de posible disolución de pro indivisos en la propia reparcelación.

Otra de las medidas de apoyo al proceso se centra en la concreción del proceso de reconocimiento y patrimonialización de la edificación existente que vaya a ser objeto de “declaración administrativa de compatibilidad” con la nueva ordenación prevista por el Plan General, mediante la aportación de una documentación reducida y la fijación de unas condiciones mínimas de seguridad, salubridad, ornato, y habitabilidad. También, y con la finalidad de ajustar los costes de la obra urbanizadora, se dan unas normas mínimas de urbanización que concretan unas secciones de viario ajustadas, junto con unas calidades contenidas pero suficientes.

Finalmente, una vez alcanzada la urbanización efectiva de estas áreas, la ordenanza, en cuanto a la delimitación del deber de conservación en las ARG, debe ponderar las especiales características de estas áreas.

Cuando así lo prevea el planeamiento, la ordenanza prevé que el mantenimiento de zonas verdes, incluyendo el consumo de riego, el de las depuradoras, caso de que fueran necesarias, el de las parcelas municipales en tanto sean puestas en uso, así como la señalización horizontal y consumo eléctrico se lleva a cargo por los propietarios durante un plazo mínimo de 4 años desde la recepción municipal de las obras de urbanización.

El Título final se dedica a la regulación de la Comisión de Seguimiento del proceso de regularización, sus funciones, composición y régimen de funcionamiento.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Es objeto de esta Ordenanza establecer diversas medidas de apoyo tendentes a facilitar tanto el proceso de normalización de la urbanización de las Áreas de Regularización (en adelante ARG) definidas en los artículos 10.1.4.b.2 y 10.2.14.6 de la Revisión del Plan General, como el de regularización de las construcciones existentes en las mismas, anteriores a la aprobación definitiva del planeamiento general. Asimismo, se fijan unos criterios comunes de intervención en materia de gestión urbanística, urbanización, conservación y regularización de la edificación.

Las medidas previstas en el Título IV REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN de la presente ordenanza serán igualmente de aplicación, limitada a las zonas consolidadas, en los sectores de Suelo Urbano No Consolidado y Áreas de Reforma Interior residenciales que cuentan entre sus objetivos para la ordenación pormenorizada o tipos de reforma en ficha, el de la regularización y/o integración de la edificación existente.

En cuanto a las áreas de regularización transitorias (ARGT), donde el PGOU anterior estableció el sistema de actuación de cooperación, les será de aplicación todo lo regulado en esta ordenanza salvo lo dispuesto en relación con el establecimiento del sistema y Juntas de Compensación. Podrán por tanto acogerse a las medidas de fomento recogidas como fraccionamientos, requisitos para la regularización de la

edificación, condiciones mínimas de seguridad, salubridad, ornato y habitabilidad o requisitos mínimos técnicos de las obras de urbanización. No obstante, en caso de que se produzca el cambio de sistema de actuación de una ARGT a Compensación, les será de aplicación plena la presente Ordenanza.

Artículo 2. FORMAS DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN. ELECCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN.

1.- Desde el reconocimiento de la capacidad organizativa de la iniciativa privada en las ARG delimitadas por la Revisión, y en base a lo dispuesto en los artículos 5.2 y 108.1 de la LOUA, se determinan en la presente Ordenanza los siguientes términos prioritarios de la gestión de ejecución del planeamiento urbanístico en vigor:

a. La actividad de ejecución se llevará a cabo mediante un sistema de ejecución privado, al amparo del artículo 85.3 de la LOUA.

b. La forma de ejecución será Sistemática, para lo cual se delimitará la unidad de ejecución correspondiente (artículo 2.3.6.2.b de la Revisión).

c. Se fijará el sistema de actuación de Compensación según el artículo 107.2 de la LOUA.

d. El Establecimiento del sistema se efectuará de acuerdo con el artículo 130.1 de la LOUA y corresponderá a las personas propietarias que representen más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución que se haya de delimitar.

2.- Antes de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación del sistema, deberá aportarse informe de las compañías suministradoras de los servicios básicos de infraestructuras (electricidad, abastecimiento y saneamiento) que defina el modo en que hayan de concretarse las conexiones con los sistemas generales de dichas infraestructuras, bien con las soluciones definitivas, bien con aquellas soluciones provisionales que puedan arbitrarse. Estas soluciones se integrarán en el instrumento de planeamiento para su aprobación definitiva.

La posterior actividad de ejecución, en cuanto a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, quedará condicionada a la viabilidad de conexión de la obra de urbanización interior y conexiones externas del sector con los sistemas generales para el momento de finalización de las obras del sector, acreditada esta viabilidad por contar con informes de las compañías que den certeza a dicha posibilidad en función de su programación, o porque el propio sector vaya a hacerse cargo de las obras de sistemas generales necesarios para su desarrollo por acuerdo con la correspondiente empresa suministradora. En ambos casos, los proyectos de obras de dichos sistemas generales necesarios deberán estar aprobados con carácter previo o simultáneo al proyecto de urbanización del sector.

3.- En aquellas áreas donde no se promueva ninguna iniciativa por compensación en el primer bienio del cuatrienio que les corresponda por no alcanzarse una mayoría suficiente de propietarios interesados, el Ayuntamiento podrá optar por tramitar la correspondiente declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos y delimitar una unidad de ejecución donde se fije el sistema de actuación por Cooperación. En tal caso, no les serán de aplicación a los incumplidores las medidas de apoyo al proceso de regularización de carácter económico tales como el fraccionamiento de las obligaciones monetarias para con el Ayuntamiento. Será igualmente exigible el requisito expresado en el párrafo anterior en cuanto al informe de las compañías suministradoras de los servicios básicos de infraestructuras.

4.- En la tramitación de los diversos instrumentos de planeamiento, gestión y urbanización, el plazo para la emisión de los informes internos municipales que se consideren relevantes será de 1 mes. Los informes sectoriales que por su propia legislación sean exigibles, contarán con el plazo y efectos del silencio que dicha legislación determine. Emitidos éstos, o transcurrido dicho plazo, se procederá a emitir el informe único global municipal correspondiente que coordine los datos recibidos, en el sentido de requerimiento de subsanaciones o de propuesta de acuerdo de órgano municipal, con o sin consideraciones. En cualquier caso, los instrumentos de planeamiento y proyectos de urbanización contarán con informe de las compañías suministradoras de electricidad, abastecimiento y saneamiento, aportados por el promotor o recabados por el Ayuntamiento, antes de su aprobación definitiva.

TÍTULO II. MEDIDAS DE APOYO AL PROCESO DE REGULARIZACIÓN. CAPÍTULO I. MEDIDAS ORIENTADAS A FACILITAR EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA.

Artículo 3. SIMPLIFICACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DE LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COMPENSACIÓN.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa para el establecimiento del sistema por compensación, así como de las personas propietarias promotoras que se adhieran a la misma, que ha de efectuarse de acuerdo con el artículo 130.5.j de la LOUA, se podrá llevar a cabo del siguiente modo: La acreditación de la solvencia económica y financiera de un propietario se podrá llevar a efecto mediante la aportación de las notas simples informativas registrales de dominio y cargas que acrediten la titularidad de los derechos sobre los terrenos que sirven de base para la constitución de la Junta de Compensación, así como la inexistencia de cargas reales excesivas sobre las mismas. Se entiende que estas no son excesivas si el valor de los terrenos urbanizados es superior al de las cargas reales que la gravaran. Al valor de los terrenos podrá añadirse el valor catastral de las construcciones existentes.

La solvencia técnica de la iniciativa para el establecimiento del sistema se acreditará en el plazo de un mes desde la constitución de la Junta de Compensación, mediante la aportación de copia del contrato con técnico competente para la redacción de los instrumentos de planeamiento, gestión y urbanización.

Artículo 4. APLAZAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COMPENSACIÓN Y LA APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO.

1. "La garantía del 7% de los costes de urbanización a que se refiere el apartado g) del artículo 130.2.A de la LOUA para el establecimiento del sistema de actuación por compensación, y la garantía de 6% de los mismos conceptos correspondiente a la aprobación del instrumento de planeamiento, se depositarán una vez alcance capacidad

operativa la Junta de Compensación tras el otorgamiento de su escritura de constitución, y deberá estar depositada antes de la aprobación municipal de la Constitución de La Junta de Compensación, y formalizada en sendos documentos únicos.

2. En caso de que la figura de planeamiento se aprobara con anterioridad al establecimiento del sistema de actuación y contemplara una división poligonal, la garantía del 6% de planeamiento se repartirá proporcionalmente entre cada polígono delimitado, que deberá ser depositada por las Juntas de Compensación correspondientes a cada sector antes de la aprobación municipal de su constitución.

3. Dichas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 14.1.7 de la normativa del PGOU. Igualmente, podrán formalizarse mediante la aportación de documento de compromiso de la Junta de Compensación de que las fincas resultantes del proyecto reparcelatorio quedarán gravadas como carga real, no sólo con los gastos inherentes a la reparcelación, sino, además, con el importe del 7% y/o del 6% de los costes de urbanización. Dicho compromiso se incorporará a la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación.

CAPÍTULO II. MEDIDAS ORIENTADAS A FACILITAR LA REPARCELACIÓN.

Artículo 5. MONETARIZACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES.

La obligación legal, en el marco de la reparcelación, de cesión de suelos donde puedan materializarse los derechos municipales correspondientes a la recuperación de plusvalías, en los ámbitos donde no se prevea en el Planeamiento General reserva de suelos para viviendas protegidas, podrá sustituirse en todo o en parte por su equivalente en metálico, en cuyo caso, habrá de recogerse tal posibilidad en el planeamiento urbanístico de desarrollo del área de regularización (Estudio de Detalle o Plan Especial de Reforma Interior), valorándose su cuantía unitaria por los servicios de la Administración tal como prevé el artículo 30.2.2º de la LOUA.

Artículo 6. INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

Aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación, y como condición para su publicación, eficacia e inscripción registral, la Junta de Compensación cederá al Ayuntamiento los derechos que le correspondan en un solo momento y en su totalidad, bien en suelo, bien en metálico. En este último caso, se excluirá de la cantidad total a ingresar al Ayuntamiento, la parte correspondiente a los pagos de aquellos propietarios que soliciten fraccionar su parte proporcional y cumplan los requisitos para acceder a dicho fraccionamiento según informe de la Tesorería municipal, conforme las condiciones fijadas en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Artículo 7. FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES MONETARIAS PARA CON EL AYUNTAMIENTO

1. PLAZO DE FRACCIONAMIENTO Y CONCEPTOS FRACCIONABLES

Con carácter excepcional, solo para los casos regulados en esta ordenanza y con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones monetarias para con el Ayuntamiento, derivadas de la normalización, en el sistema de Compensación, los propietarios adheridos a la Junta de Compensación, así como todos los propietarios en el sistema de Cooperación, que cumplan con los requisitos señalados en el presente artículo, podrán acceder al fraccionamiento de las cantidades que a continuación se especifican:

a. La participación en la financiación de sistemas generales de infraestructuras exteriores al sector, que se fija en este supuesto en 10,00€ por unidad de aprovechamiento objetivo.

b. Abono del importe del equivalente en metálico del 10% de aprovechamiento urbanístico municipal.

c. Abono del importe del equivalente en metálico del exceso de aprovechamiento urbanístico materializado sobre el permitido según la ordenanza de aplicación.

d. Multas coercitivas y sanciones urbanísticas.

La cantidad global que resulte por los conceptos "a", y "b", en la proporción que les corresponda, será liquidada por el Ayuntamiento a los propietarios que accedan al fraccionamiento, en un máximo de 120 mensualidades, según lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales Municipales que resulten de aplicación. La liquidación del primer plazo se efectuará tras la entrada en vigor de la reparcelación.

La cantidad que resulte del concepto "c", se liquidará de acuerdo con lo que dispongan las Ordenanzas Fiscales Municipales. La liquidación del primer plazo se efectuará tras la legalización o declaración administrativa de compatibilidad de la edificación.

La cantidad que resulte del concepto "d", se liquidará de acuerdo con lo que dispongan las Ordenanzas Fiscales Municipales.

Todas las cantidades fraccionadas estarán garantizadas según el régimen de garantías y condiciones que procedan, según la legislación urbanística y la Ordenanza Fiscal General Municipal, hasta la cancelación total de las obligaciones de pago para con el Ayuntamiento y devengarán los intereses determinados por dicha Ordenanza Fiscal General.

No resultará fraccionable el abono del importe del equivalente en metálico de los excesos del aprovechamiento objetivo de la unidad de ejecución sobre el aprovechamiento medio del área de reparto.

2. SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO

a. Durante el período de información pública al que ha de someterse el proyecto de reparcelación, los propietarios adheridos a la Junta de Compensación y todos los propietarios, en caso de que el sistema de actuación sea por cooperación, que deseen acceder al fraccionamiento de la parte que les corresponda de las cantidades descritas en el apartado 1, subapartados "a", "b" y "d" de este artículo, lo solicitarán por escrito al Ayuntamiento, haciendo referencia a la finca resultante de la que resultarán adjudicatarios, y el importe a fraccionar. Acompañarán a dicho escrito, caso de contar la parcela con edificación existente, compromiso de solicitar la licencia de legalización o "declaración administrativa de compatibilidad", en el plazo fijado en el artículo 15.1 de la presente ordenanza. El incumplimiento de este deber determinará la pérdida del fraccionamiento que se hubiera concedido y el deber de abonar la totalidad de las cantidades restantes.

b. Si la finca resultante contuviera edificaciones con un exceso de

aprovechamiento urbanístico materializado sobre el permitido según la ordenanza de aplicación, se podrá solicitar asimismo el fraccionamiento de la cantidad descrita en el apartado 1, subapartado “c”, como máximo hasta el momento de inicio de las obras de urbanización y siempre dentro del plazo marcado en el artículo 15.1 de esta ordenanza. La solicitud de fraccionamiento de este concepto requerirá que previa o simultáneamente se haya presentado la documentación que exige esta Ordenanza Municipal en el artículo 12 para el trámite de licencia de legalización o “declaración administrativa de compatibilidad”, siempre y cuando resulten integrables en la ordenación urbanística, incorporando el compromiso de realización de las obras que exija la adecuación a las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, ornato y habitabilidad, que puedan condicionar la declaración administrativa antes señalada, de acuerdo con dicho artículo de la presente Ordenanza.

c. El Ayuntamiento, a la vista de cuanto antecede, y de acuerdo con los criterios generales de aplicación del Área Económica en los supuestos de aplazamientos y fraccionamientos, resolverá lo procedente.

3. CARÁCTER DE LOS PAGOS

Los propietarios deberán abonar las mensualidades al Ayuntamiento, con independencia de las cuotas que les sean giradas por la Junta de Compensación o por la Administración para sufragar los demás gastos inherentes a la reparcelación y los propios del funcionamiento de la entidad colaboradora.

La cantidad fraccionada, cuyo pago al Ayuntamiento se aplaza, recogida en los apartados “a” y “b” del punto “1” anterior, tiene el carácter de gasto inherente a la reparcelación, por lo que la carga real con que quedan afectadas las fincas resultantes en virtud del artículo 113.1 de la LOUA y 126 del RGU, incluirán dichas cantidades y darán publicidad frente a terceros de la forma de pago pactada de las mismas.”

4. SUPUESTO DE ENAJENACION DE FINCAS

En el caso de enajenación de fincas, los nuevos propietarios podrán beneficiarse de la posibilidad de pago fraccionado de las obligaciones monetarias para con el Ayuntamiento, para lo cual deberán efectuar la correspondiente solicitud. Si no fuera aceptada esta petición, por incumplimiento de las Ordenanzas Fiscales Municipales que resulten de aplicación, procederá el pago inmediato de todas las cantidades pendientes.

5. SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGOS

El impago de una mensualidad por parte de un propietario dará lugar a un recargo del diez por ciento de la cantidad no abonada. Si dicho impago se produce por el vencimiento de seis mensualidades se producirá la pérdida del beneficio del fraccionamiento, de tal forma que el Ayuntamiento iniciará la vía de apremio contra el propietario incumplidor por el importe total que se encuentre pendiente de abono, incluyendo todas las mensualidades que resten, más los recargos e intereses de demora.

6. REQUISITOS URBANÍSTICOS PARA ACCEDER AL FRACCIONAMIENTO

Será requisito para que un propietario disfrute efectivamente del fraccionamiento que, para el momento del giro de la primera cuota, este haya satisfecho las multas y sanciones urbanísticas impuestas con carácter firme en vía administrativa y/o judicial, que afecten a la parcela, o le haya sido aprobado el fraccionamiento de la deuda, en la forma y condiciones establecidas por las Ordenanzas Fiscales Municipales que resulten de aplicación.

7. COORDINACIÓN CON LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

La Junta de Compensación, girará a los propietarios las cuotas correspondientes para sufragar los gastos inherentes a la reparcelación y los propios del funcionamiento de la entidad colaboradora sin incluir las cantidades debidas al Ayuntamiento que hayan sido objeto de fraccionamiento, que seguirán siendo liquidadas por la Corporación individualmente a cada propietario que así lo suscribió. La Junta de Compensación, será por tanto informada por el Ayuntamiento de las cantidades que no han de girarse a determinados propietarios, por encontrarse fraccionadas.

ARTÍCULO 8. OPERACIONES EN PARCELAS EN RÉGIMEN DE PROINDIVISO.

1. En las fincas que pertenezcan a una comunidad pro indiviso, los comuneros deberán designar por mayoría una persona que los represente en la Junta de Compensación.
2. El acuerdo aprobatorio de la Reparcelación podrá extinguir, total o parcialmente, salvo oposición expresa de todos los afectados, los condominios existentes sobre las fincas aportadas, en aplicación de los criterios y con los requisitos establecidos en las normas de Derecho Civil. A tal fin, el Proyecto propondrá las adjudicaciones en finca independiente de los derechos correspondientes a las cuotas indivisas de que cada copropietario sea titular. En este caso, si hubiera edificaciones existentes comprendidas, habrá de aportarse compromiso de solicitar la licencia de legalización o “declaración administrativa de compatibilidad”, en el plazo fijado en el artículo 15.1 de la presente ordenanza

No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable que determine el planeamiento de desarrollo de aplicación o que carezcan de características urbanísticas adecuadas para su edificación.

Para facilitar estas adjudicaciones, se incluyen en el ANEXO I de la presente ordenanza determinados modelos de subzonas orientativas que podrán incorporarse a los Planes Especiales que se redacten para el desarrollo de estas áreas.

CAPÍTULO III. MEDIDAS ORIENTADAS A FACILITAR LA URBANIZACIÓN.

ARTÍCULO 9. REDUCCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

1. La garantía a constituir por la Juntas de Compensación de las ARG del coste de las obras de urbanización, con carácter previo al inicio de las obras, de acuerdo con el artículo 14.1.7 de la Revisión del P.G.O.U., para responder de los compromisos contraídos y las afecciones que pudieran producirse sobre los servicios municipales existentes tanto en el interior del área como en el entorno próximo, será del 7%.

2. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el referido artículo 14.1.7 de la Revisión del PGOU, mediante su aportación al Ayuntamiento previa a la firma del Acta de Replanteo de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 21.2 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 10. PRIORIDAD DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES EN INFRAESTRUCTURAS.

Aquellos sectores que formalicen la iniciativa para el establecimiento del sistema gozarán de prioridad a la hora de la programación y de la ejecución de los sistemas generales exteriores de infraestructuras.

ARTÍCULO 11. FIJACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

El Título IV de esta ordenanza recoge los requisitos mínimos fijados para la urbanización de las áreas de regularización, en base a la minoración máxima posible de los costes de regularización, sin detrimento en la funcionalidad o en el cumplimiento de los estándares legales mínimos de accesibilidad, seguridad, en especial en materia de incendios o medioambientales.

CAPÍTULO IV. MEDIDAS ORIENTADAS A FACILITAR LA REGULARIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES.

ARTÍCULO 12. FIJACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS DE LAS CONSTRUCCIONES A REGULARIZAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE “DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE COMPATIBILIDAD” Y DE LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR.

1. Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización de las edificaciones existentes que no hayan quedado localizadas en zonas no lucrativas de dotaciones o viarios por el instrumento de planeamiento de aplicación, se estará a lo previsto en la correspondiente Ordenanza Municipal de Licencias Urbanísticas, Obras Menores y Apertura. No obstante, para el caso de edificaciones prescritas o soliciten para su regularización la “declaración administrativa de compatibilidad” prevista en los artículos 1.1.9.5, 10.2.13.4 y Disposición Adicional única.1 de la Revisión del Plan General, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades en cuanto a la documentación a aportar y requisitos técnicos mínimos a satisfacer:

a) La documentación mínima que aportar será la que se fije en las correspondientes guías de tramitación municipales, las cuales se elaborarán con el criterio de simplificación, economía y homogeneidad, debiendo certificar en todo caso el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, ornato y habitabilidad de las edificaciones y construcciones existentes en las áreas de regularización establecidas en el Título III de esta ordenanza. Cuando los datos obtenidos en la inspección visual no sean suficientes para valorar las deficiencias detectadas, el técnico encargado de la inspección deberá proponer a la propiedad del inmueble efectuar una diagnosis del elemento o elementos constructivos afectados, así como las pruebas que considere necesarias.

b) En el caso de que se detecten deficiencias relativas a Cimentación, Estructura, Fachadas y Medianerías, Cubiertas y Azoteas e Instalaciones, o las relativas a las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, ornato y habitabilidad fijadas en el Título III de esta ordenanza, se determinarán en dicho informe las actuaciones obligatorias que hayan de acometerse con carácter previo a la resolución del expediente de “declaración administrativa de compatibilidad”, pudiendo éstas ser ampliadas con cuantas se consideren oportunas por los servicios técnicos municipales, tanto del Área de Urbanismo como del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relativo al título VIII “Normas sobre condicionantes ambientales en la actividad urbanística” de la Revisión, a cuyo fin se dará traslado del expediente a dicha área para su informe.

c) En congruencia con el artículo 14 de esta Ordenanza, deberá aportarse documento acreditativo de que la construcción a regularizar se encontraba completamente finalizada, con anterioridad a la fecha de aprobación definitiva de la Revisión: 21 de febrero de 2012.

d) Será necesario incorporar en todo caso certificado del Área de Medio Ambiente del sellado de fosas sépticas y pozos ciegos si los hubiere.

2. Si la edificación existente superara el aprovechamiento patrimonializable tras la aprobación del proyecto de reparcelación, deberá liquidarse la diferencia como condición para la resolución del expediente.

ARTÍCULO 13. OBRAS PARA VIABILIZAR LA REGULARIZACIÓN Y OBRA NUEVA, SIMULTÁNEAS A LA URBANIZACIÓN.

Con la aprobación de todos los instrumentos urbanísticos y las obras de urbanización iniciadas, y si se prevé la finalización de dichas obras antes de la finalización de las obras de edificación, de modo que las construcciones puedan disfrutar de los servicios precisos para el uso a que van a ser destinadas, se podrán autorizar licencias de obra de edificaciones de nueva planta o las imprescindibles para la viabilidad de la legalización o declaración de compatibilidad, en las condiciones recogidas en el artículo 14.1.9 de la Revisión.

En este caso los servicios municipales detallarán cuales son los servicios de urbanización que precisa la edificación.

ARTÍCULO 14. EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES. RÉGIMEN DE APLICACIÓN.

Se entiende por “edificio construido”, a los efectos de la aplicabilidad del régimen de Fuera de Ordenación Tolerado en las condiciones del artículo. 10.2.13.1, o “edificación existente”, en relación con la posibilidad de que el instrumento de planeamiento de desarrollo reconozca lo construido como compatible con el planeamiento, en virtud del artículo 10.2.8.3, a aquellas construcciones levantadas con anterioridad a la fecha de aprobación definitiva de la revisión: 21 de febrero de 2012.

Las edificaciones existentes que fueron objeto de paralización en su ejecución, y que por tanto no se encuentran completamente finalizadas, podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 10.2.8.3 de la revisión, en cuanto a las divergencias con las condiciones de edificación, si bien habrán de ser objeto de un proyecto de obra nueva en cuanto a la finalización y puesta en uso del mismo, que contemple lo necesario en cuanto a la integración de lo ejecutado con lo pendiente, sometiéndose por tanto al régimen ordinario de licencias de obras, y no al de regularización de la edificación. El régimen aplicable a las edificaciones y construcciones existentes no afectadas por viario o dotaciones por resultar calificadas con un uso lucrativo, será el correspondiente al “Fuera de Ordenación Tolerado” de acuerdo con el artículo 1.1.9.5, 10.2.13.1 y Disposición Adicional única.2 del Plan General, con carácter transitorio. La finalización de este régimen transitorio se producirá con la licencia de legalización o declaración administrativa de compatibilidad, de tal forma que dichas edificaciones y construcciones quedarán patrimonializadas urbanísticamente por sus propietarios, pudiendo acceder al

Registro de la Propiedad y a los Servicios Urbanísticos, admitiéndose por tanto todo tipo de obras previstas en el artículo 7.1.2. de la Revisión, salvo las de reconstrucción y sustitución, para las partes del edificio existente que incumplieran las condiciones de edificación de zona y subzona para obra nueva. Igualmente, las obras de nueva planta, así como las de ampliación, deberán respetar las condiciones particulares de zona y subzona, así como la edificabilidad máxima asignada por el planeamiento de referencia. La edificación ya regularizada quedará sujeta al cumplimiento del deber de conservación en los términos dispuestos en los artículos 16.1.3 y 16.1.4 del Plan General. Estas circunstancias se harán constar en la correspondiente declaración administrativa de edificación o compatibilidad.

El régimen aplicable a las edificaciones y construcciones existentes que resulten afectadas por viario o dotaciones (calificadas con uso no lucrativo), será el correspondiente al "Fuera de Ordenación Integral" de acuerdo con el artículo 1.1.9.2 del Plan General.

Artículo 15. OBLIGACIÓN DE SOLICITAR LA REGULARIZACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE.

1. Se establece un plazo de 2 años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, para solicitar la legalización, de acuerdo a la ordenanza municipal sobre licencias urbanísticas, obras menores y aperturas, o declaración de compatibilidad de las edificaciones existentes que no hayan quedado localizadas en zonas no lucrativas de dotaciones o viarios por el instrumento de planeamiento de aplicación, de acuerdo con la presente ordenanza y las correspondientes guías de tramitación municipales, si bien no podrá resolverse favorablemente hasta tanto se hayan cumplido todos los deberes urbanísticos.

Esta obligación se entiende con independencia de que se hayan cumplido o no los plazos que la Administración tiene para adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística.

2. No obstante lo anterior, aquellos propietarios que soliciten el fraccionamiento de pagos de las obligaciones económicas para con el Ayuntamiento, deberán instar la legalización o declaración de compatibilidad de las edificaciones existentes, tal como determina el artículo 7.2 de esta ordenanza.

TÍTULO III. CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD, ORNATO Y HABITABILIDAD.

Artículo 16. CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD, ORNATO Y HABITABILIDAD DE LAS EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES "EXISTENTES" OBJETO DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE COMPATIBILIDAD EN LAS ÁREAS DE REGULARIZACIÓN

Las siguientes condiciones son de aplicación a las edificaciones existentes de acuerdo con el artículo 14 de esta ordenanza que, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación recogida en el artículo 10.2.13.2 del Plan General de regularizarse, soliciten la "declaración administrativa de compatibilidad" por encontrarse ya prescritas, en base al artículo 10.2.13.4 de la Revisión:

1. Sobre las condiciones de seguridad:

Ha de cumplirse lo dispuesto en el artículo 7.1.3.5 del Plan General, si bien con las particularidades expresadas en los artículos 2.3 y 5.1.3 de la Parte 1 del Código Técnico de la Edificación, en cuanto a su aplicabilidad y alternativas.

a) Condiciones de seguridad estructural.

Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectadas por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes.

En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

b) Condiciones de seguridad en materia de incendios.

La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

c) Condiciones de seguridad de las personas y usuarios.

La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caídas en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

2. Sobre las condiciones de salubridad:

a) Condiciones de estanqueidad y aislamiento.

La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

b) Condiciones del abastecimiento de agua.

1. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua desde la red municipal que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina.

c) Condiciones de la red de evacuación de aguas residuales.

La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, con la red municipal o depuradora comunitaria provisional.

No podrá realizarse mediante pozos ciegos, ni fosas sépticas.

d) Sistemas de eliminación de residuos sólidos.

Deberá justificarse que la urbanización en la que se enclava la edificación dispone de contenedores comunitarios para el servicio domiciliario de recogida de basuras.

3. Sobre las condiciones de ornato:

Las fachadas exteriores e interiores y medianeras visibles desde la vía

pública, vallas instalaciones publicitarias y cerramientos de parcelas de las construcciones deberán mantenerse en buenas condiciones, mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

Todo propietario de una parcela deberá mantenerla en las condiciones mínimas de ornato; para ello, las parcelas deberán estar valladas, limpias, sin escombros, ni material de desechos, basuras o desperdicios.

4. Sobre las condiciones de habitabilidad:

1. El diseño de la edificación deberá reducir a límites aceptables el riesgo de que sus usuarios sufran daños inmediatos en el uso previsto del edificio, así como facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura del mismo a las personas con discapacidad, cuando no se trate de viviendas unifamiliares.

2. Si la edificación se destina a uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a) La vivienda dispondrá como mínimo de una habitación capaz para estancia-comedor-cocina, que también podrá ser dormitorio, y un cuarto de aseo completo. La superficie útil habitable de la vivienda no podrá ser inferior a los 40 metros cuadrados, dentro de los cuales no se incluirán terrazas, balcones, miradores, tendedores, ni espacios con altura libre inferior a doscientos veinte (220) centímetros.

b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos. El cuarto de aseo no puede servir de paso obligado al resto de las piezas habitables.

d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural y ventilación suficiente desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de, al menos, un círculo de 2,40 metros de diámetro en la sala de estar y de 1,80 metros en las habitaciones destinadas al descanso.

f) La distancia libre mínima medida verticalmente entre el suelo y el techo será de doscientos cincuenta (250) centímetros, al menos en el setenta y cinco por ciento (75%) de su superficie útil, pudiendo reducirse hasta doscientos veinte (220) centímetros en el resto.

g) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones aptas para su conexión a las redes de suministros generales de la urbanización que se hayan ejecutado en desarrollo del proceso de normalización, en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.
- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo.
- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.

h) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

TÍTULO IV. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

CAPÍTULO I. EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS ARG.

Artículo 17. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN DE LAS ARG.

1. Los proyectos de urbanización de las Áreas de Regularización e Integración Urbano Ambiental (ARG y ARGT), son proyectos de obras cuya finalidad es ejecutar materialmente y de forma integral las determinaciones correspondientes del Plan General y las de los Estudios de Detalle o Planes Especiales de Reforma Interior que lo desarrollen, en Suelo Urbano en la categoría de No Consolidado. El carácter integral del Proyecto de Urbanización se refiere al ámbito de actuación (que será como mínimo el de un Sector o Unidad de Ejecución). Estos proyectos podrán recoger fases de actuación de ámbitos más reducidos, pero desarrollando todas las infraestructuras que especifica el artículo 70 del Reglamento de Planeamiento y las relacionadas más adelante. Las mismas deberán venir recogidas en los instrumentos de planeamiento que le sean de aplicación a las distintas unidades de actuación según lo establecido en el artículo 98 de la LOUA.

2. Con independencia de los proyectos de urbanización, en aquellas unidades donde se encuentre ejecutado un altísimo porcentaje de las obras de urbanización necesarias, y que resulten compatibles con lo previsto en el planeamiento de aplicación, y cuyo coste supere el 95% del coste total estimado de una urbanización de similares características realizada ex-novo, podrá redactarse y aprobarse un proyecto de obras ordinarias que no tenga por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del PGOU, pudiéndose referir a obras menores o parciales de pavimentación, alumbrado, ajardinamiento, saneamiento local u otras similares. Este proyecto justificará inequívocamente el cumplimiento de esta condición de ejecución preexistente, e incluirá toda la documentación que refleje la obra realmente ejecutada, con suficiente concreción como para que pueda ser recepcionada por el Ayuntamiento.

3. Las obras anteriores incluyen la ejecución de las necesarias para la conexión con las redes generales existentes, aun cuando estas se localicen exteriores a la unidad de actuación. Deberá justificarse en el proceso de programación que las redes proyectadas tienen capacidad suficiente para atenderlos y acreditarse mediante los informes de las compañías suministradoras. En caso contrario, las obras de urbanización del planeamiento de desarrollo deberán resolver a su costa la falta de capacidad de las redes existentes, realizando sus acometidas donde exista dotación suficiente para garantizar los nuevos servicios.

4. En ningún caso, los proyectos podrán fasear los viales con vocación de estructurantes, ni ninguna de sus infraestructuras de este carácter.

5. En los Proyectos de Urbanización objeto de esta Ordenanza, en los que se prevea

en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del PGOU, la aplicación de medidas correctoras, deberán especificarse en Capítulo aparte, las causas principales de impacto ambiental, con descripción de las alternativas para su atenuación y las medidas que se proponga adoptar para ello. Estas medidas tendrán su reflejo en el Presupuesto General con valoración de las unidades de obra previstas en dicho apartado, según la legislación vigente.

Artículo 18. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

1. En ningún caso los proyectos de urbanización o de obras ordinarias podrán contener determinaciones que afecten a la ordenación, régimen del suelo o de las edificaciones.
2. Los proyectos deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutados por técnico distinto del autor del proyecto.
3. Los proyectos de urbanización no podrán modificar las determinaciones del planeamiento que desarrollen, sin perjuicio de los ajustes o adaptaciones admitidas en el artículo 68 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico o norma que lo sustituya.
4. Cuando la adaptación suponga la alteración de las determinaciones del Plan que excedan las admisibles en los términos del apartado 3 anterior, procederá que, previa o simultáneamente, se modifique el correspondiente instrumento de planeamiento, en los términos del reglamento antes citado.
5. Las obras de urbanización a incluir en los proyectos de urbanización, que deberán ser desarrollados en los documentos relacionados anteriormente, serán las siguientes:
 - a.- Las de vialidad, comprendiendo las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras, y construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras.
 - b.- Las de saneamiento, que incluyen la construcción de colectores (generales y parciales), acometidas, sumideros, imbornales y tajeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que corresponda a la unidad de ejecución.
 - c.- Las obras para la instalación y el funcionamiento del servicio público de suministro de agua, incluyendo las de captación de ésta cuando sean necesarias, y las de distribución domiciliaria de agua potable.
 - d.- Las obras para la instalación y funcionamiento de la red de riego y de hidrantes contra incendios, así como las medidas complementarias a adoptar para garantizar el acceso, maniobra e intervención de los equipos de bomberos y protección civil.
 - e.- Las obras para la instalación y funcionamiento de la red de suministro de energía eléctrica, comprendiendo la conducción y la distribución, así como las obras e instalaciones para el alumbrado público.
 - f.- Las obras para las instalaciones de la red de telefonía y telecomunicaciones.
 - g.- Las obras para las instalaciones de la red de suministro y distribución de gas.
 - h.- Las obras de instalación del mobiliario urbano y señalización.
 - i.- Las obras de ajardinamiento y arbolado de parques, jardines y vías públicas.

6. Cuando por la naturaleza y objeto de la urbanización o de las necesidades del ámbito a urbanizar no sea necesario incluir alguna o algunas de las obras antes relacionadas, el proyecto deberá justificar debidamente su no inclusión, debiéndose aportar documento acreditativo de la conformidad de la compañía suministradora en cuestión.

Artículo 19. DOCUMENTACION DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Con carácter general, el contenido técnico de las obras a incluir en el Proyecto de Urbanización se expresa en el anexo 3 de esta ordenanza, con carácter de recomendación, para facilitar su redacción, informe y posterior ejecución. El orden de la presentación de los documentos enunciados tiene la finalidad de facilitar y agilizar la tramitación del expediente.

Los distintos documentos que integran el Proyecto deberán presentarse en papel y en formato PDF cerrado firmado por los redactores para su constancia en el expediente, diligencia y publicación.

Los distintos documentos que integran el Proyecto deberán presentarse de la siguiente manera:

- Los textos escritos, en formato DIN A-4 6 A-3
 - Las normas en cuanto a encuadernación, rótulos, sellos, formatos especiales etc., cumplirán las normas DIN además de contemplar lo que indiquen los Servicios Técnicos Municipales, que son los encargados de supervisar el proyecto.
- Para la aprobación inicial se deberán acompañar los siguientes documentos:
- Un (1) ejemplar del proyecto en formato A-4. en papel y en digital (en formatos doc, pdf y dwg)
 - Informes favorables de las Cía. suministradoras y distribuidoras.
 - Separata del anejo de Jardinería, residuos urbanos y limpieza pública.

Para la aprobación definitiva se deberán incorporar, los siguientes documentos:

- Tres (3) ejemplares del proyecto en formato A-4.
- Una (1) copia en formato A-3 y planos en A-2 o A-3, del documento nº 1, nº 2 y nº 4, sin incluir el cuadro de precios descompuestos
- Además, se entregarán cuatro CD/DVD, cada uno de los cuales contendrá todos los documentos de proyecto en formato digital:
- Planos completos sin referenciar, en formato dwg o compatible
- Los textos en formato .doc o equivalente.
- El presupuesto tendrá formato .bc3
- Fotografías en .bmp o .jpeg
- Copia completa en formato .pdf.

Artículo 20. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

1. El procedimiento de aprobación de los Proyectos de Urbanización será establecido mediante Ordenanza Municipal. Hasta tanto se redacte ésta, su procedimiento de aprobación será idéntico al establecido por la legislación urbanística para la delimitación de las unidades de ejecución.
2. En todo caso la aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización requiere de la previa aprobación del planeamiento que los legitime y de los informes de los

órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

Artículo 21. EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

1. Las obras de urbanización se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas establecidas en la presente Ordenanza o en su defecto, por los Servicios Municipales competentes.
2. Una vez se apruebe definitivamente el Proyecto de Urbanización, y siempre que haya alcanzado firmeza el proyecto de reparcelación, en el plazo de 3 meses desde dicha firmeza del proyecto equidistributivo, se comunicará a la administración la fecha y el lugar para realizar el replanteo de las obras. Al mencionado replanteo deberán asistir:
 - a. La propiedad, pudiendo estar asistido por el contratista que ejecutará las obras y/o la Dirección de las Obras.
 - b. La inspección municipal, pudiendo ser acompañado por una asistencia técnica de carácter público o privado.

En el mencionado replanteo se comprobará:

 - a. El replanteo del proyecto aprobado
 - b. Disponibilidad de terrenos
 - c. Viabilidad del Proyecto.

Una vez realizado se suscribirá un Acta firmada por ambas partes, en la que se recogerá el resultado de este replanteo (Favorable / Desfavorable). Del mencionado Acta se deberá hacer entrega de un ejemplar a cada una de las partes.
3. Durante la ejecución de las obras de urbanización, desde el Ayuntamiento se realizará un control de estas a través del Inspector Municipal. Las funciones de esta inspección serán las establecidas en las distintas normas urbanísticas, y en particular:
 - a. De inspección, verificación y control, incluso mediante la realización de pruebas o ensayos de las obras o instalaciones para la comprobación del cumplimiento de normas o condiciones técnicas.
 - b. Lo establecido en el artículo 11 de la presente ordenanza relativo al cumplimiento de los planes de control de la calidad
 - c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos municipales y de las disposiciones normativas e instrumentos vigentes.
 - d. Vigilar e investigar los actos, las operaciones y las actividades que pudieran vulnerar las normas señaladas en el apartado anterior.
 - e. Denunciar cuantas anomalías observe en la ejecución y aplicación de los instrumentos para la ordenación ambiental, territorial y urbanística, y en particular del proyecto de urbanización.
 - f. Informar y proponer a las administraciones y autoridades competentes sobre la adopción de las medidas cautelares, correctivas y sancionadoras que juzgue convenientes para la conservación ambiental y el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.
 - g. Instruir los expedientes sancionadores que se le encomienden.
 - h. Informar cualquier modificación que se plantee del proyecto de urbanización aprobado.
 - i. Desempeñar cuantas otras funciones asesoras, inspectoras y de control le sean encomendadas.

4. El ejercicio de la función inspectora comprende las siguientes facultades:
 - a. Investigación y acceso a registros y archivos para el ejercicio de sus funciones.
 - b. Extensión de actas de inspección, que gozarán de presunción de veracidad respecto a los hechos que en ellas se consignen.
 - c. Requerimiento y obtención del auxilio de la fuerza pública cuando fuera necesario.

Artículo 22. CONTROL DE CALIDAD. PRUEBAS Y ENSAYOS.

1. Todos los Proyectos de Urbanización contendrán un Programa de Control de Calidad de acuerdo con el Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de la Junta de Andalucía, o norma que lo sustituya.
2. El Control de calidad deberá contratarse con laboratorio homologado por el órgano competente de la Junta de Andalucía.
3. El contenido mínimo del Plan de Calidad deberá garantizar de manera justificada el aseguramiento de la calidad de los trabajos de urbanización, principalmente en unidades de obras que no son visibles una vez terminadas las obras.
4. El Plan de Calidad se encontrará en obra a disposición de la Inspección municipal, debiéndose remitir a la misma cada DOS (2) meses la documentación acreditativa del cumplimiento del mismo.
5. La inspección Municipal se reserva posibilidad de auditar el cumplimiento del mencionado Plan, así como de exigir justificadamente la ejecución de pruebas de carácter complementarios.
6. De los resultados de otras pruebas y ensayos se remitirá copia a los correspondientes servicios municipales y empresas suministradoras a las que afecten.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Artículo 23. DISPOSICIONES GENERALES.

Se fomentará, en la medida de lo posible, mediante su inclusión en los proyectos de urbanización, la creación y extensión de la red de aguas procedentes de recursos no potables (pluviales, de depuración autónoma, etc.), previa autorización del organismo de cuenca, destinada al riego de zonas verdes, bocas contra incendios o limpieza pública, independiente de la red local de abastecimiento/suministro.

Artículo 24. VERTIDOS SÓLIDOS.

1. Se observarán las prescripciones establecidas en el Plan Director de Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía, el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, y en las Ordenanzas Municipales de Limpieza Pública y de Gestión de Residuos Urbanos y Saneamiento.
2. El planeamiento de desarrollo y los proyectos de urbanización o ejecución de actuaciones deberán incorporar las prescripciones del apartado anterior.
3. Se exigirá el cumplimiento de las previsiones del Código Técnico de la Edificación sobre la dotación de cuartos para depósito temporal de residuos en aquellas edificaciones que por su dimensión o uso así estén obligadas.
4. En cada ARG y ARGT se aplicarán los criterios del Área de Medio Ambiente y

Desarrollo Sostenible para la ubicación, reparto, y características de los puntos de recogida de residuos sólidos.

Artículo 25. VERTIDOS LIQUIDOS.

1. En el caso de las áreas de regularización en posición alejada del núcleo principal donde resulte imposible la conexión coordinada en el tiempo de las obras de urbanización del sector con las redes generales de saneamiento, pero donde el estado de desarrollo del proceso de regularización requiera de su gestión inmediata, podrán instalarse, con carácter provisional, depuradoras autónomas comunitarias y de bajo coste. En cualquier caso, su previsión requerirá del informe favorable del organismo ambiental responsable, y su puesta en uso de la correspondiente autorización.

Estas instalaciones se situarán en el punto más idóneo para, una vez accesible la red general municipal de saneamiento, conectar a ella con la menor obra posible. Efectuada la conexión, se sellarán estas instalaciones.

2. No se permite la instalación de pozos negros ni fosas sépticas. La documentación que se haya de aportar para la regularización de la construcción preverá el sellado de los pozos negros, fosas sépticas e instalaciones anexas que permanezcan en la vía pública tras la reparcelación.

Artículo 26. PREVENCIÓN CONTRA EL RUIDO.

1. Todos los Proyectos de Urbanización contendrán un Programa de Control de Calidad de acuerdo con el Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de la Junta de Andalucía, o norma que lo sustituya

2. El Control de calidad deberá contratarse con laboratorio homologado por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

3. El contenido mínimo del Plan de Calidad deberá garantizar de manera justificada el aseguramiento de la calidad de los trabajos de urbanización, principalmente en unidades de obras que no son visibles una vez terminadas las obras.

4. El Plan de Calidad se encontrará en obra a disposición de la Inspección municipal, debiéndose remitir a la misma cada DOS (2) meses la documentación acreditativa del cumplimiento del mismo.

5. La Inspección Municipal se reserva posibilidad de auditar el cumplimiento del mencionado Plan, así como de exigir justificadamente la ejecución de pruebas de carácter complementarios

6. De los resultados de otras pruebas y ensayos se remitirá copia a los correspondientes servicios municipales y empresas suministradoras a las que afecten.

Artículo 27. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

En los ámbitos de las áreas de regularización colindantes a las masas arbóreas definidas en el artículo 8.2.8 de la Revisión, se presentará junto al instrumento de planeamiento correspondiente, un Plan de Autoprotección que establezca medidas de prevención eficaces contra los incendios forestales. Las medidas de dicho plan deberán recogerse en los proyectos de urbanización y edificación o en los expedientes de regularización, correspondiendo a la ejecución de las medidas propias de la urbanización y su conservación a la Junta de Compensación, o Entidad Urbanística de Conservación hasta su disolución, momento en que serán asumidas por el Ayuntamiento las obligaciones pendientes. Las prescripciones de carácter individual que se recojan en los proyectos de edificación o expedientes de regularización corresponderán a cada propietario en el ámbito de su propiedad.

Artículo 28. PROTECCIÓN DE LOS CAUCES PUBLICOS.

1. En todas las áreas de regularización que linden con el Dominio Público Hidráulico, se seguirán las determinaciones de los artículos 8.2.1 y 8.2.2 de la Revisión. Junto con el Proyecto de Urbanización, se incluirá un Estudio de Impacto Ambiental que justifique que no se producirán por las obras previstas afecciones adversas a la calidad de las aguas, a la seguridad de las poblaciones y a los aprovechamientos inferiores.

2. Se respetará en todo momento la Delimitación Técnica recogida en la Revisión del Dominio Público Hidráulico, y tanto el instrumento de planeamiento como el proyecto de urbanización requerirán de informe de la administración titular de las competencias en dicho Dominio Público Hidráulico.

3. Para la preservación del sistema hidrológico, y sin perjuicio de las determinaciones que oportunamente establezca el organismo de cuenca, el planeamiento de desarrollo garantizará la suficiente capacidad de desagüe de cualquier escorrentía que afecte a terrenos a ordenar, por lo que deberán adoptar las medidas constructivas precisas para garantizar la rápida evacuación de las aguas pluviales sobrante de los aljibes, depósitos subterráneos o estanques y evitar el encharcamiento de las zonas más deprimidas, evitando, además, procesos de erosión y sedimentación. Las obras que proyectar no podrán agravar, desviar ni impedir la servidumbre de recepción de escorrentía en los predios inferiores.

Artículo 29. PROTECCIÓN DEL ACUIFERO.

Con el objeto de proteger el acuífero subterráneo Sanlúcar-Chipiona-Rota-El Puerto de Santa María en los proyectos de urbanización de las áreas de regularización, así como en los proyectos de obra ordinarios de espacios libres públicos y los proyectos de edificación que incluyan el tratamiento de espacios libres de parcela, se utilizarán superficies permeables y minimizarán la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario.

A tal fin en las zonas ajardinadas se favorecerá la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin.

Artículo 30. PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

1. De forma prioritaria, la ordenación de las áreas de regularización que pueda afectar a la vegetación existente respetará lo dispuesto en los artículos 8.2.5 a 8.2.11 de la Revisión.

2. Los pies arbóreos afectados por actuaciones previstas en el Proyecto de Urbanización y siempre que sea viable su supervivencia, con carácter general se trasladarán a los espacios libres y corredores ecológicos municipales.

Artículo 31. PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO Y NATURAL

Dadas las características de fuertes preexistencias en las áreas de regularización, se procurará, en la medida de lo posible, que las obras de urbanización, edificación y adecuación en regularización mejoren las condiciones del paisaje urbano. Los principios que rigen estos aspectos se recogen en los artículos 8.2.14 a 8.2.17 de la Revisión.

Artículo 32. PROTECCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS Y CAMINOS RURALES

1. En todas las áreas de regularización que linden con Vías Pecuarias, se seguirán las determinaciones del artículo 8.3.6 de la Revisión.

2. Se respetará en todo momento el Deslinde recogido en la Revisión del Dominio Público Pecuario, y tanto el instrumento de planeamiento como el proyecto de urbanización requerirán de informe de la administración titular de las competencias en dicho Dominio Público.

3. En cuanto a los gastos de urbanización interior del área de regularización, en lo que respecta a las vías pecuarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.2.8.2.D de la Revisión.

CAPÍTULO III. ORDENANZAS MINIMAS DE URBANIZACIÓN.

Artículo 33. APLICACIÓN DE LAS NORMAS

1. En la redacción de estos Proyectos de Obras se aplicarán las normas de la presente Ordenanza salvo justificación de imposibilidad material de cumplimiento (en especial en lo relativo a las obras existentes aprovechables), la cual deberá ser acreditada y motivada mediante informe de técnico competente, y siendo ésta elevada para su aprobación por el órgano que corresponda.

2. Para todo lo no contemplado en las presente Ordenanza relativo a aspectos técnicos de los proyectos y obras de urbanización se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en las Instrucciones Técnicas de Urbanización o en las indicaciones de los servicios municipales en su defecto, reservándose los Técnicos Municipales, en caso de duda, la decisión sobre que norma se debe aplicar subsidiariamente.

SECCIÓN 1. LA URBANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS VIARIOS

Artículo 34. CONDICIONES DE TRAZADO DE LA RED VIARIA

A.- Generalidades.

1. Las normas contenidas en este apartado incluyen los aspectos fundamentales a tener en cuenta en el diseño de los viarios de nuevo desarrollo, o en la reposición de viarios existentes, no siendo una normativa exhaustiva, que ha de estar abierta por otro lado a las innovaciones tecnológicas y a las condiciones singulares de los terrenos en los que se construye. Por tanto, se indican parámetros mínimos, que son de obligado cumplimiento, y dimensiones y secciones tipo que son susceptibles de propuestas de variación, tras las consultas con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María por parte de los redactores del Planeamiento de Desarrollo y de los Proyectos de Urbanización.

2. Como norma general, el dimensionamiento de calzadas y especialmente de aceras y otras zonas peatonales, se hará en función de los requisitos mínimos de accesibilidad exigidos, fundamentándose en el Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, o norma que la sustituya.

3. Se calculará una rasante media que se adapte a la mayoría de las entradas peatonales, debiendo los valores de ésta adaptarse, a la normativa y recomendaciones de Trazado Urbano de aplicación. (PGOU, Recomendaciones del Ministerio de Fomento, la presente ordenanza, etc.). Las cotas de las entradas de vehículos se adaptarán a la cota obtenida de la acera/zonas peatonales.

4. En aquellas vías de regularización que lo permitan y que puedan conectar con Vías o Corredores Verdes, Caminos Rurales o Carriles Bicis, se creará una Plataforma Reservada para acceder a aquellos.

5. Se llevarán a cabo los retranqueos necesarios para que los anchos de los viarios públicos de estas áreas permitan satisfacer la totalidad de los siguientes requisitos básicos:

a. Garantizar el acceso a los vehículos de emergencia. (Apartado B del presente artículo)

b. Cumplir el mínimo de aparcamientos públicos recogido en esta Ordenanza. (Apartado C del presente artículo)

c. Ajustarse a las previsiones sobre fondos de saco existentes de esta Ordenanza. (Apartado D del presente artículo)

d. Cumplir el estándar de arbolado del PGOU.

e. Cumplir la normativa de accesibilidad.

f. Ajustar las vías existentes a las dimensiones previstas en el artículo 40 de la presente Ordenanza según tengan que adscribirse al Grupo A o Grupo B, en función de los criterios contenidos en dicho artículo.

Para identificar las zonas más susceptibles de ser retranqueadas con respecto a otras, por el menor perjuicio causado, así como para ajustar el estándar de aparcamiento o proceder en relación con los fondos de saco existentes, se podrán seguir los siguientes criterios orientativos:

- Respetar las viviendas propiamente dichas y locales terciarios en su caso, que tengan la consideración de "existentes" de acuerdo con el artículo 14 de la presente ordenanza.

- Evitar que las viviendas y locales terciarios en su caso, queden situados a menos de la distancia mínima a lindero frontal fijada por el planeamiento. No se consideran las edificaciones auxiliares, que podrían quedar a menor distancia, o incluso demolerse total o parcialmente.

- Evitar que la superficie de las parcelas o subparcelas de uso privativo resultantes sea inferior al 50% de la mínima marcada por el planeamiento.

- Disponer los retranqueos por tramos de suficiente entidad, evitando alineaciones "en diente de sierra", con continuos entrantes y salientes.

- Minimizar las afecciones a cerramientos que por su interés vegetal o paisajístico contribuyan a generar una imagen más amable del viario.

Una vez cumplidos estos requisitos, no será obligatorio el retranqueo de más cerramientos.

Con respecto a los cerramientos afectados, su demolición y nueva construcción de acuerdo con unos parámetros y calidades estándar, se llevará a cabo con ocasión de la ejecución del proyecto de urbanización, pudiendo estas obras ser sufragadas por su titular en caso de diseños y características específicas.

No se permitirán estrechamientos de las vías actualmente existentes.

B.- Acceso a vehículos de emergencia.

6. Se tomarán las siguientes pautas para facilitar el acceso de los vehículos de emergencia:

- Los instrumentos de planeamiento y proyectos de urbanización, contendrán

justificación del proyectista de la correcta accesibilidad del vehículo de emergencia que en cada caso señale el Consorcio de Bomberos en función de las características particulares del sector, así como de la disposición de medidas alternativas que por dicho Consorcio se recomienden.

- En los tramos rectos, se dispondrá un ancho de 3.50 m. libre de obstáculos para maniobra de vehículos de emergencia. Este ancho puede alcanzarse contando con la zona peatonal. Los elementos que se ubiquen puntualmente para la seguridad vial tales como bolderos, balizas, señales..., así como el mobiliario urbano, se dispondrán de tal forma que no se dificulte la prestación de estos servicios básicos.

- En toda la superficie de encuentro entre dos o más calles (incluida la superficie de viales inmediatamente colindante a las esquinas, en una longitud de 5 metros) se minimizará justificadamente la presencia de obstáculos o aparcamientos, disponiéndola a nivel con bordillos rebajados con el objeto de cumplir con los radios mínimos de giro de los vehículos de emergencia. Como medida complementaria se podrá optar por achaflanar las esquinas de los cerramientos en la dimensión necesaria.

- Los proyectos de urbanización dispondrán de los correspondientes hidrantes según las indicaciones del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz reflejadas en su web en www.cbpc.es, apartado "prevención", subapartado "Revisión de Proyectos y Consultas", "Características técnicas instalaciones de hidrantes"

C.- Aparcamientos.

7.- Para alcanzar el estándar de aparcamientos en vía pública de 0.5 plazas por cada 100 m² construidos, se llevarán a cabo las demoliciones de cerramientos y edificaciones auxiliares que resulten necesarias. No obstante, se podrá reducir dicho estándar hasta ciertos topes límite recogidos en este apartado como consecuencia de la aplicación de los criterios orientativos recogidos en el artículo 34.A.5 anterior. La aplicación de estos criterios orientativos permitirá reducir el estándar general de 0.5 plazas públicas por cada 100 m² construidos, si bien respetando los siguientes topes mínimos:

a. Se respetará la dotación mínima que en determinadas ARGs aparece en la ficha correspondiente como determinación de la ordenación pormenorizada preceptiva.

b. En cualquier caso, la suma de aparcamientos públicos e interiores de las parcelas debe cumplir el estándar mínimo del dicho artículo 17.3 de la LOUA (1 plaza/100 m² construidos de cualquier uso).

c. Como tope absoluto mínimo, salvo que la ficha urbanística fije uno menor, se alcanzará una dotación de aparcamientos públicos de al menos 0.5 plazas por vivienda, llevando a cabo los ensanchamientos de vías que resulten necesarios o implantando bolsas de aparcamientos.

Se exceptúan aquellas unidades que han sido eximidas de dotación de aparcamiento público en las correspondientes fichas.

Igualmente se deberá justificar la imposibilidad de ubicar en la unidad una bolsa de aparcamiento en superficie de uso público.

8.- Para el reparto de los aparcamientos que finalmente se dispongan (incluidos los reservados a personas de movilidad reducida) se considerarán unidades funcionales agrupadas de calles que hayan de quedar interconectadas por itinerarios accesibles, facilitando así el desplazamiento desde los estacionamientos que se reserven a las parcelas en vías que por sus dimensiones no puedan tenerlos.

Estos recorridos peatonales accesibles no superarán los 300 metros lineales. D.- Fondos de saco.

9.- Al igual que lo señalado en el apartado 7 anterior, no se deberá renunciar a priori a la posibilidad de reducir e incluso suprimir los fondos de saco/calles sin salida con las aperturas viarias correspondientes. No obstante, en caso de que, teniendo en cuenta los criterios orientativos antes citados en el referido artículo 34.A.5 anterior, así como la situación del entorno, haya de optarse justificadamente por su mantenimiento, se establecen unas directrices a modo de recomendación.

Los fondos de saco/calle sin salida existentes que hayan de pasar a vías públicas, donde sea de manera justificada inviable su apertura, deberán reunir unas características mínimas en cuanto a seguridad, maniobrabilidad y accesibilidad de vehículos, especialmente de mantenimiento y de emergencias, acometiéndose las mejoras que sean precisas según indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales:

- Con carácter general serán vías peatonales accesibles únicamente a vehículos que se dirijan a los aparcamientos privados (interior de parcelas), y no admitirán aparcamientos. En casos justificados, como puede ser la necesidad de aumentar el número de plazas de aparcamiento o el elevado número de viviendas, se podrá admitir calles con tráfico de vehículos y estacionamiento segregado del peatonal, disponiéndose en tal caso los espacios para giro y cruce de vehículos que resulten necesarios.

- Los fondos de saco existentes de trazado sencillo, sin curvas pronunciadas y visibilidad suficiente, de menos de 75 metros, admitirán justificadamente el tráfico restringido exclusivo a los aparcamientos privados con dos sentidos alternativos y regulación de preferencia.

- Los fondos de saco existentes que presenten curvas pronunciadas, problemas de visibilidad o cualquier otra característica que suponga una merma de la seguridad vial, dispondrán de espacio suficiente para la maniobra y cruce de vehículos en dichos puntos o próximos a él.

- Los fondos de saco existentes que tengan longitud superior a 75 m. dispondrán espacios suficientes para facilitar el giro en su parte final (espacio donde pueda inscribirse en la calzada o zona transitable por los vehículos un círculo de diámetro orientativo mínimo de 9 m) y para el cruce de los vehículos cada no más de 75 metros.

- A modo de referencia, se establece como geometría válida de una zona de giro la equivalente a una pequeña banda de aparcamiento en batería para girar al final donde se prohíbe aparcar en al menos dos plazas

- No podrán servir a más de 50 viviendas. Caso contrario, deberán alcanzar en su sección la dimensión suficiente para admitir el tráfico en dos sentidos a través de carriles independientes y separar los recorridos peatonales de los de vehículos. Así mismo, deberán disponer de espacio suficiente para facilitar el giro en su parte final.

- Deberán respetarse igualmente las determinaciones del apartado B anterior en cuanto a accesibilidad de vehículos de emergencia.

A fin de compatibilizar la regulación existente con el desarrollo coherente

de las unidades de ejecución afectadas por la presente ordenanza, de manera que se viabilice la puesta en funcionamiento de determinadas calles sin salida/fondos de saco que tienen, o pueden tener, una previsión de continuidad con el desarrollo de unidades anexas, así como garantizar al menos una conexión rodada con el suelo urbano, se permiten justificadamente diseños donde se recoja un uso transitorio de alguna/s de las distintas franjas que componen la sección transversal (pe. el uso de una línea de aparcamientos como carril de circulación).

E.- Vías Privadas.

10. Si determinados carriles actuales preexistentes, enmarcados y constreñidos por diversas edificaciones, no pudieran ser objeto de intervención para su adecuación a las directrices y recomendaciones propuestas y merecer así la condición de viales futuros públicos a recepción por el Ayuntamiento y siempre que se admita por los Servicios Técnicos Municipales, podría considerarse la posibilidad de calificar estos espacios como "viviendas privadas" de las viviendas a las que dan acceso, dotándoselos en cualquier caso, y con ocasión de la obligada regularización de las viviendas afectadas, de las mejoras necesarias para accesibilidad y seguridad, con las particularidades señaladas en el artículo 16.1 "Sobre las condiciones de seguridad" de esta Ordenanza. Su propiedad y mantenimiento, corresponderá a sus propietarios y usuarios.

Las viviendas quedarían calificadas como agrupación de viviendas en tipología unifamiliar aislada reguladas en el artículo 11.8.13.4 del PGOU que remite al 6.3.1.2. b.2.3°, o Ciudad Jardín.

Estos "espacios comunes privativos de las viviendas" de acceso deberán cumplir lo dispuesto en el art. 6.3.1.2. b.2.3° antes citado:

"La superficie común resultante deberá tener acceso a suelo público, y al tiempo contar con una continuidad física a fin de quedar garantizadas las condiciones de seguridad y accesibilidad a la superficie privativa donde se sitúan las subparcelas de viviendas unifamiliares".

Artículo 35. CARACTERISTICAS DE LAS SENDA PUBLICAS PEATONALES.

1. Los Proyectos de Urbanización deberán cumplimentar las condiciones establecidas en la legislación sobre eliminación de barreras y promoción de la accesibilidad para garantizar la presencia de sendas públicas para peatones e itinerarios libres de obstáculos.

2. Las zonas peatonales del sistema viario deberán diseñarse para constituir sendas públicas para peatones con itinerarios libres de obstáculos. Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que todos no puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio.

3. La disposición de instalaciones que ocupen parcialmente las zonas peatonales (kioscos, terrazas de bares, etc.), tanto habituales como provisionales, deberán permitir el tránsito peatonal, dejando libre al menos una franja continua de 1,80 metros en los términos establecidos por la norma de accesibilidad.

4. Los Proyectos de Urbanización se ajustarán a los siguientes criterios:

a. El ancho libre de obstáculos mínimo para la circulación de peatones en el sistema viario garantizará el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento. Cuando condicionantes de espacio urbano lo permitan, la anchura recomendada de estos itinerarios se dimensionará para permitir el cruce de dos personas con sillas de ruedas.

b. En las calles en las que sean previsible concentraciones importantes de peatones, sea por su carácter comercial u otra cualquier causa, la anchura mínima será de tres (3) metros, siendo en cualquier caso la anchura óptima una función de la circulación de peatones y el mobiliario urbano a disponer.

c. No se dispondrán obstáculos verticales en ningún punto de la superficie destinada a paso de peatones, a excepción de los recogidos en la normativa vigente. En el caso particular de señales de tráfico, se dispondrá a partir de 2,20 metros de altura para evitar obstáculos en el tránsito a los viandantes.

d. Como norma general, se deberá reservar el tercio del acerado/zona peatonal más próximo a la calzada para la disposición de mobiliario urbano, árboles, alumbrado público, vados y cualquier otro obstáculo.

Artículo 36. PARADAS DE AUTOBUSES.

Cuando las características físicas de las vías lo permitan y se haya concretado con el servicio correspondiente su ubicación, las paradas de autobuses llevarán marquesinas o cubiertas de diseño adecuado, con laterales transparentes para la protección del viento, del sol y de la lluvia, con bancos de espera. Donde se instalen tendrán una anchura de 4 m, o se ampliará hasta alcanzarlos y una longitud mínima de 10 m, rebasando siempre la línea de aparcamientos a ambos lados, en su caso. Su necesidad quedará condicionada a que en la actualidad existan líneas que presten servicios en algunas de esas áreas de regularización, o que a criterio del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible se cree una demanda de prestar ese servicio público y ésta sea viable.

Artículo 37. ARBOLADO EN LA VIA PUBLICA.

Los viales que por sus características físicas lo permitan, tendrán plantaciones de arbolado de sombra y arbustos, en los acerados laterales y medianas centrales, cumpliendo en cualquier caso con lo dispuesto en esta ordenanza en cuanto a la accesibilidad y condición de practicable de los recorridos peatonales, así como con los estándares de aparcamiento público.

Artículo 38. VIAS PARA BICICLETAS.

Los Proyectos de Urbanización de los sectores deberán incorporar una propuesta concreta de red ciclista.

Artículo 39. CONDICIONES DE LAS AREAS DE APARCAMIENTO.

1. Los aparcamientos públicos se situarán en el viario rodado o en recintos especialmente destinados para ello.

2. En las zonas destinadas a estacionamiento de vehículos en vías o espacios libres públicos, se reservarán como mínimo con carácter permanente, las plazas para personas con movilidad reducida que indique la normativa de aplicación.

Artículo 40. SECCIONES MINIMAS

En el ajuste de las vías existentes se tendrán en cuenta los criterios expresados en el artículo 34.A.5 anterior. Se establecen dos grupos de tipologías viarias a usar en

los proyectos de urbanización. No obstante, para dar solución a situaciones puntuales o transitorias, así como facilitar el estacionamiento de otros tipos de vehículos, se podrán disponer otro tipo de secciones mediante informe del Técnico redactor, justificando su necesidad, quedando la propuesta sometida a la consideración de los Servicios Técnicos Municipales.

Igualmente se podrá, puntual y justificadamente, reducir las dimensiones del presente artículo, salvo las plazas para personas con movilidad reducida, que se regularán por su propia normativa, y sin que nunca se baje de 4,50 metros de latitud total. Esta justificación también deberá ir acreditada y motivada mediante informe del Técnico redactor, quedando la propuesta sometida a la consideración de los Servicios Técnicos Municipales:

La presente Ordenanza recoge, y grafía en su Anexo 2:

b. Grupo A. Secciones viarias con aceras/zonas peatonales a distinto nivel.

Estos viales pueden disponerse en todas las calles públicas. Serán de aplicación obligatoria en aquellas calles existentes de más de 8,20 metros de latitud y que estén conectadas a otra vía del grupo A.

- Donde las aceras/zonas peatonales se disponen a distinta cota de la calzada.
- Pueden a su vez contar o no con aparcamientos.
- Se establecen dos (2) secciones tipos (A.1 y A.2) en función del ancho de la calle.

c. Grupo B. Secciones viarias de tráfico compartido sin diferenciar cotas en las distintas plataformas que conforman la sección (aceras/zonas peatonales, banda de estacionamiento y calzada), aplicables, de acuerdo con la normativa de accesibilidad vigente.

Los viales de tráfico compartido pueden disponerse en los viarios que reúnan las siguientes características:

1.- Viario no estructurante dentro de la unidad/ámbito local

2.- Viario sin tráfico de cruce o paso entre distintas zonas y urbanizaciones de la ciudad, cuyo uso principal sea el acceso a las parcelas interiores del sector en exclusiva, que no vayan a tener una intensidad de tráfico importante por el elevado número de viviendas a que dé servicio.

3.- Viario donde no se den actividades (comerciales, dotacionales...) que, por sus características y capacidad de atracción, generen una intensidad de tráfico estimada superior a la propia del uso residencial.

- Son vías con plataforma única de uso mixto, donde aceras/zonas peatonales y zona de rodadura del vehículo se encuentran a la misma cota.

- Serán de prioridad peatonal.

- Quedará perfectamente diferenciada en el pavimento la zona preferente peatonal y la zona de vehículos (calzada y aparcamientos). En el caso de calles peatonales, al solo existir zona peatonal, no existirá franja pavimentada de calzada y/o aparcamiento.

- Se establecen tres (3) secciones tipos (B.1, B.2, y B.3) en función del ancho y de la función de la calle

- En el caso de tramos bidireccionales se incrementará el ancho de la zona de rodadura del vehículo, diferenciando ambos sentidos en el tratamiento del pavimento. Secciones mínimas de calles.

En general, la anchura mínima de la calle será la resultante de la adición de las secciones mínimas de los distintos elementos: acera/zona peatonal, calzada y aparcamientos.

Deberá garantizarse por el proyectista la accesibilidad de los vehículos de emergencia según lo previsto en el artículo 34.B de esta ordenanza.

La presencia del arbolado, en la medida de lo posible y cumpliendo los estándares mínimos del PGOU, debe tomarse como referencia compositiva del diseño de estas vías, que junto con el mobiliario urbano paute y calme el tráfico rodado.

No se admitirán secciones de ancho inferior a 4,5 m.

Con todo lo expuesto en los artículos anteriores obtenemos las siguientes secciones mínimas de calles (Ver secciones ANEXO 2):

Grupo A.

SECCIÓN A.1 (>8,20 METROS):

- Acerado mínimo: una de las dos siguientes opciones.

* Uno de 1,80 m de ancho y otro de 1,20 m.

* Con un ancho de 1,50 m. cada uno.

- Estacionamiento (En caso de haber estacionamiento en uno o ambos lados): una de las dos siguientes opciones.

* En línea de 2,20 m. de ancho y 4,50 m. de largo.

* En batería de 2,50 m. de ancho y 5,00 m. de largo.

- Calzada: una de las dos siguientes opciones.

* Un único carril circulatorio de 3 m. de ancho con pendiente hacia un lado.

* Dos carriles de circulación (uno por cada sentido) con un ancho total de 6-6,5m.

Línea de agua se realizará mediante en cantado de separación de calzada y estacionamiento, o bombeo a dos aguas en caso de carecer de estacionamiento el vial. De manera justificada, y para dar solución a situaciones puntuales o transitorias se podrán variar estos bombeos.

SECCIÓN A.2 (6-8,20 METROS):

- Acerado mínimo: una de las dos siguientes opciones.

* Uno de 1,80 m de ancho y otro de 1,20 m.

* Con un ancho de 1,50 m. cada uno.

- Calzada:

* Un único carril circulatorio de 3 m. de ancho con pendiente hacia un lado.

Línea de agua en el centro de la calzada con bombeos a ambos lados. De manera justificada, y para dar solución a situaciones puntuales o transitorias se podrán variar estos bombeos.

Grupo B.

SECCIÓN B.1 (>4,5 METROS): Calle a una misma cota con dos configuraciones posibles:

- Con calzada/zona peatonal diferenciadas:

* Aceras/zona peatonal de 1 m de ancho

* Calzada de 2,5 m de ancho

- Calle Peatonal sin delimitación de calzada

La línea de agua se ubicará en el centro. De manera justificada, y para dar solución a situaciones puntuales o transitorias se podrán variar estos bombeos.

Los condicionantes de estas calles se recogen en el artículo 43 de esta Ordenanza.

SECCIÓN B.2 (>5,4 METROS): Calle a una misma cota.

- Con calzada/zona peatonal diferenciadas:

* Aceras/zona peatonal de 1 m de ancho en un lado y de 1,9 m de ancho en el otro, donde se ubicará el arbolado y parte del mobiliario urbano

* Calzada de 2,5 m de ancho

* SECCIÓN B.3 (>7,45 METROS): Calle a una misma cota.

- Con calzada/zona peatonal diferenciadas:

* Aceras/zona peatonal de 1 m de ancho en un lado y de 1,50 m de ancho en el otro lado anexo a la banda de aparcamientos.

* Aparcamiento de 2,20 m de ancho, donde se ubicará el arbolado.

* Calzada de 2,75 m de ancho

A fin de implantar sistema de calmado del tráfico o zonas de cruce de vehículos en viales de dos sentidos con un carril de circulación, en un mismo vial se puede alternar de lado las ubicaciones de las bandas de aparcamiento y/o zonas peatonales, así como del mobiliario urbano.

La geometría de estos zigzags deberá estar justificada, y permitir el cruce de vehículos con suficiente visibilidad y en condiciones de seguridad. A modo orientativo, se recomiendan los siguientes parámetros de diseño para un vial de velocidad 20-30km/h, con un solo carril de circulación y aparcamiento en línea:

* Longitud del tramo central >10 ml. para permitir el cruce de dos turismos.

* Angulo de las transiciones: 45°

Áreas de aparcamiento

En caso de localizarse una bolsa de aparcamiento en superficie, se tendrá en cuenta lo siguiente

A) Los aparcamientos en calles son de dos tipos: Aparcamientos en línea y en batería.

* Aparcamientos en línea, cuyas dimensiones mínimas serán de 4,50 x 2,20 m.

* Aparcamientos en batería, cuyas dimensiones mínimas serán de 5,00 x 2,50 m.

B) El estacionamiento destinado a camiones tendrá unas dimensiones de 3,00x15,00 metros

C) Los aparcamientos para personas con movilidad reducida se remiten a su propia normativa.

Artículo 41. CONDICIONES DE URBANIZACION DE LAS VIAS PÚBLICAS.

1. La pavimentación de aceras y calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte y las del tránsito que discurrirá sobre ellas, así como las que se deriven de los condicionantes de ordenación urbana y estéticos.

2. La separación entre las áreas dominadas por el peatón y el automóvil se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros, estableciendo esta separación normalmente mediante bordillo, salvo en las calles compartidas. A tales efectos, se diversifican los materiales de pavimentación de acuerdo con su diferente función y categoría, circulación de personas o vehículos, lugares de estancia de personas, estacionamiento de vehículos, calles compartidas, cruces de peatones, etc.

3. El pavimento de las sendas de circulación de los peatones y las plazas facilitará la cómoda circulación de personas y vehículos de mano; se distinguirán las porciones de aquellas que ocasionalmente pudieran ser atravesadas por vehículos a motor, que no deformarán su perfil longitudinal, sino que tendrán acceso por achaflanado del bordillo. Los pavimentos de los suelos destinados a la circulación de los peatones y los destinados al tráfico mixto de vehículos y peatones serán duros y antideslizantes, formando superficies perfectamente enrasadas.

4. Los Proyectos de Urbanización incluirán la necesaria señalización vertical y horizontal de los viales proyectados (pasos de peatones, bandas de detención, símbolos en calzada, etc.). Asimismo, los proyectos de intersecciones que necesiten instalaciones de semaforización para la regulación de las intersecciones principales y con las vías exteriores de conexión, o bien la reforma de las existentes, incluirán obligatoriamente las canalizaciones, arquetas, así como las columnas y báculos semaforicos para la regulación semaforica de las fases, así como las instalaciones de los pasos de peatones correspondientes.

5. Los árboles situados en estos itinerarios de circulación peatonal tendrán los alcorques cubiertos con rejillas o elementos similares situados en el mismo plano que el pavimento circundante. En caso de utilizar enrejado, las dimensiones máximas de la malla serán las estipuladas por la normativa en materia de accesibilidad.

Artículo 42. FIRMES Y PAVIMENTOS.

El paquete de firme de las distintas zonas que componen el viario deberá estar definido y justificado en el proyecto.

Los distintos tipos de firmes y pavimentos que se describen a continuación recogen los normalmente utilizados y admitidos por el Servicio de Infraestructura y Urbanización del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, por lo que, en la mayoría de los casos, y salvo circunstancias especiales, se aplicarán en los Proyectos de Urbanización.

Las características complementarias que deben de cumplir los pavimentos especificados serán los recogidos en las correspondientes Instrucciones Técnicas de Urbanización, o en las indicaciones de los servicios municipales en su defecto. Cualquier variación deberá ser aprobada, previa justificación, por los Servicios Técnicos correspondientes.

Los pavimentos destinados en forma exclusiva o no a la circulación peatonal serán en general duros y antideslizantes, variando la textura y el color de los mismos en las esquinas, paradas de autobuses y cualquier otro posible obstáculo.

A) Firmes en viarios

1. Firmes Asfálticos. Tráfico rodado. Obligatorio en Viales estructurantes del Grupo A La sección de firme mínima a implantar en calzada será la que establece la 6.1.I.C. "Secciones de Firme" del MFOM, o norma que la sustituya, para la categoría de tráfico T41.

2. Firmes de Hormigón.

Tipo "AC-1". Acerados de hormigón. Composición:

- Hormigón HM-20, 10 cm. con fibra de polipropileno de 0,6-1,0 kg/m³, 6
- Hormigón HM-20, 15 cm. sin fibra
- Cenefas de adoquín de hormigón bicapa 20x10x6, cerrando cuadrículas de 2,00-3,00 de longitud y anchura variable

3. Acerados de solería de terrazo o equivalente.

Tipo "AC-2". Acerados de solería de terrazo o equivalente.

- Acabado en losa de terrazo o equivalente.

4. Aparcamientos.

Tipo "AP-1". Aparcamientos.

- Hormigón HF, 20 cm.

5. Firmes de Adoquinado. Recomendables en viales del Grupo B

- Adoquín de hormigón bicapa 20x10x6, o equivalente.

-Hormigón HF 20 cm

-Capa de Zahorra de espesor variable según la explanada a formar según 6.1.I.C. o norma que la sustituya"

B) Bordillos y otros elementos complementarios de la pavimentación.

El bordillo separador de calzada y acera debe de cumplir los pavimentos especificados que serán los recogidos en las correspondientes Instrucciones Técnicas de Urbanización Municipales o en las indicaciones de los servicios municipales en su defecto. Cualquier variación deberá ser aprobada, previa justificación, por los Servicios Técnicos correspondientes.

C) Pavimentos blandos y drenantes.

1.- Se reserva esta alternativa para los recorridos en los espacios libres o zonas verdes, así como para bolsas de aparcamientos. Se estará a lo dispuesto en la normativa de accesibilidad vigente, según se recoge en la presente Ordenanza y en las correspondientes Instrucciones Técnicas de Urbanización Municipales o en las indicaciones de los servicios municipales en su defecto. Cualquier variación deberá ser aprobada, previa justificación, por los Servicios Técnicos correspondientes.

2.- Los firmes de esta naturaleza usuales serán:

Los de base de albero en rama y acabado de albero cernido, estabilizado con un aglomerante (tipo cal). Este podrá contar con un recercado de adoquines/bordillo.

Sistemas de pavimentos drenantes continuos (hormigón poroso, etc.) o discontinuos (grava con refuerzo, adoquines con ranuras o juntas abierta, etc.)

Estos pavimentos pueden instalarse con la finalidad de realizar una infiltración al terreno natural, o bien que esta infiltración se realice a un sistema subterráneo de recogida de aguas pluviales.

3.- Este tipo de pavimentos contribuye a reducir el caudal de la red separativa de pluviales. En cada caso, en coordinación con APEMSA, se estudiará la conexión del sistema de drenaje subterráneo con la red de pluviales, zonas inundables y/o con pozos de infiltración instalados a tal efecto.

En función de las características del sector y permeabilidad del suelo, estas soluciones pueden incluso llegar a eliminar la necesidad de conectar la red de pluviales a la red municipal, por ser suficientes pozos y zanjas filtrantes.

Artículo 43. CALLES DE CIRCULACION COMPARTIDA

1. Son vías sin diferenciar cotas en las distintas plataformas que conforman la sección (aceras, banda de estacionamiento y calzada). Se corresponden con Grupo B de tipología viaria.

2. Las entradas y salidas de las calles compartidas deberán reconocerse como tales por su propia ordenación y, en la medida en que sean utilizables por vehículos, se tratarán de forma análoga a los accesos de garajes y aparcamientos; se colocarán bordillos remontables en sus accesos y estarán a nivel de acerado de la Urbanización.

3. Se distinguen dos tipos:

a. Calle peatonal donde solo acceden de manera puntual residentes y autorizados que deben de ceder la preferencia en todo caso al peatón. No existe una zona específica para la circulación de vehículos, por lo que, en cumplimiento de la normativa de accesibilidad, se evitará la impresión entre calzada y acera de modo que no existan diferencias físicas notables entre los distintos elementos de la sección transversal de la calle.

Esta calle se podría implantar en pequeñas calles sin salida/fondos de saco, o en conexiones peatonales del viario donde no exista la posibilidad de albergar tráfico de cruce.

b. Calle de circulación compartida donde, con independencia de la prioridad que establezca entre los distintos usuarios de la vía la señalización correspondiente, quedan, en cumplimiento de la normativa de accesibilidad, perfectamente diferenciadas en el pavimento la zona preferente peatonal y la zona de vehículos, con prioridad para el peatón

4. Se dispondrán ordenaciones y dispositivos específicos en las distintas partes de la zona de coexistencia destinadas a la circulación de los vehículos, de modo que los vehículos circulen por una zona determinada y poder situar en otra los distintos elementos de alumbrado público, mobiliario urbano, papeleras, etc.

5. Si se dispusiesen espacios especialmente diseñados como áreas de juego, se separarán y diferenciarán de los destinados a la circulación.

6. En las entradas a las mismas se instalará, si procede, la señal S-28, Calle Residencial o equivalente según la legislación vigente (p.e. Zona 30, etc.).

Artículo 44. SEÑALES VERTICALES Y MARCAS EN PAVIMENTOS.

A) Generalidades.

1. La señalización, tanto vertical como horizontal, será supervisada por el Servicio de Infraestructura del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

2. Las especificaciones técnicas de colocación y diseño serán las recogidas en las Instrucciones Técnicas de Urbanización Municipales, o en las indicaciones de los servicios municipales en su defecto.

B) Señales verticales.

1. Señalización informativa. Cualquier señal no reglamentaria cuya instalación esté prevista, tendrá que ser aceptada previamente por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes.

C) Marcas viales. Señalización horizontal.

1. Las pinturas a utilizar serán del tipo especificado en las Instrucciones Técnicas de Urbanización Municipales, o en su defecto las indicadas por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes.

SECCIÓN 2. LA URBANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES

Artículo 45. LA REURBANIZACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS EXISTENTES.

La Reurbanización de los viarios e intersecciones en el viario publico existente se ejecutaran de acuerdo con los criterios y niveles de accesibilidad rodada, peatonal, bicicleta y transporte público colectivo, consecuencia de la propuesta de jerarquización del sistema viario urbano, según la categoría y la funcionalidad correspondiente a cada uno de los viarios en función del papel que deben cumplir dentro en el reparto modal asignado por el Plan entre los diferentes modos de transporte publico, privado y no motorizado.

Los Proyectos de Urbanización incluirán adicionalmente la renovación de las infraestructuras urbanas necesarias para la modernización de las redes de servicios urbanos, en coordinación con las necesidades de actuación de las diferentes empresas municipales y de servicios urbanos.

Artículo 46. LA URBANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO Y DOTACIONES.

1. En aquellos que la superficie lo permita y se produzca una demanda, se reservará una zona separada del resto del parque o jardín para Parque Canino.

2. En los parques y jardines podrán ubicarse aljibes, depósitos subterráneos, lagunas o estanques que recojan las aguas pluviales y las depuradas de las áreas de regularización que opten por sistemas de depuración autónoma provisional. Estas aguas podrán ser usadas para riegos de zonas verdes, arbolado urbano, parques y jardines, baldeo de viales, etc., si bien, caso de proceder de depuración, deberán contar con previo tratamiento terciario de depuración. En todo caso será precisa la previa autorización del organismo de cuenca.

3. Las obras de urbanización en las Actuaciones Sistemáticas deberán vallar las parcelas destinadas a equipamientos públicos que se encuentren en su ámbito, mediante bloques de hormigón hasta una altura de 0,60 m, una abardilla y malla galvanizada de simple torsión hasta una altura total de 2,10 m. o cerramiento equivalente o de mayor calidad, colocándose una puerta de entrada cuyas dimensiones deberá permitir el paso de vehículos de transporte y maquinaria pesada de obra. En este mismo sentido, deberán tratar igualmente las superficies de las parcelas mediante tratamientos antipolvo y antivegetación.

Artículo 47. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO DEL VIARIO.

A) Generalidades.

1. Deberá preverse la suficiente dotación de elementos equipamiento y mobiliario urbano tales como bancos, papeleras, fuentes y similares. Deberán resolverse de forma sencilla, cuidando su adecuación al entorno.

2. Todos los equipamientos, tales como papeleras, bancos, juegos infantiles, etc., deberán ir sujetos a los cimientos por medio de espárragos atornillados con tuercas visibles, pero protegidas, de forma que puedan desmontarse sin romper la obra ni el elemento que se desee mover. En ningún caso quedarán encerrados en alguna de sus partes. Con carácter excepcional, y justificadamente, estos elementos podrán ir empotrados en el pavimento.

3. Las especificaciones técnicas y las dotaciones que cumplir por el mobiliario urbano serán las recogidas en las Instrucciones Técnicas de Urbanización del Excmo. Ayto. de El Puerto de Santa María o en las indicaciones de los servicios municipales en su defecto

4. Las dotaciones de mobiliario urbano responderán a lo siguiente:

a. Salvo excepciones, la distancia mínima a esquinas será de 10 m., no pudiendo localizarse en puntos donde dificulten la visibilidad de la vía y de los pasos de peatones.

b. Se tenderá a agrupar soportes, quedando totalmente prohibido colocar papeleras en postes y columnas de alumbrado público.

B) Papeleras.

1. Las papeleras serán del tipo municipal o equivalente

2. En ningún caso irán anclados en farola.

Artículo 48. CONTENEDORES PARA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

1. En todo Proyecto de Urbanización se deberá prever un Punto para la recepción, clasificación selectiva y transferencia de residuos con capacidad suficiente para atender las demandas localizadas en los mismos, en la proporción que resulte en función de la población servida, y con las características técnicas que establezca el Ayuntamiento o la Ordenanza Municipal correspondiente. Se incluirán contenedores independientes con clasificación para el reciclaje y posterior reutilización. Deberá preverse igualmente zonas para su posible ampliación.

2. La ubicación de dicho Punto en ningún caso reducirá la visibilidad de los conductores y viandantes necesarias para garantizar la seguridad vial. Con carácter general, no se podrán situar a menos de 10 m. antes de un paso de peatones.

3. En casos especiales dónde no sea posible la colocación de contenedores en superficie, se podrán colocar contenedores del tipo enterrado, incorporando sistemas hidráulicos para la recogida de los residuos por el camión recolector.

Artículo 49. JUEGOS Y ZONAS INFANTILES.

Los juegos y zonas infantiles que se ubiquen en estas áreas deberán cumplir la normativa sectorial de aplicación, en especial el Decreto 127/2001 de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles, y normas UNE relacionadas en su anexo, y seguir las indicaciones del Área de Medio Ambiente.

SECCIÓN 3. LAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS BASICAS.

Artículo 50. EL DIMENSIONAMIENTO Y TRAZADO DE REDES

1. El dimensionamiento de todas las redes se realizará para el máximo número de viviendas posibles en la Unidad de Ejecución.

2. Con el fin de garantizar el suministro de la zona o áreas servidas se dispondrán las redes necesarias con sus elementos accesorios, tanto en el interior del sector como en el exterior del mismo, con el fin de conectar con las redes existentes. Estas previsiones se

concretarán en el proyecto de Urbanización, y los costes adicionales que en instalaciones, servidumbres y elementos accesorios supongan estas conexiones serán por cuenta de los propietarios del sector, como gasto de urbanización, de acuerdo con el artículo 113.1.i de la LOUA. Asimismo, se garantizará la conservación de los trazados que no hayan de pasar a ser recepcionados por el Ayuntamiento.

3. Las tapas de las arquetas serán de fundición y antideslizantes

4. Las redes internas se dimensionarán teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizables existentes o programadas. En especial, las de saneamiento y abastecimiento, se dimensionarán teniendo en cuenta las afecciones que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes, y los inconvenientes ocasionados por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

Artículo 51. LA DISPOSICION DE SERVICIOS EN ACERAS Y CALZADAS.

1. Será obligatorio la canalización subterránea de todas las infraestructuras.

2. Como norma general todos los servicios a excepción de la red de saneamiento deberán trazarse y discurrir bajo aceras, red viaria peatonal o línea de estacionamiento.

3. En calles con anchos superiores a los 15 m. las redes de servicio se desdoblarán, para cubrir las necesidades de abastecimiento sin cruces de calzada para acometidas, y el saneamiento, en caso de existir bandas de aparcamiento, bajo éstas.

4. La posición relativa tanto en planta como en sección de los servicios básicos en redes enterradas será aquella que permita mantener las posiciones relativas y distancias de seguridad fijadas por las Normativas específicas correspondientes. Preferentemente el abastecimiento y la Baja tensión discurrirán bajo el acerado frente a otros servicios.

5. Las variaciones sobre las condiciones y/o recomendaciones marcadas por las distintas compañías suministradoras en la disposición de servicios que se introduzcan en los Proyectos de Urbanización, deberán ser justificadas de manera razonada y aprobadas por los servicios técnicos municipales correspondientes.

6. Las arquetas se dispondrán en las medianeras con el fin de que presten servicio para cada dos viviendas y así poder reducir el número de éstas, estando los propietarios obligados, si fuese necesario, a la modificación de sus instalaciones interiores.

7. Las conducciones que afecten a estos proyectos discurrirán necesariamente por zonas de dominio público. No obstante, de forma excepcional en caso de imposible cumplimiento, podrá admitirse que de forma puntual algún tramo transcurra por suelo privativo libre de edificación siempre que se establezca la servidumbre correspondiente en documento público. Justificadamente, se podrá eximir del cumplimiento de esta determinación.

Artículo 52. RED DE SANEAMIENTO Y DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES.

La red de colectores interiores de la unidad será preferentemente de carácter separativo y conectará con la red existente municipal a través de los nuevos colectores exteriores y estaciones de bombeo que sean necesarios.

En el caso de las áreas de regularización en posición alejada del núcleo principal donde resulte imposible la conexión coordinada en el tiempo de las obras de urbanización del sector con las redes generales de saneamiento, pero donde el estado de desarrollo del proceso de regularización requiera de su gestión inmediata, podrán instalarse, con carácter provisional, depuradoras autónomas comunitarias y de bajo coste. En cualquier caso, su previsión requerirá del informe favorable del organismo ambiental responsable, y su puesta en uso de la correspondiente autorización. Estas instalaciones se situarán en el punto más idóneo para, una vez accesible la red general municipal de saneamiento, conectar a ella con la menor obra posible. Efectuada la conexión, se sellarán estas instalaciones.

Con respecto a aquellas aguas pluviales y depuradas que por diferentes motivos no puedan ser reutilizadas, se facilitará su drenaje natural hacia alguna cuenca existente, previa autorización del organismo medioambiental competente. Deben construirse las canalizaciones, con el dimensionado adecuado, para el flujo de esta agua hacia esta dirección natural.

Queda prohibido el uso de las fosas sépticas, tolerándose las existentes hasta tanto se proceda a la ejecución de las infraestructuras del ámbito. En las obras de urbanización, así como en los proyectos de regularización de las edificaciones del ámbito se incluirán las labores de descontaminación y sellado de los pozos ciegos.

Las redes de alcantarillado se diseñarán conforme a lo establecido en las Normas Básicas y recomendaciones que la empresa municipal gestora del servicio, recomendándose como prioridad que discurran por viales de uso público. En casos especiales, por razones topográficas, urbanísticas, o de otra índole, podrá discurrir algún tramo por zonas verdes públicas.

En la situación provisional de no existencia de sistemas generales, se estará a lo dispuesto por los Servicios Técnicos Municipales y por las Cía. suministradora.

Artículo 53. REDES DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.

Queda prohibida la ubicación de los centros de transformación en los espacios libres destinados a zonas verdes y cerca de las áreas de juego. Debe de preverse su instalación en las figuras de planeamiento correspondientes con la premisa de que se ubiquen en zonas diáfanas con distancia mínima a cerramientos de 3m. También podrán disponerse en parcelas de uso público de cesión obligatoria destinadas a equipamientos

Artículo 54. INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO.

1. Los Proyectos de Urbanización incluirán las obras para instalaciones de nuevo Alumbrado Público para todos los viales, espacios públicos y zonas verdes. Las obras que proyectar deberán incluir las afecciones al alumbrado público existente, y la legalización y contratación de las nuevas instalaciones.

2. Las nuevas instalaciones de alumbrado público incluirán obligatoriamente equipos para la reducción del consumo energético mediante sistemas de reducción a justificar en el Anejo nº 10.- Cálculo de la Red de Alumbrado Exterior. Igualmente se dispondrá de un sistema de telegestión admisible y adaptable al sistema establecido en el Municipio

3. Con carácter preferente se emplearán lámparas que propicien el ahorro energético.

4. Se prohíbe disponer luminarias que proyecten la luz hacia el cielo, (farolas tipo globo o equivalente), por su escaso rendimiento lumínico y contribución a la contaminación luminosa de los cielos.

5. Todos los espacios públicos, parques y zonas verdes contarán con iluminación artificial específica en función de los usos e intensidades previstas por los proyectos de urbanización.

6. Todos los elementos visibles del alumbrado público armonizarán con las características urbanas de la zona.

7. Los soportes de las luminarias estarán nivelados.

8. Los pernos de fijación de los basamentos quedarán por debajo de la solería, no presentando desnivel alguno con la rasante.

9. En los casos de contactos entre diferentes metales, se evitará la formación de par galvánico.

10. Las redes de distribución serán subterráneas, disponiéndose de al menos 2 tubos de doble envoltura de Ø 110 mm. Las características técnicas serán las recogidas en las Instrucciones Técnicas de Urbanización del Excmo. Ayto. de El Puerto de Santa María o en las indicaciones de los servicios municipales en su defecto. En las arquetas, éstos estarán sellados con espuma expansiva.

11. Las arquetas no serán registrables, salvo casos justificados.

12. En el caso de que las arquetas sean registrables, las tapas serán de fundición estampadas con la leyenda "ALUMBRADO PÚBLICO, AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA", y de resistencia acorde a la zona de instalación.

13. En caso de no poderse disponer los puntos de luz cumpliendo la normativa de accesibilidad, se podrán ubicar en refugios en la banda de aparcamiento. Las características de estos refugios serán las establecidas en Instrucciones Técnicas de Urbanización del Excmo. Ayto. de El Puerto de Santa María o en las indicaciones de los servicios municipales en su defecto.

Artículo 55. RED DE GAS NATURAL.

1. Los proyectos de Urbanización podrán incluir, las canalizaciones de gas natural para suministro a los diferentes usos del planeamiento que desarrollen. Previamente, la Compañía gestora del servicio de gas natural emitirá informe sobre la capacidad de prestación del servicio en el sector de ordenación correspondiente.

2. La ejecución de la obra civil de las redes de Gas se realizará de forma simultánea al resto de las obras contenidas en los proyectos de urbanización correspondientes a cada uno de los nuevos sectores urbanos, estableciéndose la necesaria coordinación entre los proyectos. Por ello, a nivel de autorización, se podrá integrar en el proyecto de urbanización o tramitarse como una licencia de obras independiente.

3. Las canalizaciones discurrirán preferiblemente bajo acera, en su defecto podrá hacerlo bajo aparcamiento o bajo calzada, evitando hacer coincidir las arquetas con la banda de rodadura.

Artículo 56. INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN.

1. Para la ejecución de nuevas canalizaciones se fomentará, según establece la legislación vigente, el procedimiento de Sistema de Infraestructuras Compartidas para varios operadores de telecomunicación.

2. Las canalizaciones discurrirán enterradas, preferiblemente bajo acera; en su defecto podrá hacerlo bajo aparcamiento o bajo calzada, evitando hacer coincidir las arquetas con la banda de rodadura. Tanto el soterramiento como el desmantelamiento de las líneas existente deberán venir recogidas y valoradas en el correspondiente Proyecto de Urbanización

3. En todo caso, las redes subterráneas de telecomunicaciones deberán cumplir las normas de la Compañía Distribuidora y lo recogido en las Instrucciones Técnicas de Urbanización del Excmo. Ayto. de El Puerto de Santa María o en las indicaciones de los servicios municipales en su defecto.

Artículo 57. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ORDENACION DEL SUBSUELO EN LOS SERVICIOS URBANOS DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

1. Los proyectos de Urbanización deberán resolver los encuentros de servicios en los cruces de acerados y calzadas, estableciendo el orden de disposición de cada uno de ellos, así como resolver la ordenación de los trazados de los servicios urbanos. El trazado será lo más rectilíneo posible, y se realizará preferentemente por viario público no rodados, configurando una reserva de suelo con anchura suficiente para alojar las instalaciones necesarias para dotar a las parcelas resultantes del planeamiento.

2. Todos los Proyectos de Urbanización incluirán planos descriptivos de la separación entre servicios en los acerados, que deberá respetar la presencia del arbolado en las aceras, así como los elementos adicionales a las canalizaciones como arquetas, cámaras de registro, armarios, etc., sobre todo en los cruces entre viarios.

Artículo 58. PREVISIONES DE AMPLIACIONES. CONDUCCIONES EN VACIO.

1. En general, además de las conducciones necesarias para los diferentes servicios urbanos, en el subsuelo se preverá y dejará una canalización de reserva, cuyas características vendrán marcadas en la Instrucciones Técnicas de Urbanización Municipales o en las indicaciones de los servicios municipales en su defecto.

2. Esta canalización se dotará de arquetas con las características especificadas en la presente Ordenanza.

SECCIÓN 4.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

Artículo 59. OBRAS QUE SE REALIZAN EN LAS VIAS PUBLICAS.

1. Modo de efectuar las obras.

- Se garantizará en todo momento el acceso a los residentes.
- Ninguna calle de sentido único podrá quedar con una anchura inferior a tres metros libres para el tráfico salvo causa justificada.
- Ninguna calle de doble sentido podrá quedar con una anchura inferior a seis metros libres para el tráfico salvo causa justificada.
- Cuando sea necesario realizar el corte de alguna calle, se señalarán perfectamente los itinerarios alternativos

- Cuando para la realización de obras sea preciso instalar contenedores, será preceptiva la autorización de Comisión de Tráfico.

- Independientemente del tipo de obra o vía en que ésta se realice, será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios comunicar a la Policía Municipal, con 24 horas de antelación, el momento en que se dará comienzo a la obra para que se tomen las medidas oportunas.

CAPÍTULO IV. RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA URBANIZADA.

Artículo 60. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1. Una vez finalizadas las obras de urbanización, habrá de procederse a la tramitación de la recepción de las mismas por el Ayuntamiento. La recepción de la urbanización determinará la posibilidad de acordar para las edificaciones existentes la declaración administrativa de legalización o de compatibilidad con la Revisión, siempre y cuando el solicitante haya cumplido todos los deberes inherentes al sistema y acometido las obras necesarias según esta Ordenanza.

2. La recepción de las obras se realizará previa constatación de que las obras realizadas se encuentran finalizadas, se encuentran en buen estado y son conformes con el Proyecto aprobado, así como a las prescripciones técnicas aprobadas por la Administración Municipal sobre calidad de la obra urbanizadora. Para ello, y para asegurar el cumplimiento de los deberes, obligaciones y compromisos contraídos, se exige la previa inspección por los Servicios Técnicos de Infraestructura y Urbanización y del Área de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, así como el informe favorable de las distintas compañías suministradoras.

3. Una vez obren en el expediente todos los informes favorables, se elaborará un acta por el Servicio e Infraestructura y Urbanización en el que se refleje dicho cumplimiento y quede patente que en lo referente al mantenimiento y conservación se estará a lo dispuesto en la presente ordenanza para el caso de que se establezca la obligación de mantenimiento y conservación con cargo a los propietarios del sector, a través de la Junta de Compensación o Entidad Urbanística de Conservación en su caso, remitiendo copia de dicho acta a los Servicios de Planeamiento y Gestión, de Licencias y de Patrimonio. Asimismo, podrá redactarse un acta por los técnicos del Área de Medio Ambiente donde se certifique el exacto cumplimiento en materia de zonas verdes, parques infantiles, limpieza pública y recogida de residuos, y transporte público. Esta acta podrá sustituir en el expediente, el informe favorable de este Área.

4. Sin perjuicio de la asunción de la obligación de conservación por la Junta de Compensación o Entidad Urbanística correspondiente, si así lo determinara el planeamiento de aplicación, tras el acto de recepción comienza el plazo de garantía de un año, en el que la persona o entidad que hubiera entregado las obras al municipio responderá de cuantos defectos y vicios de construcción sean apreciados, debiendo proceder a su reparación o subsanación. En caso de incumplimiento de esta obligación, el municipio podrá ejecutar la garantía prestada para asegurar las obras de urbanización, la cual sólo podrá ser cancelada y devuelta al término del año de garantía previa constatación del buen estado de las obras.

5. El Promotor ofrecerá al Ayuntamiento las obras de urbanización del ámbito territorial de que se trate, aportando los siguientes documentos:

- Certificado Final de la Obra visado por los Colegios Profesionales correspondientes.

- Certificado Final de la Obra y Boletín de la Instalación eléctrica debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.

- Acta de Recepción de las Obras por la Junta de Compensación al Contratista.

- Acta de Recepción de las obras de saneamiento y abastecimiento suscritas por APEMSA.

- Acta de Recepción de las redes de Media, Alta y Baja Tensión, suscrita por la Compañía suministradora de electricidad.

- Actas de Recepción de las redes de telecomunicaciones suscritas por las compañías suministradoras.

- Planos de las obras en su estado final en lo referente a Plantas, Secciones, Perfiles, Abastecimiento, Saneamiento, Media Tensión, Alta Tensión, Baja Tensión, Alumbrado Público, Telecomunicaciones, Señalización y Mobiliario (en formatos papel y digital).

- Resultados de los ensayos exigidos por el Servicio de Infraestructura y Urbanización antes o durante el transcurso de la obra.

- Memoria descriptiva detallada de las obras ejecutadas, firmada por la Dirección Facultativa (en formatos papel y digital).

- Plano donde se detalle la delimitación y superficie de los viales y parcelas de cesión obligatoria al Ayuntamiento (en formatos papel y digital).

6. Los formatos para la presentación de estos documentos serán papel y digital (formatos doc, pdf y dwg).

7. Se admite la posibilidad de recepciones parciales de obras de urbanización al objeto de poder autorizar las primeras ocupaciones siempre que el área ya urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable y se haya producido respecto de la misma la recepción por la Junta de Compensación de conformidad con lo establecido en el artículo 180.2 del Reglamento de Gestión. Estas recepciones parciales deberán venir recogidas en los instrumentos de planeamiento que le sean de aplicación a las distintas unidades de actuación.

8. En todo caso, no se producirá la recepción de obras hasta tanto no se encuentren disponibles plenamente para el Ayuntamiento los suelos municipales lucrativos y no lucrativos (zonas verdes, educativo, deportivo, social), por lo que se requerirá informe previo del servicio municipal de Patrimonio.

Artículo 61. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1. El mantenimiento y conservación de los servicios urbanísticos y obras de urbanización corresponde a los propietarios de la unidad de ejecución hasta la recepción municipal de las mismas, a partir de la cual, tal obligación corresponderá:

a) Al Ayuntamiento, el mantenimiento de los viarios, acerados y luminarias.

b) A los propietarios del sector, cuando así lo haya previsto el planeamiento, el mantenimiento de las zonas verdes, incluyendo el consumo de riego, el de las

depuradoras, caso que fueran necesarias, el de las parcelas municipales en tanto sean puestas en uso, la señalización horizontal, así como el consumo eléctrico.

c) A las compañías suministradoras, el mantenimiento y reparación de las redes eléctricas de alta, media y baja tensión, de la red de suministro de agua, de la red de saneamiento y aguas pluviales y de la red de telefonía, así como cualquier otra infraestructura que se plantee.

2. Con tal finalidad, el instrumento de planeamiento de aplicación preverá la obligación del mantenimiento de los elementos recogidos en el apartado b) del artículo anterior por parte de los propietarios del sector, que podrá efectuarse a través de la Junta de Compensación o mediante una Entidad Urbanística de Conservación, por un plazo mínimo de cuatro años y, en tanto, no se otorguen licencias de obra nueva, legalización o declaración administrativa de compatibilidad que materialicen el 51% del número de viviendas de la unidad y, en su caso, mientras sea necesaria una depuradora.

3. Transcurridos tales plazos y cumplidas las indicadas condiciones, la asunción por el Ayuntamiento del mantenimiento de los servicios y obras de urbanización hasta entonces realizada por los propietarios se producirá si a solicitud de la Junta de Compensación o Entidad de Conservación si se hubiere constituido, con el quórum establecido en sus Estatutos de funcionamiento, y requerirá acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento, una vez acreditado el cumplimiento de todas las obligaciones por la Entidad Colaboradora.

4. Los Estatutos de la Junta de Compensación de un sector donde pueda ser obligatorio el mantenimiento y conservación de la urbanización por los propietarios a partir de la recepción municipal de las obras de urbanización, deberán prever tal obligación o la transformación de la misma en Entidad Urbanística de Conservación.

TÍTULO V. COMISION DE SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN.

Artículo 62. CREACION DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del proceso de regularización se creará una Comisión de Seguimiento, con el carácter de grupo de trabajo, dependiente del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Artículo 63. FINALIDAD Y FUNCIONES.

1. La Comisión tendrá por finalidad la realización del seguimiento y la evaluación de la aplicación del planeamiento urbanístico y de la presente ordenanza para las zonas objeto de regularización.

2. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento podrá efectuarse, a conveniencia municipal, con carácter previo a la aprobación de la Ordenanza Municipal de Regularización.

2. Corresponden a la Comisión, con carácter meramente enunciativa, las funciones siguientes:

a. El análisis, seguimiento y evaluación de las medidas establecidas en la presente ordenanza.

b. El conocimiento de las propuestas que se pueden elevar tanto por parte de los afectados como de cualquiera de los miembros de la misma.

c. En general, todos aquellos asuntos que pueden tener relevancia sobre la regularización de las ARG y ARGT.

Artículo 64. COMPOSICION.

La Comisión tendrá la composición siguiente:

a. Presidencia: la persona titular del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

b. Vocales:

Una persona designada por cada uno de los siguientes colectivos: COAVE, FEVEMA, FLAVE, Ecologistas en Acción, El Consejo de Distrito de Costa Oeste y por el Consejo de Distrito de Periferia. Cada uno de ellos podrá acudir acompañado de un profesional en la materia para su asesoramiento.

Una persona designada por cada Junta de Compensación constituida o en fase de constitución.

Una persona designada por cada partido político con representación en el Municipio.

c. Secretaria: la persona designada por el titular del Área de Urbanismo de entre el personal funcionario adscrito a la misma.

d. No obstante, a propuesta de la Comisión se podrá dar entrada a otros colectivos o representantes de afectados.

Artículo 65. REUNIONES.

La Comisión se reunirá cuantas veces se consideren necesarias, previa convocatoria de la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de las personas que la integran. Independientemente de ello y con carácter ordinario se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

La inclusión de asuntos en el orden del día se efectuará a la vista de las peticiones de los miembros de la Comisión, las cuales han de ser formuladas con la suficiente antelación.

Artículo 66. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL

Para lo que no esté previsto en la Ordenanza regirán los preceptos contemplados en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que resulten de aplicación, así como en el Real Decreto Legislativo 2/08 20 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Suelo y en el Real Decreto 1492/11, de 24 de octubre, por el que

se aprueba el Reglamento de Valoraciones del Texto Refundido de la Ley de Suelo.
ANEXO 1.

MODELOS DE SUBZONAS DE ORDENANZA ORIENTATIVAS PARA LOS PLANES ESPECIALES DE LAS ÁREAS DE REGULARIZACIÓN.

Las parcelas comprendidas en las Áreas de Regularización de uso residencial en la categoría de vivienda unifamiliar adoptarán como tipología de referencia la de UAS-1, Unifamiliar Aislada Grado 1.

No obstante, la situación real preexistente en las ARGs (Áreas de Regularización) delimitadas por el nuevo PGOU de 2013, es muy diferente en cuanto a la estructura de la propiedad, con respecto a la que tenían las antiguas EMAS (Edificaciones Marginales Aisladas del PGOU anterior de 1992) donde la gran mayoría de las viviendas contaba con parcela propia independiente tanto registral como catastralmente. En la actualidad, la situación parcelaria registral está plagada de proindivisos y divisiones horizontales, sin que las edificaciones levantadas tengan en la gran mayoría de los casos correspondencia registral con una determinada parcela, apareciendo decenas de vecinos como copropietarios de todo el suelo y cuantas construcciones se levanten en él indiferenciadamente. Esta indefinición registral no es tal en la realidad, donde cada propietario disfruta en exclusiva de una porción física de la parcela común, delimitada en la mayoría de los casos por los correspondientes cerramientos.

La expectativa generalizada en los procesos reparcelatorios, que forman parte del más amplio proceso de regularización, es la de que los Proyectos de Reparcelación podrán disolver los proindivisos, atribuyendo a cada propietario su propia porción de suelo previamente cercada en casi todos los casos. Esta expectativa choca con la realidad superficial de las dimensiones de las parcelas, tanto en superficie como en linderos.

Mientras que las condiciones de parcelación del Plan General vigente para la tipología UAS-1 son de 600 m² de parcela mínima y 18 m. de frente mínimo a vial público, las parcelas físicamente cercadas que podemos encontrar en las ARGs se asemejan en tamaño más a la antigua tipología UAS-1 del PGOU anterior de 1992, durante cuya vigencia se levantaron la mayoría de las edificaciones, y que establecía en 400 m² la parcela mínima y 16 m. de frente mínimo.

En cuanto al frente mínimo, las parcelas delimitadas sin instrumento de planeamiento alguno ni vías públicas a las que dar frente, es muy habitual encontrar parcelas que no llegan a tener los 16 m. de frente mínimo que fijaba el anterior PGOU. No obstante, el PGOU nuevo, para la tipología UAS, crea una nueva posibilidad de "Agrupaciones Residenciales en UAS", donde en parcelas existentes se admite introducir tantas viviendas como resulten de dividir su superficie entre la mínima de parcela, sin necesidad de tener cada una de ellas un frente mínimo. Constituirían un condominio entre todas las propiedades comprendidas.

Finalmente, aún es posible encontrar grupos de viviendas en parcelas físicamente delimitadas de incluso menos de 400 m², pareadas en muchos casos. Son enclaves más próximos a las tipologías de ciudad jardín, donde tampoco sería posible la segregación individualizada debiendo acudir a fórmulas de condominio. En estos casos la tipología del PGOU vigente de referencia debería ser la de Ciudad Jardín grado 2 (CJ-2), con los ajustes en la densidad sobre parcela neta que sea necesaria. Como referencia, para CJ-2, la densidad sería la resultante de aplicar una superficie de parcela neta de 220 m² por vivienda.

Con estos tres casos posibles particularizados en cuanto a la estructura parcelaria, y siempre que se trate de proindivisos a disolver (las parcelas ya constituidas registralmente que no necesitan segregarse se atenderán a UAS-1 sin más), se recomendarían los siguientes supuestos en cuanto a modelos de subzonas de ordenanza:

1.- Parcelas físicamente delimitadas de más de 600 m². Adoptarán la tipología UAS-1. Las parcelas que cumplan estas dimensiones podrán "escapar" del proindiviso y constituirse en parcelas independientes.

Se admitirán "Agrupaciones Residenciales en UAS" en condominio en aquellas parcelas de más de 600 m² de superficie que no tengan fachada superior a 18 m., sin las limitaciones de 3000 m² de superficie global mínima, ni límite de 10 unidades ni necesidad de estudio de detalle.

2.- Parcelas físicamente delimitadas de entre 400 m² y 600 m².

Adoptarán la tipología UAS-1 con la salvedad de que la parcela mínima será de 400 m² y el frente mínimo de 16 m. Las parcelas que cumplan estas dimensiones podrán escapar del proindiviso y constituirse en parcelas independientes.

Se admitirán "Agrupaciones Residenciales en UAS" en condominio en aquellas parcelas de entre 400 m² y 600 m² de superficie que no tengan fachada superior a 16 m., sin las limitaciones de 3000 m² de superficie global mínima, ni límite de 10 unidades ni necesidad de estudio de detalle.

3.- Parcelas físicamente delimitadas de menos de 400 m².

Adoptarán la tipología CJ-2, con la relación de superficie neta por vivienda necesaria para dar soporte a la regularización.

En todos los casos anteriores, incluyendo las parcelas ya constituidas no incluidas en un proindiviso, el coeficiente de edificabilidad neta de cada subzona debe ser tal que la suma de las edificabilidades de todas las parcelas resultantes de las diferentes subzonas coincida con la edificabilidad bruta global del conjunto de la unidad.

El número máximo de viviendas será el resultante de sumar las parcelas físicamente delimitadas existentes y las resultantes de aplicar la tipología UAS-1 a las parcelas de más de 1.200 m² con forma tal que permita obtener nuevas parcelas con frentes de más de 18 m.

Por otra parte, el Plan General vigente también crea expresamente la expectativa de que toda construcción que no caiga en zona verde, viario o equipamiento, será regularizada sin que, una vez cumplidos los deberes que impone, haya de quedar en situación de "fuera de ordenación". Así lo aclara el artículo 10.2.8.3 del PGOU vigente:

"3. La inclusión de una parcela con una calificación urbanística de uso lucrativo en un área de regularización supone el reconocimiento y asunción por este Plan General de lo materializado en ella, de modo que la edificación existente que se haya localizado en la

misma, una vez cumplimentado los deberes establecidos en este Capítulo, no quedará en régimen de fuera de ordenación por aquellas divergencias que presente la construcción efectivamente materializada con las condiciones de edificación (edificabilidad, altura, ocupación, tamaño de parcela) establecidas por este Plan en las Normas Particulares reguladoras de las diversas zonas de ordenanzas en atención a la calificación asignada a la citada parcela. No obstante, si el volumen edificado resultase ser superior al permitido como máximo por aplicación de las normas particulares de la zona de ordenanza o del Plan Especial, se reconocerá el derecho a patrimonializar el mismo por parte del interesado, condicionado a que la diferencia de la edificabilidad materializada con el aprovechamiento objetivo atribuido sea considerada como exceso de aprovechamiento urbanístico, debiendo ser objeto de la correspondiente compensación económica al margen del cumplimiento del resto de obligaciones establecidas para esta subcategoría de suelo urbano no consolidado por estas Normas."

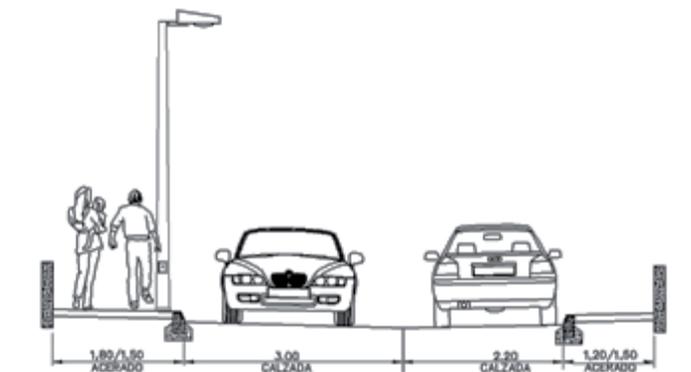
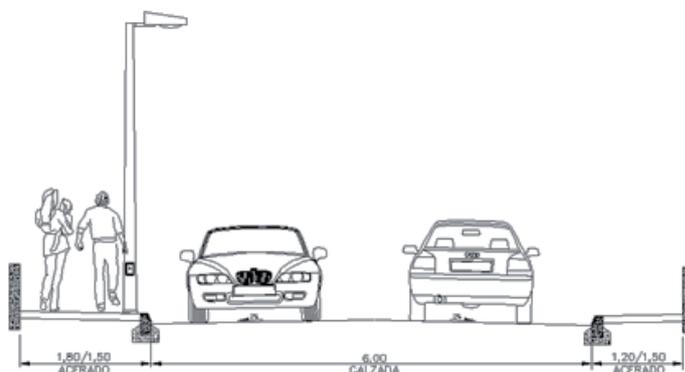
Esto aconseja la idea de incorporar a las tipologías que regulen los planes especiales para la regularización de las ARGs, la correspondiente referencia a este artículo:

Las edificaciones existentes levantadas con anterioridad a la fecha de aprobación definitiva de la Revisión del PGOU (21 de diciembre de 2012) no quedarán en régimen de fuera de ordenación por divergencias con las condiciones particulares de su zona de ordenanza, pudiendo patrimonializarse el exceso de volumen edificado, si lo hubiera, en las condiciones del artículo 10.2.8.3 del PGOU.

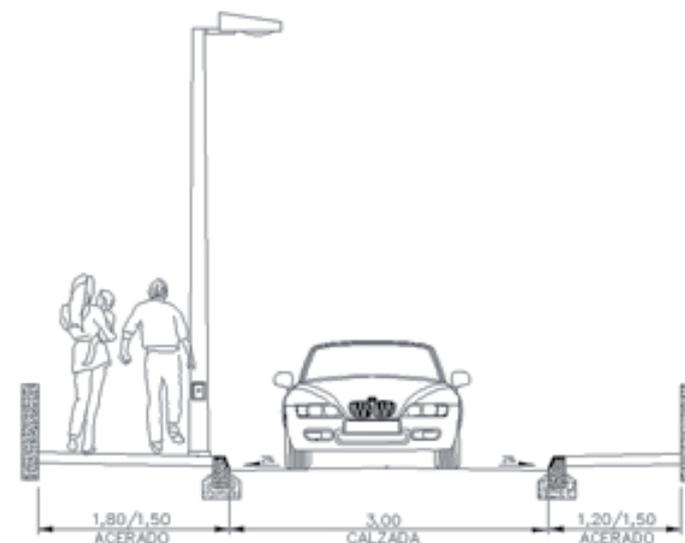
ANEXO 2.

Secciones Viarias Grupo A

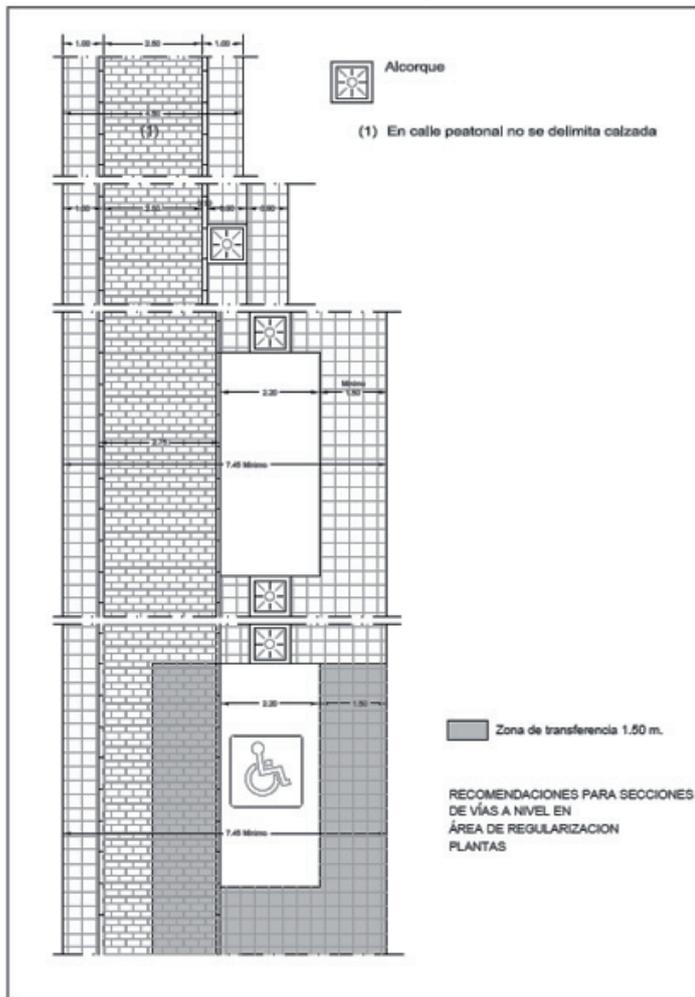
A.1



A.2.



Secciones Viarias Grupo B



ANEXO 3. RECOMENDACIONES EN CUANTO AL CONTENIDO DE LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS:

Los redactores facilitarán a los servicios técnicos municipales los archivos que pudieran solicitarse en formatos comunes legibles para facilitar el análisis de la documentación aportada (formatos DXF, DOC, XLS, BC3, BMP...)

PROYECTOS DE URBANIZACIÓN:

1. Con carácter general, el contenido técnico de las obras a incluir en el Proyecto de Urbanización se expresa en los siguientes documentos que integran una unidad, con el detalle y el complemento que requiera la completa definición ejecutiva de las obras comprendidas:

A) DOCUMENTO N.º 1.- Memoria y anejos.

1. Memoria justificativa y descriptiva de las características de las obras.

Serán factores a considerar en la Memoria los sociales, económicos y estéticos, así como las justificaciones de la solución adoptada, en sus aspectos técnicos y económicos y de las características de todas y cada una de las obras proyectadas. Se indicarán en ella los datos previos, métodos de cálculo, niveles de control previstos y ensayos efectuados si los hubiere, cuyos detalles de desarrollo se incluirán en anejos especiales. Se deberá justificar la adaptación o no del proyecto a la presente ordenanza.

2. Anejos a la memoria. Los anejos de cálculo justificarán y razonarán las soluciones y dimensiones adoptadas de los distintos elementos de la urbanización; éstos incluirán obligatoriamente informe favorable de las Cía. distribuidoras, suministradores y en su caso, de los Servicios Municipales afectados. Los anejos a la memoria serán los siguientes:

- _ Anejo nº 1.- Cartografía y topografía.
- _ Anejo nº 2.- Estudio geológico y geotécnico.
- _ Anejo nº 3.- Climatología e Hidrología
- _ Anejo nº 4.- Justificación de la Solución de Diseño Adoptada.
- _ Anejo nº 5.- Justificación de la Solución Adoptada para el Tráfico y aparcamientos necesarios.
- _ Anejo nº 6.- Cálculo y dimensionamiento de firme.
- _ Anejo nº 7.- Cálculo de la Red de Abastecimiento de Agua.
- _ Anejo nº 8.- Cálculo de la Red de Saneamiento.
- _ Anejo nº 9.- Cálculo de la Red de Media Tensión.
- _ Anejo nº 10.- Cálculo de la Red de Baja Tensión.
- _ Anejo nº 11.- Cálculo de la Red de Alumbrado Exterior. Incluirá un cálculo eléctrico, cálculo lumínico y gastos de explotación.
- _ Anejo nº 12.- Cálculo de la Red de telecomunicaciones.
- _ Anejo nº 13.- Cálculo de la Red de Gas.
- _ Anejo nº 14.- Jardinería, juegos infantiles, residuos urbanos y limpieza pública.
- _ Anejo nº 15.- Mobiliario urbano
- _ Anejo nº 16.- Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. Fichas de accesibilidad.

- _ Anejo nº 17.- Programa de los Trabajos.
- _ Anejo nº 18.- Servidumbres y servicios afectados.
- _ Anejo nº 19.- Justificación de Precios
- _ Anejo nº 20.- Presupuesto para Conocimiento de la Administración
- _ Anejo nº 21.- Reportaje Fotográfico. Se incluirán fotos de la zona antes de la actuación
- _ Anejo nº 22.- Anejo de Gestión de Residuos.
- _ Anejo nº 23.- Plan de Calidad.

B) DOCUMENTO N.º 2.- Planos.

Planos de proyecto que definan, sobre una base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta interpretación, los contenidos técnicos las obras, incluidas las excavaciones, movimientos de tierras, y las señalizaciones y marcas. De igual modo definirán las instalaciones urbanas (abastecimiento, telecomunicaciones, baja tensión, etc.). Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos para la exacta realización de la obra, a cuyos efectos deberán poder obtenerse también de ellos los planos auxiliares de obra y de detalle, y para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan para las valoraciones pertinentes. Los planos a incluir serán los siguientes:

1. PLANOS GENERALES
 - 1.1. Situación y emplazamiento.
 - 1.2. Planta clasificación y usos.
 - 1.3. Planta general de estado actual y de actuación.
 - 1.4. Planta de estado actual y taquimétrico.
 - 1.5. Planta de servicios actuales.
2. DEFINICIÓN DE TRAZADO Y PAVIMENTACIÓN
 - 2.1. Planta general de replanteo.
 - 2.2. Planta de Demolición y desmontajes.
 - 2.3. Planta de pavimentación y detalles de secciones de firmes.
 - 2.4. Perfiles transversales y longitudinales.
 - 2.5. Secciones tipo.
3. RED DE SANEAMIENTO
 - 3.1. Planta de la red de saneamiento en la actuación.
 - 3.2. Perfiles longitudinales de saneamiento.
 - 3.3. Detalles red de saneamiento.
4. RED DE ABASTECIMIENTO
 - 4.1. Planta de la red de abastecimiento en la actuación.
 - 4.2. Detalles red de saneamiento.
5. RED DE MEDIA TENSIÓN
 - 5.1. Planta de la red de media tensión en la actuación.
 - 5.2. Centro de transformación.
 - 5.3. Detalles red de media tensión.
6. RED DE BAJA TENSIÓN
 - 6.1. Planta de la red de baja tensión en la actuación.
 - 6.2. Detalles red de baja tensión.
7. ALUMBRADO PÚBLICO
 - 7.1. Planta de la red de alumbrado público en la actuación.
 - 7.2. Detalles red de alumbrado público.
8. RED DE TELECOMUNICACIONES
 - 8.1. Planta de la red de telecomunicaciones en la actuación.
 - 8.2. Detalles red de telecomunicaciones.
9. INTERACCIÓN DE SERVICIOS
 - 9.1. Distribución de los distintos servicios urbanísticos en las distintas secciones transversales
10. JARDINERÍA
 - 10.1. Planta de jardinería y riego
 - 10.2. Detalles de Jardinería y Riego
11. PARQUES INFANTILES
 - 11.1. Planta de distribución
 - 11.2. Detalles de cada juego infantil
12. MOBILIARIO URBANO
 - 12.1. Planta de mobiliario en la actuación.
 - 12.2. Detalles de mobiliario urbano.
 - 12.3. Recogida de RSU.
13. TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO
 - 13.1. Planta general de distribución de tráfico y señalización.
 - 13.2. Detalles de señalización y balizamiento.
 - 13.3. Planta de rutas de Transporte Público y mobiliario asociado
14. SERVICIOS AFECTADOS
 - 14.1. Planta general de servicios afectados.
 - 14.2. Detalles de servicios afectados.
 - 14.3. Planta de cerramientos a reubicar
 - 14.4. Detalles de cerramientos
15. RED DE GAS
 - 15.1. Planta de la red de gas en la actuación.
 - 15.2. Detalles red de gas.

C) DOCUMENTO N.º 3.- Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares deberá consignar expresamente o por referencia a los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales que resulten de aplicación:

- Descripción de las obras.
- Regulación de los procedimientos de ejecución.
- Obligaciones de orden técnico del contratista.
- Modo de medición.
- Características que hayan de cumplir los materiales empleados para la ejecución de las obras.
- Control de calidad.

En todo caso deberá cumplir lo recogido en la legislación de contratos del sector público.

D) DOCUMENTO N.º 4.- Presupuesto.

1. Mediciones.
2. Cuadros de precios descompuestos.
3. Presupuesto general.

E) DOCUMENTO N.º 5.- Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso,

EBSS

Los distintos documentos que integran el Proyecto se presentarán de la siguiente manera:

- Los textos escritos, en formato DIN A-4 6 A-3
- Las normas en cuanto a encuadernación, rótulos, sellos, formatos especiales etc., cumplirán las normas DIN además de contemplar lo que indiquen los Servicios Técnicos Municipales, que son los encargados de supervisar el proyecto.

Para la aprobación inicial:

- Un (1) ejemplar del proyecto en formato A-4. en papel y en digital (en formatos doc, pdf y dwg)

- Separatas de los anejos de las Cía. suministradoras y distribuidoras.
- Separata del anejo de Jardinería, residuos urbanos y limpieza pública.

Para la aprobación definitiva:

- Tres (3) ejemplares del proyecto en formato A-4.
- Una (1) copia en formato A-3 y planos en A-2 o A-3, del documento nº 1, nº 2 y nº 4, sin incluir el cuadro de precios descompuestos
- Cuatro CD/DVD, cada uno de los cuales contendrá todos los documentos de proyecto en formato digital:

_ Planos completos sin referenciar, en formato dwg o compatible.

_ Los textos en formato .doc o equivalente.

_ El presupuesto tendrá formato .bc3

_ Fotografías en .bmp o .jpeg

_ Copia completa en formato .pdf.”

Nº 11.989

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

El señor Alcalde, con fecha 18 de febrero de 2019, ha adoptado Decreto resolviendo lo siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA: Documento firmado electrónicamente.

Vistas las Bases específicas para la selección, mediante oposición libre, de dos Agentes de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, en el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).

Vista la Base 5ª de las que regulan la convocatoria, vengo en RESOLVER:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos que se inserta a continuación:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO DE DOS AGENTES POLICÍA LOCAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA. O.E.P *17.

N.º orden	ASPIRANTE	DNI	ADMITIDO / EXCLUIDO
1	ALBA RANDO, RAFAEL	****6422*	ADMITIDO
2	ALCAIDE GUERRERO, LUÍS OBSERVACIONES: APORTAR COPIA DNI. FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.	****9032*	EXCLUIDO
3	ALCÁZAR DOMÍNGUEZ, VÍCTOR OBSERVACIONES: FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.	****8479*	EXCLUIDO
4	ALEU ROMÁN, MARÍA DOLORES	****0205*	ADMITIDO
5	ALONSO MARTÍN, JOAQUÍN	****6133*	ADMITIDO
6	ÁLVAREZ DÍAZ, JERÓNIMO	****4522*	ADMITIDO
7	ARAGÓN ORTEGA, DIEGO	****1521*	ADMITIDO
8	ARANDA ROLDÁN, JOSÉ JOAQUÍN	****7409*	ADMITIDO
9	ARCAS LLAMAS, MANUEL JESÚS	****2382*	ADMITIDO
10	ARENAS NAVARRO, LAURA	****8961*	ADMITIDO
11	ARNIZ GARCÍA, FABIO	****4713*	ADMITIDO
12	AVECILLA SÁNCHEZ, MARIO OBSERVACIONES: FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.	****8775*	EXCLUIDO
13	BABIANO RONDÁN, ENRIQUE	****7342*	ADMITIDO
14	BARRIOS OJEDA, RAFAEL ANTONIO	****3840*	ADMITIDO
15	BARROSO CANDÓN, BORJA	****8503*	ADMITIDO
16	BARROSO LLAMES, JUAN	****2961*	ADMITIDO
17	BASTIDA GAMARRO, ADRIÁN	****7571*	ADMITIDO
18	BATALLER GARCÍA, ALMA MARÍA	****0057*	ADMITIDO
19	BEGINES GÓMEZ, JOAQUÍN	****1888*	ADMITIDO
20	BENÍTEZ ROMERO, ANTONIO	****5371*	ADMITIDO
21	BERNAL MONTALBÁN, ANTONIO	****7671*	ADMITIDO
22	BERNAL SOBRINO, ANTONIO JOSÉ	****7003*	ADMITIDO
23	BOCANEGRA RODRÍGUEZ, JUAN JESÚS	****2025*	ADMITIDO

N.º orden	ASPIRANTE	DNI	ADMITIDO / EXCLUIDO
24	CABEZA ESQUIVEL, JUAN ANTONIO	****5036*	ADMITIDO
25	CABRERA CANO, JUAN MANUEL	****2069*	ADMITIDO
26	CAMACHO CASTRO, JONATAN	****1283*	ADMITIDO
27	CARRASCO GARCÍA, JAIRO OBSERVACIONES: FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.	****1123*	EXCLUIDO
28	CASTAÑO ACOSTA, ÁLVARO	****5449*	ADMITIDO
29	CASTILLO CASCAJOSA, FRANCISCO RAMÓN OBSERVACIONES: FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.	****8281*	EXCLUIDO
30	CASTILLO ORTIZ, JOSÉ MANUEL	****8957*	ADMITIDO
31	CASTRILLÓN NÚÑEZ, JESÚS	****0422*	ADMITIDO
32	CASTRO TRUJILLO, FRANCISCO	****0054*	ADMITIDO
33	CORBACHO RODRÍGUEZ, PEDRO JAVIER	****6294*	ADMITIDO
34	CORPAS ROMERO, JUAN RAMÓN	****0147*	ADMITIDO
35	CORREA SUÁREZ, JOSÉ ANTONIO	****4058*	ADMITIDO
36	CORTÉS LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO OBSERVACIONES: FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.	****0084*	EXCLUIDO
37	CRESPO SALCEDO, LUÍS MIGUEL	****8239*	ADMITIDO
38	CRUZ GÓMEZ, DAVID OBSERVACIONES: FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.	****7304*	EXCLUIDO
39	DE CÓZAR FERNÁNDEZ, GEMA	****6078*	ADMITIDO
40	DE LA MARTA HEREDIA, SERGIO	****7655*	ADMITIDO
41	DE LA TORRE LUNA, DANIEL FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.	****8576*	EXCLUIDO
42	DEBÉ ORTIZ, DANIEL	****1909*	ADMITIDO
43	DEL PINO RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ OBSERVACIONES: FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.	****0818*	EXCLUIDO
44	DELGADO MOLINA, SEBASTIÁN	****5574*	ADMITIDO
45	DÍAZ - OTERO MUÑOZ - REPISO, JOSÉ ANTONIO	****5007*	ADMITIDO
46	DIZ ALBA, SERGIO	****9928*	ADMITIDO
47	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, ALBERTO	****2451*	ADMITIDO
48	EL MOUSATI DOUALLAL, ABDERRAHMAN	****7487*	ADMITIDO
49	FERNÁNDEZ BAEZA, ÁLVARO	****9662*	ADMITIDO
50	FERNÁNDEZ BERROCAL, JUAN FRANCISCO	****9235*	ADMITIDO
51	FERNÁNDEZ BLANCO, FRANCISCO JOSÉ	****5344*	ADMITIDO
52	FERNÁNDEZ DÍAZ, ALBA	****0914*	ADMITIDO
53	FERNÁNDEZ GALLEGO, LUCAS OBSERVACIONES: FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.	****7843*	EXCLUIDO
54	FERNÁNDEZ LAMADRID, FRANCISCO JAVIER	****4852*	ADMITIDO
55	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ENRIQUE JAVIER	****7993*	ADMITIDO
56	FERNÁNDEZ VERA, ISRAEL	****6197*	ADMITIDO
57	GALVÁN GAUTIER, CRISTOBALINA	****0694*	ADMITIDO
58	GALVÁN RAMÍREZ, JOSÉ FERNANDO	****3093*	ADMITIDO
59	GARCÍA CABALLERO, JAVIER	****9425*	ADMITIDO
60	GARCÍA CHAMORRO, JOSÉ	****5846*	ADMITIDO
61	GARCÍA GÓMEZ, FRANCISCO JOSÉ	****2567*	ADMITIDO
62	GARCÍA LEÓN, ALEJANDRO OBSERVACIONES: APORTAR COPIA DNI Y FIRMAR SOLICITUD S.	****9614*	EXCLUIDO
63	GARCÍA QUIÑONES, CRISTÓBAL MANUEL	****4006*	ADMITIDO
64	GERENA PALMA, ALBERTO	****7024*	ADMITIDO
65	GIL MARTÍNEZ, ANTONIO	****5852*	ADMITIDO
66	GÓMEZ GARCÉS, FRANCISCO	****1969*	ADMITIDO
67	GONZÁLEZ DE RIVAS, MARCEL	****0014*	ADMITIDO
68	GONZÁLEZ GARCÍA, ALBA	****5512*	ADMITIDO
69	GONZÁLEZ GARCÍA, ALEJANDRO	****4660*	ADMITIDO

N.º orden	ASPIRANTE	DNI	ADMITIDO / EXCLUIDO
70	GONZÁLEZ OSUNA, ANA MARÍA	****8078*	ADMITIDO
71	GONZÁLEZ RASERO, MANUEL	****7249*	EXCLUIDO
	OBSERVACIONES: FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.		
72	GONZÁLEZ ROJAS, DAVID	****2919*	ADMITIDO
73	GROSSO RODRÍGUEZ, RAFAEL JESÚS	****3003*	EXCLUIDO
	OBSERVACIONES: FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.		
74	GUERRA GARCÍA, LUÍS ANTONIO	****9432*	ADMITIDO
75	GUTIERREZ GALLEGU, ALBERTO	****9789*	ADMITIDO
76	GUTIÉRREZ RÍOS, JUAN	****0343*	ADMITIDO
77	IBORRA MORILLA, ELISABETH MARÍA	****8985*	ADMITIDO
78	JIMÉNEZ DEL VALLE, ANDRÉS	****4475*	ADMITIDO
79	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	****8639*	ADMITIDO
80	JIMÉNEZ TRINIDAD, PABLO MANUEL	****9265*	ADMITIDO
81	LAGARDA VÁZQUEZ, CRISTINA	****8143*	ADMITIDO
82	LAVI SÁNCHEZ, JESÚS	****7888*	EXCLUIDO
	OBSERVACIONES: FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.		
83	LEDESMA OLLEGA, ALEJANDRO	****0074*	ADMITIDO
84	LEMUS MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO	****5113*	ADMITIDO
85	LINERO LOVILLO, SERGIO	****6289*	ADMITIDO
86	LÓPEZ ABRIL, JOSÉ	****5590*	ADMITIDO
87	LÓPEZ APONTE, AGUSTÍN	****8696*	ADMITIDO
88	LÓPEZ GONZÁLEZ, ALBERTO	****1810*	ADMITIDO
89	LÓPEZ JIMÉNEZ, ALBERTO	****4648*	ADMITIDO
90	LÓPEZ ROMERO, JUAN ANTONIO	****3081*	ADMITIDO
91	LOSADA PRADOS, ALBERTO	****0151*	ADMITIDO
92	LUNA VÁZQUEZ, ÓSCAR	****4662*	ADMITIDO
93	LUQUE VALLE, MIGUEL ÁNGEL	****6400*	ADMITIDO
94	MADROÑAL MANCHEÑO, FRANCISCO AGUSTÍN	****4855*	ADMITIDO
95	MADUEÑO ZAYAS, ADRIÁN	****6887*	ADMITIDO
96	MARIANO RODRÍGUEZ, LYDIA	****5164*	ADMITIDO
	OBSERVACIONES: APORTAR COPIA DNI S.		
97	MARÍN AGUILAR, FRANCISCO	****8743*	ADMITIDO
98	MÁRQUEZ AGUILERA, JORGE	****6124*	EXCLUIDO
	OBSERVACIONES: FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.		
99	MÁRQUEZ HIDALGO, DAVID	****4214*	ADMITIDO
100	MÁRQUEZ LEAL, ALEJANDRO	****2607*	ADMITIDO
101	MARTEL GARCÍA, IGNACIO JOAQUÍN	****8187*	ADMITIDO
102	MARTÍN GÓMEZ, OSCAR	****4246*	ADMITIDO
103	MARTÍNEZ CARVAJAL, PEDRO MANUEL	****4041*	EXCLUIDO
	OBSERVACIONES: APORTAR COPIA DNI. FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.		
104	MARTÍNEZ MONTERO, FRANCISCO JESÚS	****0066*	ADMITIDO
105	MARTOS ALE, AUXILIADORA CONSOLACIÓN	****2004*	ADMITIDO
106	MEDINA GARCÍA, JUAN ÁLVARO	****5650*	ADMITIDO
107	MEDINA PANDO, JOSÉ ANTONIO	****3019*	EXCLUIDO
	OBSERVACIONES: APORTAR COPIA D.N.I. FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.		
108	MESA DE LA BARRERA, ALBERTO	****5303*	ADMITIDO
109	MORENO GUTIERREZ, JULIÁN	****6696*	ADMITIDO
110	MORENO MORENO, ALFREDO	****0594*	ADMITIDO
111	MORENO PÉREZ, ANTONIO JESÚS	****5252*	ADMITIDO
112	MORENO ROMERO, FRANCISCO JOSÉ	****6132*	ADMITIDO
113	MUÑOZ CORTÉS, DIEGO	****9110*	ADMITIDO
114	MUÑOZ PARTIDA, JUAN LUÍS	****0189*	ADMITIDO
115	MUÑOZ REINA, VIDAL	****8094*	EXCLUIDO
	OBSERVACIONES: FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.		

N.º orden	ASPIRANTE	DNI	ADMITIDO / EXCLUIDO
116	NÚÑEZ CÁRDENAS, JUAN ANTONIO	****1936*	ADMITIDO
117	OLIVA MEJÍAS, FRANCISCO DE ASÍS	****9624*	EXCLUIDO
	OBSERVACIONES: FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.		
118	ORGAZ CABAÑAS, ROCÍO	****1283*	ADMITIDO
119	ORTEGA CARRANZA, RAÚL	****3634*	ADMITIDO
120	PAVÓN BEJARANO, RAFAEL	****5067*	ADMITIDO
	OBSERVACIONES: LA SOLICITUD NO INDICA MEDIO ELECTRÓNICO, O EN SU DEFECTO, LUGAR FÍSICO EN QUE DESEA QUE SE PRACTIQUE LA NOTIFICACIÓN (art. 66.1.b) Ley 39/2015) S.		
121	PAVÓN GARCÍA, JUAN JOSÉ	****0865*	ADMITIDO
122	PAZOS SANTAMARÍA, MIGUEL ÁNGEL	****0496*	ADMITIDO
123	PEÑA GARCÍA, MANUEL DIEGO	****4821*	ADMITIDO
124	PERALES ARRIBAS, JOSÉ JORGE	****3492*	EXCLUIDO
	OBSERVACIONES: FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S		
125	PÉREZ JIMÉNEZ, LUÍS MANUEL	****5899*	EXCLUIDO
	APORTAR COPIA DNI. FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.		
126	PÉREZ LÓPEZ, ALEJANDRO	****7781*	ADMITIDO
127	PÉREZ LÓPEZ, DANIEL	****5011*	ADMITIDO
128	PERNÍA DEBÉ, VERÓNICA	****0312*	ADMITIDO
129	PERONA TAMAYO, IVÁN	****5702*	ADMITIDO
130	PICÓN MORALES, JOSÉ	****3063*	ADMITIDO
131	POZO NEGRÓN, FRANCISCO	****4866*	ADMITIDO
132	PRADAS TIRADO, ANDRÉS	****5696*	ADMITIDO
133	RODRÍGUEZ – PRAT VALENCIA, DANIEL	****1150*	ADMITIDO
134	RODRÍGUEZ GAMERO, CRISTÓBAL	****4799*	ADMITIDO
135	RODRÍGUEZ PÉREZ, DAVID	****8584*	ADMITIDO
136	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ – NORIEGA, JOSÉ MANUEL	****5302*	ADMITIDO
137	ROJAS VILLAR, JOSÉ ANTONIO	****6051*	ADMITIDO
138	ROMERO CARRASCO, JAVIER	****8398*	ADMITIDO
139	ROMERO CORDERO, JAVIER	****8100*	ADMITIDO
140	ROSA GALLARDO, ESTRELLA	****9307*	ADMITIDO
141	ROSALES CORREA, FRANCISCO JOSÉ	****4226*	ADMITIDO
142	RUEDA PORRAS, FRANCISCO JAVIER	****2181*	EXCLUIDO
	OBSERVACIONES: FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.		
143	SÁNCHEZ ESCRIBANO, ALBERTO CARLOS	****1282*	EXCLUIDO
	OBSERVACIONES: FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S		
144	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MOISÉS	****9179*	ADMITIDO
145	SÁNCHEZ GARCÍA, JUAN JOSÉ	****9378*	ADMITIDO
146	SÁNCHEZ GARCÍA, MOISÉS	****3210*	ADMITIDO
147	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSÉ JOAQUÍN	****2337*	ADMITIDO
148	SAUCEDO GALVÁN, ÓSCAR	****6639*	ADMITIDO
149	SOTO BONILLA, JULIO ALBERTO	****0100*	ADMITIDO
150	SOTO IBORRA, DANIEL	****0362*	ADMITIDO
151	TARDÍO CONTERO, ELÍAS ANTONIO	****6027*	EXCLUIDO
	OBSERVACIONES: APORTAR REVERSO DEL DNI. FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.		
152	TOLEDO LÓPEZ, ANTONIO JESÚS	****2676*	ADMITIDO
153	TOMILLERO RODRÍGUEZ, DANIEL	****6697*	ADMITIDO
154	TORRES SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	****6798*	EXCLUIDO
	OBSERVACIONES: FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.		
155	TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO	****0561*	ADMITIDO
	OBSERVACIONES: APORTAR COPIA DNI		
156	TRIANO CASTELLANO, DANIEL	****1537*	ADMITIDO
157	URIBE PARRA, ANTONIO	****0895*	ADMITIDO

N.º orden	ASPIRANTE	DNI	ADMITIDO / EXCLUIDO
158	VARGAS JIMÉNEZ, ALEJANDRO	****6108*	ADMITIDO
159	VEGA MÁRQUEZ, MIGUEL ÁNGEL	****6707*	EXCLUIDO
	OBSERVACIONES: FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.		
160	VELA NARVÁEZ, MARIO	****7297*	ADMITIDO
161	VIDAL BARBA, JUAN LUÍS	****6696*	EXCLUIDO
	OBSERVACIONES: FALTAN COMPROMISOS DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES S.		
162	VILLALOBOS ROMERO, ISMAEL	****1126*	ADMITIDO
163	ZAMORA BELGRANO, JENIFER	****7186*	ADMITIDO

N.S. No subsanable

S. Subsanable. En el caso de ausencia de compromisos de portar armas y conducir vehículos oficiales, se adjunta modelo de compromiso propuesto para la subsanación, como ANEXO.

Dado que no consta en el Registro General del Ayuntamiento de Olvera solicitud de participación de las personas que a continuación se indican, pero sí han abonado la tasa de derechos de examen, se insta a las mismas, a que en el plazo de alegaciones o subsanación de errores, aporten justificante de haber presentado la solicitud en plazo, por los medios según lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

APPELLIDOS Y NOMBRE:

FERNÁNDEZ SALAS, PEDRO DAVID
 APRESA BEGINES, MANUEL
 RUBIO OLIVA, FRANCISCO DE BORJA
 SILVA MATARRANZ, DANIEL
 MORAZA GALLARDO, MOISÉS
 LÓPEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ
 JIMÉNEZ ATIENZA, ANTONIO

Segundo.- El tribunal estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario/a:

Presidente: Funcionario/a de carrera. Cuerpo Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

Vocales (4):

- 1.- Funcionario de carrera de la Administración autonómica.
- 2.- Funcionario de carrera. Cuerpo Policía Local.
- 3.- Funcionario de carrera. Cuerpo Policía Local Ayuntamiento Olvera.
- 4.- Funcionario de carrera. Cuerpo Policía Local Ayuntamiento Olvera.

Secretario/a: Titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Tercero.- Publicar el presente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación (digital y físico), así como en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentación de alegaciones o subsanación de errores, durante del plazo de diez días hábiles.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde, en el lugar y fecha arriba indicados, todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO;

Lo que se hace público para general conocimiento. 18/02/2019. EL ALCALDE. Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.

ANEXO SUBSANACIÓN AUSENCIA DE COMPROMISO DE PORTAR ARMAS Y CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES

D./Dña., con NIF....., y domicilio/dirección electrónica a efectos de notificaciones.....

en relación al proceso selectivo DOS AGENTES POLICÍA LOCAL del Ayuntamiento de Olvera (OEP 17), ME COMPROMETO a portar armas y utilizalas cuando legalmente sea preceptivo; así como a conducir vehículos policiales.

En de de de

Fdo./.....

Nº 12.130

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A MONITOR/A INTERCULTURAL PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN GITANA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE 2018 EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA DE ANDALUCÍA PARA NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE MÁS DE 20.000 HABITANTES (LÍNEA 4) DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

Es objeto de las presentes bases la regulación para la provisión mediante concurso-oposición de un puesto de trabajo de Monitor/a Intercultural (grupo de cotización II), por un periodo de cuatro meses y en régimen laboral con contrato temporal, a jornada completa, por obra o servicio determinado conforme al artículo 15.1.a) y en la Disposición adicional decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la ejecución del Proyecto de Promoción y Desarrollo de la población gitana en el municipio de San Roque 2018 en el Marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía para núcleos de población de más de 20.000 habitantes (Línea 4) de la Junta de Andalucía).

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a para la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, la persona candidata deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión de una Licenciatura, Diplomatura o Grado en psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Trabajo Social, Educación Social o Relaciones Laborales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá de estar en posesión o en condiciones de obtener el credencial que acredite su homologación.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
5. En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la presente convocatoria, donde demuestren conocimientos suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre esas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de selección.
6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
7. Presentar el Certificado del Registro Central de delinquentes sexuales que acredite no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, o, al menos declaración jurada de tal circunstancia, sin perjuicio de la necesaria aportación del certificado antes de la contratación, en su caso.

Todos los requisitos a que se refiere la base 2ª deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A APORTAR.

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar instancia, debidamente cumplimentada, en el registro General de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza de las Constituciones S/N, o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16 de la Ley 39 / 2015, 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. No obstante, las bases íntegras serán publicadas en el Tablón de Anuncios Municipal como en la página web del Ayuntamiento.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera con día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La citada instancia deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, siendo suficiente que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referida a la fecha de expedición del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse fotocopias compulsadas del D.N.I, del título académico exigido y los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base 6 de la presente convocatoria.

Los documentos presentados deberán ser originales, o bien fotocopias compulsadas previa exhibición original. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso, se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En todo caso, para el reconocimiento del derecho que se les tiene reservado, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones encomendadas al puesto.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias el órgano competente de la corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal y en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, se indicará el plazo de subsanación de defectos que se concede a las personas candidatas excluidas, que será de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en dicho tablón y en el portal de transparencia. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos se prescindirá de este trámite.

La publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios Municipal y en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento será determinante para los plazos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del día, hora y lugar en que se realizará la fase de oposición, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal de transparencia de la página web del

Ayuntamiento. En el supuesto de que ningún aspirante provisionalmente excluido haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de Servicio de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

Secretario: La Secretaria General o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres técnicos de las delegaciones de AMDEL, Asuntos Sociales y Educación.

La composición del Tribunal, conforme a lo previsto en las presentes Bases, se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a los efectos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos un vocal, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el suplente.

Cualquier persona interesada podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando no se cumplan las anteriores circunstancias. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de poder alegarlo en el recurso contra la resolución final.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

6.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se efectuará mediante el sistema de Concurso-Oposición, constando de dos fases:

Fase 1: Oposición o Prueba Teórico-Práctica

Fase 2: Concurso de Méritos

Se atenderán las siguientes normas:

Fase 1: Oposición o Prueba Teórico-Práctica: Máximo 20 puntos.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario del Anexo I. El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 30 minutos.

Cada acierto se valorará con 1 punto y cada puntuación errónea se penalizará con 0,25. Esta fase tiene carácter eliminatorio, por lo que sólo pasarán a la fase siguiente aquellas personas candidatas que superen una puntuación de 10 puntos.

Fase 2.- Concurso de Méritos: Máximo 13 puntos

A las personas candidatas que hayan superado la primera fase se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada uno de ellos. A tal efecto, los méritos serán valorados por el Tribunal calificador, el día y hora que se fije para ello, de acuerdo a los criterios que se especifican a continuación.

En el supuesto de que los documentos aportados para la fase de concurso no justifiquen plenamente los méritos alegados, dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

Serán méritos puntuables:

2.1- Formación específica. Máximo 5 puntos. Por la participación en cursos, seminarios, talleres y jornadas que tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada. Tendrán la consideración de cursos oficiales los organizados por instituciones públicas, la Universidad u otras entidades, centros o escuelas de formación públicos o privados debidamente acreditados. Se justificará mediante fotocopia compulsada del documento justificativo correspondiente o bien mediante la presentación del original.

La puntuación de los cursos se efectuará del siguiente modo:

Cursos de menos de 20 horas0,05 puntos, por cada uno.

Cursos entre 21 y 49 horas0,10 puntos, por cada uno.

Cursos entre 50 y 99 horas0,20 puntos, por cada uno.

Cursos de más de 100 horas0,50 puntos, por cada uno.

Los cursos en los que no conste el número de horas lectivas no se valorarán.

2.2- Experiencia profesional. Máximo 8 puntos. Deberá estar relacionada con la plaza convocada y se acreditará con la aportación de, al menos, el informe de la vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo.

La baremación será la siguiente:

a) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en la Administración Pública se otorgará 0,30 puntos.

En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

b) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en Organizaciones, Asociaciones o Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro se otorgará 0,15 puntos.

En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

c) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en la empresa privada se otorgará 0,10 puntos.

En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

7.- CALIFICACIÓN FINAL Y PUBLICIDAD DE RESULTADOS.

7.1- Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición o Prueba Teórico – Práctica y en la fase de Concurso de Méritos. En el supuesto de empate en la puntuación obtenida, se acudirá para dirimirlo a la puntuación obtenida en la fase de la prueba escrita, por orden de mayor puntuación obtenida a menor.

7.2- Publicidad de Resultados: El Tribunal elevará a la Autoridad Competente y procederá a la publicación provisional de los candidatos seleccionados, existiendo tres días para presentar reclamaciones contra el resultado de las pruebas y la valoración de méritos, transcurridos esos días sin presentación de reclamaciones se dará la lista por definitiva, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona candidata propuesta para la contratación presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta definitiva del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

9.- NORMA FINAL.

La Convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstos y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22/01/2019. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1.- Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020.

Tema 2.- Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas.

Tema 3.- Plan Integral para la Inclusión de la Comunidad Gitana de Andalucía para el periodo 2017-2020.

Tema 4.- La Red Europea para la Inclusión de la Población Gitana en el Marco de los Fondos Estructurales (Red EURoma).

Tema 5.- Acercamiento a la realidad social del Colectivo Gitano: Origen; Historia sobre la presencia gitana en España; Idiosincrasia del colectivo gitano; La mujer de etnia gitana y su realidad social.

Tema 6.- La mediación; La mediación intercultural; La mediación comunitaria.

Tema 7.- Técnicas de mediación intercultural: Estrategias dirigidas; Variables que pueden influir en las estrategias; Pasos en el proceso mediador; La intervención mediadora; La eficacia de la mediación; Tácticas y técnicas de la mediación.

Tema 8.- El proceso de Exclusión Social: Concepto de Exclusión Social; Proceso de Exclusión Social; Hacia una sociedad inclusiva.

Tema 9.- El conflicto: El conflicto; Importancia del conflicto; La conflictología; Conflictos frente a violencia; Prevención de los conflictos; El conflicto sociocultural.

Tema 10.- La Resolución de conflictos: Actitudes ante el conflicto; Estilos de resolución de conflictos; El lenguaje.

22/1/2019. El Alcalde. Firmado: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 13.988

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

Expedientes: Varios Tributos 2019/140 (Aprobación Padrón del IVTM)

Varios Tributos 2019/141 (Aprobación del Padrón de Entrada y Salida de Vehículos)

Por Decreto de la Alcaldía con núm. 2019/483, de fecha 21 de Febrero de 2019, se ha aprobado el Padrón del IVTM, correspondiente al Censo del ejercicio de 2019, por un importe de 950.888,03 euros, con 11.528 recibos.

Por Decreto de la Alcaldía con núm. 2019/488, de fecha 21 de Febrero de 2019, se ha aprobado el Padrón de Entrada y Salida de Vehículos, correspondiente al Censo del ejercicio de 2019, por un importe de 143.860,22 euros, con 2.567 recibos.

Los citados documentos estarán expuestos al público en el área de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, de conformidad con lo previsto en el art. 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero. A través de la sede electrónica (<http://sede.aytotarifa.com>) podrán hacerse las consultas que se estimen, indicando un correo electrónico para remitir el resultado de la misma. Transcurrido dicho plazo, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición contra los actos de inclusión o alteración de datos, ante este Excmo. Ayuntamiento por plazo de UN MES.

Lo que se hace público en cumplimiento del mismo, para general conocimiento.

TARIFA, a 22/02/2019. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez.

Nº 14.012

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

E.L.A. DE FACINAS

Se procede a la publicación del Resumen por Capítulos de Ingresos y Gastos, del Presupuesto del año 2019, de la Entidad Local Autónoma de FACINAS, así como la plantilla de personal que fueron aprobados en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal celebrada el día 26 de Diciembre de 2018 y publicada inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 17 de fecha 25/01/2019, sin que se presentaran reclamaciones durante el plazo de quince días, por lo que se entiende elevado a definitivo con efectos desde el día siguiente a aquel en que se publique en el B.O.P., asimismo se da conocimiento de la Plantilla de Personal para el año 2019.

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2019 EUROS
A) OPER. CORRIENTES		
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos	40.410,00
4	Transferencias Corrientes	437.942,76
5	Ingresos Patrimoniales	37.700,00
	TOTAL OPER. CORRIENTES	516.052,76
B) OPER. CAPITAL		
6	Enajenación de Inv. Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	49.900,00
8	Activos Financieros	0,00
	TOTAL OPER. CAPITAL	49.900,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		565.952,76
ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2019 EUROS
A) OPER. CORRIENTES		
1	Gastos de Personal	417.402,76
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes	93.550,00
3	Gastos Financieros	300,00
4	Transferencias Corrientes	4.800,00
	TOTAL OPER. CORRIENTES	516.052,76
B) OPER. CAPITAL		
6	Inversiones Reales	49.900,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL OPER. CAPITAL		49.900,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS		565.952,76

PLANTILLA DE PERSONAL		
DENOMINACION PUESTO TRABAJO	Nº PUESTOS	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	LABORALINDEFINIDO
LIMPIADORA EDIFICIOS (media jornada)	4	LABORAL TEMPORAL
OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL	3	2 LAB. INDEF. Y 1 LABOR. TEMPORAL
PEON OBRAS GENERALES	4	2 LAB. INDEF. Y 2 LABOR. TEMPORAL
OFIC. 2º MANTENIMIENTO URBANO	1	LABORAL TEMPORAL
CONSERJE EDIFICIO JUVENTUD (1/2 Jornada)	1	LABORAL TEMPORAL
AUXILIAR CULTURA (Contrato 5 h.)	1	LABORAL TEMPORAL
VIGILANTE PISCINA (3 meses)	1	LABORAL TEMPORAL

En Facinas, a 25 de Febrero de 2019. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A.,
Firmado: Cristóbal J. Iglesias Campos. **Nº 14.058**

AYUNTAMIENTO DE PAJARA ANUNCIO

Por el que se hace de público conocimiento, que por Resolución de la Concejalía Delegada de Personal nº 431/2019, de fecha 04 de febrero, referente a la convocatoria por el sistema de concurso – oposición, para la creación de una Bolsa de Empleo de ASESORES LETRADOS para el Ayuntamiento de Pájara.

En los Tablones de Edictos Municipales, en la página Web del Ayuntamiento www.pajara.es, y en el el Tablón electrónico de anuncios, que se corresponde a la siguiente dirección url: <http://www.pajara.es/index.php/ayuntamiento/tablondeanuncios>, se publican íntegramente las Bases y programa de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Pájara, para la creación de una Bolsa de empleo de Asesores Letrados del Ayuntamiento de Pájara, con el objeto de cubrir las plazas o puestos vacantes que se generen en el Ayuntamiento de Pájara, u otras Administraciones de la isla de Fuerteventura con las que exista convenio para poner a disposición de las mismas la citada Bolsa de Empleo. Todo ello con la finalidad de atender las necesidades de

carácter temporal que se generen en las Administraciones Públicas referenciadas, dando respuesta a los servicios que deben prestar, y dentro del marco que la legislación laboral y presupuestaria exija y permita.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, Dicha convocatoria será objeto de publicación en otros Boletines Oficiales, en cuyo caso el Plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días naturales desde la publicación del anuncio de convocatoria en el último Boletín Oficial en que se haya publicado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en los Tablones de Edictos Municipales, en la Página Web del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico de anuncios.

En Pájara, 10/02/2019. El Concejal Delegado de Personal, Fdo.: FARÉS ROQUE SOSA RODRÍGUEZ **Nº 14.128**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO BOP CADIZ

Con fecha 26 de Febrero de 2019, se ha dictado Decreto nº 917/19 del siguiente tenor literal:

“Resultando que el próximo día 1 de Marzo, debo ausentarme de la Ciudad, debiendo quedar debidamente cubierto el cargo de Alcalde, es por lo que RESUELVO:

Primero.- Disponer mi sustitución en la totalidad de mis funciones, a favor del Primer Teniente de Alcalde D. Helenio Lucas Fernández Parrado, el próximo día 1 de Marzo, con motivo de mi ausencia de la Ciudad.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del ROF

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Del presente decreto se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, en cumplimiento del art. 42 del ROF”.

En La Línea de la Concepción, 26 de Febrero de 2019. EL ALCALDE, Fdo: José Juan Franco Rodríguez. **Nº 14.315**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, EN EL TABLÓN DE EDICTOS Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2019, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de SERVICIO PÚBLICO DEL GIMNASIO UBICADO EN EL ESTADIO DE ATLETISMO “ENRIQUE TALAVERA”, redactado por Sr. D. Francisco Javier Medina Delegado, Administrador de la Instalación Enrique Talavera.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Departamento de Contratación) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://contrataciondelestado.es>.

22/02/2019. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras. Fdo.: José Ignacio Landaluce Calleja. **Nº 14.383**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA EDICTO

Aprobadas por Decreto de la Delegación de Economía y Hacienda de esta Corporación las Listas Cobratorias correspondientes al Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del ejercicio 2019, y Tasa por la Instalación de Quioscos en la Vía Pública, correspondientes al Segundo Semestres del ejercicio 2018, se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse, por éstos, el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de los Padrones.

Transcurrido el período de reclamaciones, se considerarán firmes el mencionado Padrón, con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Lo que se hace público para general conocimiento. 26/02/2019. LA DELEGADA DE HACIENDA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal. **Nº 14.431**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUMERO 26 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por el que se aprueba inicialmente el expediente de MODIFICACION PRESUPUESTARIA

NUMERO 26 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo a resto recursos (venta de terrenos en la Anualidad de 2008).

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión ORDINARIA celebrada el día 26.02.19 (asunto 9º), acordó la Aprobación Inicial del expediente de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con a resto recursos (venta de terrenos en la Anualidad de 2008).

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al RLT, por Acuerdo del Pleno de fecha 26.02.19, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 169.1º por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE (15) DIAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (OFICINA DE GESTION Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO, AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.sanlucardebarrameda.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Firmado, a 4/3/2019. EL JEFE DE LA OGS DEL AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO, Fdo. Santiago Soler Rabadán. LA TTE. DE ALCALDE – DELEGADA MUNICIPAL DEL AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO, Fdo. Inmaculada Muñoz Vidal.

Nº 15.467

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUMERO 27

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por el que se aprueba inicialmente el expediente de MODIFICACION PRESUPUESTARIA NUMERO 27 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, financiado con cargo a resto de financiación afectada (subvención).

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión ORDINARIA celebrada el día 26.02.19 (Asunto 10º), acordó la Aprobación Inicial del expediente de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo a resto de financiación afectada (subvención).

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al RLT, por Acuerdo del Pleno de fecha 26.02.19, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 169.1º por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE (15) DIAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (OFICINA DE GESTION Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO, AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.sanlucardebarrameda.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Firmado, a 4/3/2019. EL JEFE DE LA OGS DEL AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO, Fdo. Santiago Soler Rabadán. LA TTE. DE ALCALDE – DELEGADA MUNICIPAL DEL AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO, Fdo. Inmaculada Muñoz Vidal.

Nº 15.469

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Resolución de Alcaldía n.º 0281/2019 del Ayuntamiento de Prado del Rey por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico Superior de Administración General para este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre en turno libre.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 0281/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico Superior de Administración General para este Ayuntamiento de Prado del Rey, mediante sistema de Oposición Libre en Turno Libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: BASES GENERALES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DENTRO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018, UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. Constituye el objeto de las presentes Bases regular la convocatoria para cubrir en propiedad, dentro de la Oferta de Empleo Público de 2018, mediante el sistema de acceso libre, por el procedimiento de oposición libre en Turno libre, la siguiente plaza

de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Prado del Rey:

Una Plaza de Técnico/a Superior de Administración General. Escala: Administración General.

Esta plaza se integrará en el puesto de trabajo de Técnico/a Superior de Administración General adscrito al Departamento de Secretaría-Intervención.

1. El/la candidato/a que supere la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñará las funciones propias de la plaza a la que acceda y quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

2. Las pruebas selectivas se ajustarán al sistema de oposición libre, con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- La Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

- El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Motiva la elección del sistema selectivo de oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a los sistemas de acceso a la Función Pública Local, la naturaleza de la plaza, las funciones a desempeñar y los objetivos marcados en el Presupuesto de 2018.

4. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

5. Todas las demás actuaciones del Tribunal hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos y en los lugares donde se haya celebrado la prueba anterior.

CAPÍTULO II

REQUISITOS GENERALES DE LOS/LAS CANDIDATOS/

6. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas de las plazas que se convocan los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier otro estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales; o ser cónyuge de los españoles o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los estados antes indicados o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto objeto de la convocatoria al que se trate de acceder.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario de Licenciado o Graduado en Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública o equivalente.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

g) Comprometirse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados podrán solicitar al Tribunal la adaptación de medios y tiempos que estimen necesarias, adjuntando a la solicitud de participación del proceso selectivo el correspondiente Dictamen Técnico Facultativo expedido por el Tribunal o Comisión de Valoración que otorgo el grado de discapacidad.

Solicitudes de participación:

7. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud de participación ajustada al artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. (Anexo II de estas bases)

8. Los/as aspirantes deberán presentar solicitud dirigida a la Sr. Alcalde-Presidente, a la que acompañarán:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, los/as

aspirantes de nacionalidad española, y los/as nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida. Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los correspondientes derechos de examen.

El/la aspirante hará constar en la instancia sus datos personales, DNI, domicilio, número de teléfono de contacto, la denominación de la plaza a la que aspira, la indicación "procedimiento selectivo por oposición libre, turno libre", así como una declaración expresa de que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

9. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

10. Los derechos de examen son 80 euros.

El pago del importe, dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey número ES48 2100 5091 5302 0000 4304 de CaixaBank, en cuyo resguardo acreditativo del abono el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y el concepto "derechos de examen" de la plaza a la que opta, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria se deberá adjuntar dicho resguardo acreditativo del ingreso efectivo de la tasa. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

11. El precio satisfecho en concepto de derechos de examen, sólo será devuelta en el supuesto de que los aspirantes no sean admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

CAPÍTULO IV

ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

12. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, la Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, y un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

13. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

14. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Sr. Alcalde-Presidente, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se procederá a la designación nominativa del Tribunal, resolución a la que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. En igual medio se publicará el lugar, fecha y hora de iniciación del proceso selectivo.

15. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición del Tribunal.

CAPÍTULO V

TRIBUNAL

16. El Tribunal de selección estará compuesto, según lo dispuesto en los artículos 4 e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Disposición Adicional 1a.1. c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados/as por el Presidente de la Corporación.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros del Tribunal contarán con voz y con voto.

17. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

18. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del/la presidente/a y el/la secretario/a o persona que los sustituya.

19. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas, cuando lo considere oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de

las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el Tribunal.

20. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

21. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

22. Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO VI

COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

23. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas serán anunciados mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. El llamamiento al siguiente ejercicio se efectuará mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se estén llevando a cabo los mismos.

24. La duración máxima del proceso de celebración de las pruebas selectivas será de 6 meses. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

25. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

26. El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Ñ según la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

27. Los/as aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

28. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado/a el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

CAPÍTULO VII

SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCESO SELECTIVO

29. Normas generales

El proceso selectivo, se orientará a la evaluación y selección de aquel/la candidato/a cuyo perfil profesional mejor se ajuste a las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, para la plaza convocada, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad que preside el proceso.

El sistema selectivo para la provisión de la plaza afectada por el presente proceso selectivo es el de Oposición Libre, elegido por la justificación manifestada en el Capítulo I de las presentes Bases.

La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios, el primero de carácter teórico y el segundo de carácter práctico.

Ejercicio 1º:

Será obligatorio e igual para todos/as los/as aspirantes y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, en un tiempo máximo de 90 minutos, elaborado por el Tribunal antes de su realización, en relación con los temas contenidos en las Materias Comunes del Anexo I de estas bases.

Calificación:

La valoración de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, valorándose las respuestas acertadas con 1 punto. El Tribunal tendrá potestad para decidir si las preguntas erróneas penalizan.

Para superar este primer ejercicio de carácter eliminatorio, el/la candidato/a deberá obtener una puntuación mínima de 25 puntos, que supone el 50% de la valoración total del primer ejercicio.

Ejercicio 2º:

Será obligatorio e igual para todos/as los/as aspirantes a la plaza y consistirá en la resolución por escrito, durante un plazo máximo de 90 minutos, de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y con los temas contenidos en el temario. Para el desarrollo de esta prueba el/la aspirante podrá hacer uso de textos normativos no comentados, en la que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, sistemática de planteamiento, formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos, así como las habilidades y aptitudes asociadas al puesto de trabajo.

Calificación:

La valoración del segundo ejercicio será de 0 a 50 puntos debiendo el candidato/a para superarlo, por tener carácter eliminatorio, obtener una puntuación mínima de 25 puntos, que supone el 50% de la valoración total del mismo.

Este segundo ejercicio de la oposición será calificado individualmente por cada miembro del Tribunal. La calificación de la prueba será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dichas puntuaciones extremas.

La valoración conjunta final de la Fase de Oposición, será la resultante de

la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y en el segundo ejercicio, debiendo obtener para superarla una puntuación mínima de 50 puntos.

33. El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

34. En el supuesto de que se produzca un empate en la calificación final global obtenida por los/as aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

1º. La mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

2º. Menor número de errores en el primer ejercicio.

3º. Sorteo.

CAPÍTULO VIII

RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

35. Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

36. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados/as por orden de puntuación hasta el límite máximo del número de plazas convocadas, con indicación de las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

37. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo ni proponer a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

38. Dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, el/la aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

Los aspirante que tengan la condición de discapacitados, además, deberán presentar el informe de aptitud de las Comisiones de Valoración de discapacidad.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

39. Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en estas bases, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

40. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución de nombramiento a favor del/la aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de notificación de dicho nombramiento.

El/la aspirante que no tomara posesión de su cargo o no se incorporase a su plaza en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

A estos efectos, el Tribunal podrá llamar para tomar posesión al aspirante que siga en el orden de prelación.

Reclamaciones

41. La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por las presentes Normas, en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO X

ADSCRIPCIÓN A PUESTO DE TRABAJO

42. De conformidad con el artículo 26 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, una vez superado el proceso selectivo, se procederá a la adscripción del nuevo/a funcionario/a al puesto de trabajo correspondiente.

CAPÍTULO XI

NORMA FINAL

43. En lo no previsto en estas Bases se aplicará:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

- La Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de Andalucía

- El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La restante normativa que resulte de aplicación, cuando facultado el Tribunal para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que le son propias como órgano de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

ANEXO 1. TEMARIO DE LA PLAZA CONVOCADA

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Funciones del Rey.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español.

Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente. La ley del Gobierno. El control Parlamentario del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España.

Tema 7. Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 8. Los estatutos de autonomía.

Tema 9. El régimen local español: concepto. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 10. El municipio. Concepto y elementos. La configuración del municipio en la Constitución. El término municipal.

Tema 11. La población. El empadronamiento.

Tema 12. Organización municipal obligatoria. Alcalde, Teniente de Alcalde, Junta de Gobierno Local y Pleno.

Tema 13. Los órganos colegiados de la Administración Local: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la corporación.

Tema 14. Organización Municipal complementaria.

Tema 15. Las competencias municipales.

Tema 16. El procedimiento administrativo. Concepto. Normativa que lo regula: contenido y ámbito de aplicación. Las fases del procedimiento administrativo. Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La falta de resolución expresa en el régimen del silencio administrativo.

Tema 17. Sujetos del procedimiento administrativo. La Administración y los interesados. Derechos de la ciudadanía.

Tema 18. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

Tema 19. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 20. Los recursos administrativos: concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 21. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 22. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

Tema 23. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 24. Personal al servicio de las entidades locales. Funcionarios de carrera de Administración local. Funcionarios interinos. Personal laboral. Personal eventual.

Tema 25. Derechos del personal al servicio de la Administración local.

Tema 26. Deberes del personal al servicio de la Administración local. Régimen disciplinario. Su responsabilidad administrativa.

Tema 27. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la igualdad de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre igualdad. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 28. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal: normativa reguladora, subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos. El Registro de habilitados estatales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinarias.

Tema 29. La responsabilidad de la Administración: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 30. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del sector público. Tipos de contratos. Órganos de contratación local.

Tema 31. Partes en el contrato. Objeto y precio del contrato. Garantías exigibles.

Tema 32. Normas generales de la preparación de los contratos en las Administraciones Públicas.

Tema 33. Selección y adjudicación del contratista.

Tema 34. Efectos, cumplimientos y extinción de los contratos.

Tema 35. El contrato de obra. Actuaciones previas.

Tema 36. El contrato de obra. Ejecución y modificación.

Tema 37. El contrato de concesión de obra. Actuaciones previas.

Tema 38. Contratos de suministros y contratos de servicios.

Tema 39. Contratos de gestión de servicios públicos.

Tema 40. Bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales.

Tema 41. Enajenación, permuta y cesión gratuita.

Tema 42. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales.

Tema 43. Conservación y defensa de los bienes.

Tema 44. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Materias específicas

Tema 1. Legislación urbanística autonómica: Antecedentes, estructura y objetivos.

Tema 2. Condiciones básicas de la igualdad de los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos en relación con el suelo.

Tema 3. Bases del régimen del suelo.

Tema 4. Clasificación del suelo. Criterios legales.

Tema 5. Régimen del suelo urbano.

Tema 6. Régimen del suelo urbanizable.

Tema 7. Régimen del suelo no urbanizable.

Tema 8. Las actuaciones de interés público en terrenos con régimen de suelo no urbanizable.

Tema 9. La ordenación urbanística: clases de planes de ordenación y jerarquía.

Tema 10. Elaboración y aprobación de los planes.

Tema 11. Evaluación ambiental de los planes urbanísticos.

Tema 12. Vigencia e innovación de los instrumentos de planeamiento.

Tema 13. Otros instrumentos de la ordenación urbanística: Normas directoras para la ordenación urbanística y ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

Tema 14. Áreas de reparto y aprovechamiento urbanístico.

Tema 15. Las parcelaciones.

Tema 16. Planeamiento de desarrollo urbanístico a la luz de la normativa autonómica. De Andalucía: Planes Parciales. Estudios de Detalle. Planes de Reforma Interior. El planeamiento especial. Las Ordenanzas urbanísticas.

Tema 17. Las obras de edificación y obras en bienes inmuebles en general. Deber de conservación y rehabilitación. Órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora.

Tema 18. Situación legal de ruina urbanística. Ruina física inminente.

Tema 19. Licencias urbanísticas: actos sujetos; competencia y procedimiento para su otorgamiento; eficacia temporal y caducidad.

Tema 20. Las infracciones urbanísticas. Personas responsables. La competencia y el procedimiento. Las reglas para la exigencia de responsabilidad sancionadora y la aplicación de las sanciones.

Tema 21. Los tipos básicos de las infracciones y las sanciones. La prescripción de las infracciones urbanísticas y de sanciones. Los tipos específicos de las infracciones urbanísticas y de las sanciones.

Tema 22. La situación legal de fuera de ordenación.

Tema 23. La situación de asimilado a fuera de ordenación.

Tema 24. Licencia de apertura de establecimientos, de primera utilización y de modificación de uso.

Tema 25. La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, supresión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

Tema 26. La protección de datos de carácter personal. La Ley orgánica de protección de datos de carácter personal y su Reglamento. La Agencia de Protección de Datos.

Tema 27. La centralidad del ciudadano. Participación ciudadana. Transparencia y acceso a la información.

Tema 28. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 29. La Cuenta General de las Entidades Locales.

Tema 30. Las modificaciones Presupuestarias y su tramitación. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de créditos. Remanentes de créditos. Estados y cuentas anuales.

Tema 31. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes.

Tema 32. El coste efectivo de los servicios.

Tema 33. Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 34. Obligaciones de suministro de información al Estado, derivadas de la Ley 2/2012, de 27 de abril.

Tema 35. La imposición y ordenación de los tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 36. Los ingresos de derecho privado.

Tema 37. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 38. Gestión y liquidación de los recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. Devolución de ingresos indebidos.

Tema 39. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Las entidades colaboradoras.

Tema 40. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Iniciación y efectos. Notificación. La providencia de apremio. Recursos. El embargo de bienes.

Tema 41. Tasas y sus clases.

Tema 42. Precios públicos.

Tema 43. Contribuciones especiales.

Tema 44. Los impuestos locales. El Impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 45. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 46. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica. Tema 47. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 48. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terreros de Naturaleza Urbana.

Anexo II. Modelo de Solicitud

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY CÁDIZ

1. DATOS DEL SOLICITANTE.

Nombre y apellidos		N.I.F.	
Dirección			
Código postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, los/as aspirantes de nacionalidad española, y los/as nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida. Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los correspondientes derechos de examen.

3. SOLICITO.

Ser admitido/a a las pruebas selectivas citadas en el encabezamiento y declaro que son ciertos todos los datos consignados más arriba y que, el último día del plazo de presentación de instancias, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria para ingresar al servicio del Ayuntamiento de Prado del Rey, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que me fueran requeridos, manifestando igualmente no hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público. Asimismo, en el caso de resultar propuesto por el Tribunal calificador, me comprometo a cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, para la adquisición de la condición de funcionario/a.

En....., a...de..... de 2019.

El solicitante.

Firmado:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

En Prado del Rey, a 27 de febrero de 2019. El Alcalde. Fdo.: José Ramón Becerra Orellana.

Nº 16.453

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2019 se aprobó la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2018

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

(1)	(2)	CLASIF.	(3)	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A	A1	ESCALA TÉCNICA SUPERIOR	1	TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	OPOSICIÓN LIBRE EN TURNO LIBRE
C	C1	ADMINISTRATIVO	1	ADMINISTRATIVO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	PROMOCIÓN INTERNA POR CONCURSO-OPOSICIÓN
C	C1	ADMINISTRATIVO	1	ADMINISTRATIVO DE TESORERÍA-INTERVENCIÓN	PROMOCIÓN INTERNA POR CONCURSO OPOSICIÓN

(1) GRUPO (2) SUBGRUPO (3) N.º VACANTES

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Prado del Rey, a 26 de febrero de 2019. El Alcalde. Fdo. José Ramón Becerra Orellana

Nº 16.499

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. GUADALCACIN

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los Presupuestos Generales de esta Entidad para el ejercicio 2019, aprobado por Junta Vecinal, en Sesión celebrada el día Seis de Febrero de Dos Mil Diecinueve, y habiéndose publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con fecha de 12 de Febrero de 2.019 (núm. 29) sin que se haya presentado reclamación alguna, el mismo ha quedado aprobado definitivamente, de acuerdo con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.3 del Real Decreto 500/1990.

El resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos presenta el siguiente estado:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	96.133,72
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.574.954,33
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.961,00
	TOTAL	1.694.049,05

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	CREDITOS INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	630.056,05
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	754.370,97
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76.800,00
5	...FONDO DE CONTINGENCIA	9.000,00
6	INVERSIONES REALES	222.822,03
	TOTAL	1.694.049,05

Asimismo, se hace pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, la Plantilla y Relación de Puestos de trabajo del Personal Funcionario, Laboral y Eventual y la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2.018

7/03/2019. Firma María Nieves Mendoza Manchena, Presidenta **Nº 16.532**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1041/2017 Negociado: MG. N.I.G.: 110204420170002840. De: D/Dª. TANIA VALLE MORALES. Abogado: ROBERTO RODRIGUEZ CARO. Contra: D/Dª. DISTRIBUCIONES TORONILE SL D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1041/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. TANIA VALLE MORALES contra DISTRIBUCIONES TORONILE SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 15/01/19 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera. Autos nº 1041/17. SENTENCIA Nº 7/2019

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 15 de enero de 2019, vistos por mí Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos nº 1041/17 sobre despido, seguidos a instancia de DOÑA TANIA VALLE MORALES, asistida por el Letrado Don Roberto Rodríguez contra DISTRIBUCIONES TORONILE S.L que no comparece, pese a estar citada en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA TANIA VALLE MORALES contra DISTRIBUCIONES TORONILE S.L, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por DISTRIBUCIONES TORONILE S.L, de fecha 28.09.2017, condenando a ésta a que a su elección readmita a la parte actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor de la actora de 1.889,28 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 23,69 €/día, CONDENANDO a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.076,07 €.), más el 10% de mora respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065104117 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado DISTRIBUCIONES

TORONILE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE.

Nº 13.265

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 CADIZ EDICTO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 885/2018, dimanante de autos núm. 708/15, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de BILAL LOUAHABI contra MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ CABALLERO, habiéndose dictado Decreto de fecha 18/02/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“...Declarar a la ejecutada DOÑA MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ CABALLERO en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.182,95 euros en concepto de principal, más 400 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1233-0000-64-0885-18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA...”

Y para que sirva de notificación en forma a MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ CABALLERO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a diecinueve de febrero de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 13.269

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1025/2017 Negociado: B.N.I.G.: 110204420170003055. De: D/Dª. ISABEL MARIAPULIDO POZO. Abogado: MARIA JESUS GARCIA JIMENEZ. Contra: D/Dª. DIVINE CORDOBA ANDALUSI SL D/Dª JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1025/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ISABEL MARIA PULIDO POZO contra DIVINE CORDOBA ANDALUSI SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/02/2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimando la demanda formulada por Dª. ISABEL MARÍA PULIDO POZO frente a la Empresa DIVINE CORDOBA ANDALUSI, S.L. (Hostal El Caserón Sala New Palace) y EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en acción sobre DESPIDO-CANTIDAD, debo calificar y califico de IMPROCEDENTE el despido producido, condenando a las citadas empresas a estar y pasar por la presente declaración.

Encontrándose la Empresa cerrada, sin actividad, y siendo imposible la readmisión de la actora, declaro EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL formalizada entre las partes a la fecha del Despido el 28-10-17, CONDENANDO a la Empresa

DIVINE CORDOBA ANDALUSI, S.L. (Hostal El Caserón Sala New Palace) a abonar a la actora una indemnización de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (3.220,80€).

Condeno al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a estar y pasar por la presente declaración y al cumplimiento de sus obligaciones legales con los límites establecidos en el art. 33 del E.T. respecto de su responsabilidad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que, al anunciar el recurso, deberá depositar la cantidad de trescientos euros (300,00 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito (Grupo SANTANDER), núm. de cuenta 1255-0000-65-1025-17, y, en el caso de la empresa, acreditar al anunciar el recurso haber consignado en metálico en la citada cuenta las cantidades objeto de la condena, pudiendo sustituirse por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento emitido por entidad de crédito, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Así mismo, se advierte que el recurrente si estuviera obligado a ello deberá acompañar justificante de haber realizado la autoliquidación de la Tasa al interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado DIVINE CORDOBA ANDALUSI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 18/02/2019. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE. N° 13.280

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1

CADIZ EDICTO

N.I.G.: 1101245320180001402. Procedimiento: Autorización entrada domicilio 354/2018. Negociado: JL. Recurrente: AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA. Demandado/os: ISAAC OSCAR CALLEALTA NIMO. Acto recurrido: SOLICITUD ENTRADA DOMICILIO

En el procedimiento de Autorización de entrada en domicilio número 354/2018, promovido por el AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA contra D. ISAAC OSCAR CALLEALTA NIMO, se ha dictado por este JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE CADIZ resolución de fecha 01/10/2018 del tenor literal siguiente:

“ DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a ESPERANZA GONZALEZ RODRIGUEZ-SALINAS

En Cádiz, a uno de octubre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha recibido el anterior escrito del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María solicitando autorización judicial para la entrada en el inmueble sito en el Camino de Roma, Lugar La Cañada 45, de El Puerto de Santa María (Cádiz), propiedad de D. ISAAC OSCAR CALLEALTA NIMO, con el fin de ejecutar la demolición ordenada de una construcción auxiliar contraria a la legalidad urbanística.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Siendo competente este Juzgado y no observando defectos en el recurso, procede su registro y admisión a trámite, de conformidad con el artículo 8.6 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y se tiene por solicitada la autorización de entrada.

PARTE DISPOSITIVA

Por presentada la anterior solicitud por el AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA de autorización judicial para la entrada en el inmueble sito en el Camino de Roma, Lugar La Cañada 45, de El Puerto de Santa María (Cádiz), propiedad de D. ISAAC OSCAR CALLEALTA NIMO, con el fin de ejecutar la demolición ordenada de una construcción auxiliar contraria a la legalidad urbanística, procédase a dar traslado de la solicitud al demandado y al Ministerio Fiscal por término de CINCO DIAS, a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga en orden a la mencionada solicitud.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el Secretario Judicial que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. LALETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que conste y sirva de notificación a D. ISAAC OSCAR CALLEALTA NIMO, expido el presente que firmo en Cádiz, a doce de febrero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ESPERANZA GONZALEZ RODRIGUEZ. N° 13.353

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3

CADIZ EDICTO

D/D^a MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 593/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSÉ SAUCEDO SÁNCHEZ contra CONSTRUCCIONES PEPE ORTEGA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA, cuyo fallo es del tenor íteral siguiente:

Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por JOSÉ SAUCEDO SÁNCHEZ frente a CONSTRUCCIONES PEPE ORTEGA, S.L., se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- se declara la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO efectuado el 31-5-18 por CONSTRUCCIONES PEPE ORTEGA, S.L., así como se declara la EXTINCIÓN CONTRACTUAL en esa misma fecha 31-5-18, condenándose a esta entidad a que abone a JOSÉ SAUCEDO SÁNCHEZ una INDEMNIZACIÓN de 4.328.7784 euros;

2.- asimismo, se CONDENAN a CONSTRUCCIONES PEPE ORTEGA, S.L. a que abone a JOSÉ SAUCEDO SÁNCHEZ la CANTIDAD de 3.851,06 euros, cantidad de la que a salarios correspondieron 3.615,44 euros y que extrasalarial por plus de transporte correspondieron 235,62 euros; dichas cantidades tomando como día inicial el de la reclamación extrajudicial de 10-7-18 devengarán el interés del 10 % anual en su parte salarial y el legal del dinero en su parte extrasalarial;

3.- Se tiene por DESISTIDA la acción de NULIDAD del despido.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Los ingresos podrán efectuarse:

- o bien mediante INGRESO EN SUCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: “1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del n° de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)”;

- o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta “ES55-0049 3569 92 0005001274” expresando como “concepto” el número de aquella anteriormente mencionada “1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del n° de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)”.

Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES PEPE ORTEGA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cádiz, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. N° 13.677

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2

ALGECIRAS EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 40/2019. Negociado: 1. N.I.G.: 110044420190000106. De: D/D^a. FRANCISCA GRANJA CONTRERAS Contra: D/ D^a. SOTOVILA AUTOPMOCION, SL, COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE MIGUEL SÁNCHEZ GINES GALVAN, SL Y SOTOVILA CAR, SL.

D/D^a. CARMEN ORTEGA DE COSSÍO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N°2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 40/2019 se ha acordado citar a COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE MIGUEL SÁNCHEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21/03/19 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE MIGUEL SÁNCHEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 13.680**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**GRANADA
EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12/02/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ARCOS DE LA FRONTERA
D./D^a. JOSE ROMANO LOZANO Juez de Paz Titular de ESPERA (CADIZ)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 18 de Febrero del 2019. EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Fdo.: Diego Medina Garcia. **Nº 13.836**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**GRANADA
EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12/02/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ARCOS DE LA FRONTERA
D./D^a. MARGARITA ARIAS LOZANO Juez de Paz Sustituto de ESPERA (CADIZ)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 18 de Febrero del 2019. EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Fdo.: Diego Medina Garcia. **Nº 13.837**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

N.I.G.: 1102044S20170000720. Procedimiento: 257/17. Negociado: ME. De: D/D^a.: SEBASTIAN VIRLAN CAMPOS. Contra: INNOVA PREVENCIÓN S.L., GAMA STONE S.L., SINDICATO 2987 DE LLOYDS Y MAPFRE SEGURO DE EMPRESAS CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 257/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de SEBASTIAN VIRLAN CAMPOS contra INNOVA PREVENCIÓN S.L., GAMA STONE S.L., SINDICATO 2987 DE LLOYDS Y MAPFRE SEGURO DE EMPRESAS CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, en la que con fecha 15.02.19 se ha dictado Sentencia nº 67/19 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2. JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS nº 257/17. SENTENCIA nº 67/19

En Jerez de la Frontera, a quince de febrero del dos mil diecinueve.

D^{ña}. M^a SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre SEGURIDAD SOCIAL seguidos a instancia de D. SEBASTIÁN VIRLAN CAMPOS contra GAMA STONE S.L., INNOVA PREVENCIÓN S.L., SINDICATO 2987 DE LLOYDS Y MAPFRE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que desestimando la excepción de prescripción, desestimando la falta de legitimación pasiva de MAPFRE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y estimando la demanda formulada por D. SEBASTIÁN VIRLAN CAMPOS contra GAMA STONE S.L., INNOVA PREVENCIÓN S.L., SINDICATO 2987 DE LLOYDS Y MAPFRE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., debo condenar y condeno a GAMA STONE S.L., y a abonar al actor 135.930,93 euros, más el 3% de interés desde el 15 de septiembre de 2016 hasta la fecha de dictado de esta sentencia, de los que MAPFRE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. responderá solidariamente hasta el tope de

90.000 €. Absuelvo de los pedimentos de la demanda a INNOVA PREVENCIÓN S.L., y a SINDICATO 2987 DE LLOYDS.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de ésta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0257 17, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a GAMA STONE S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

18/02/2019. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ROSARIO MARISCAL RUIZ.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 13.842**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

N.I.G.: 1102044420180000957. Procedimiento: 351/18. Negociado: ME. De: D/D^a.: JOSE MARIA CABELLO GARCIA. Contra: IFACTORY SEVILLA LAB SL

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 351/2018, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JOSE MARIA CABELLO GARCIA contra IFACTORY SEVILLA LAB SL, en la que con fecha 13.02.19 se ha dictado Sentencia nº 63/19 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2. JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS núm. 351/18. SENTENCIA núm. 63/19

En Jerez de la Frontera, a trece de febrero de dos mil diecinueve.

D^{ña} M^a Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de D JOSE MARÍA CABELLO GARCÍA contra IFACTORY SEVILLA LAB SL, emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada D JOSE MARÍA CABELLO GARCÍA contra IFACTORY SEVILLA LAB SL, emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha de esta sentencia, condenando a la empresa al abono de la indemnización en cuantía de 6.661'87 €, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0351 18, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a IFACTORY SEVILLA LAB SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

14/02/2019. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ROSARIO MARISCAL RUIZ.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el

proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 13.850**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 618/2017. Negociado: CH. N.I.G.: 110044S2017000602. De: D/Da. JUAN MANUEL MARTIN JAIME, DIEGO MORENO ALCONCHEL, JOSE FRANCISCO POSTIGO JIMENEZ y SBAI HAMID. Abogado: CESAR AMARILLA AVILES. Contra: D/Da. APARCAMIENTOS MINFIS SL

D/Dª. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 618/2017 se ha acordado citar a APARCAMIENTOS MINFIS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca en el próximo día ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS 12 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APARCAMIENTOS MINFIS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a trece de febrero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. **Nº 13.886**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 702/2018 seguidos a instancias de JUAN CARLOS DOMINGUEZ SALGUERO contra SUMINISTROS INDUSTRIALES VEGA, S.L. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a SUMINISTROS INDUSTRIALES VEGA, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25-NOVIEMBRE-2019; a las 11:10 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 11:40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por persona que esté legalmente apoderada, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SUMINISTROS INDUSTRIALES VEGA, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 19/02/2019. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 13.891**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 280/2018. Negociado: I. N.I.G.: 110044S20170000585. EJECUTANTE: YOLANDA VALVERDE DELGADO. Abogado: MARIA LUISA JAEN LOBATO. EJECUTADO: CARLOS MCLOVE UK SL

D. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 280/2018 a instancia de la parte ejecutante Dª. YOLANDA VALVERDE DELGADO contra CARLOS MCLOVE UK SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado

DECRETO DE INSOLVENCIA PROVISIONAL de fecha 1/19 del tenor literal siguiente:

DECRETO.- Letrado de la Administración de Justicia D. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. En Algeciras, a uno de febrero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA.-

ACUERDO:

Declarar al los ejecutado/s CARLOS MCLOVE SPAIN SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.603,7 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación al demandado CARLOS MCLOVE UK SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a uno de febrero de dos mil diecinueve. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ALFONSO MENESES DOMINGUEZ.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 13.972**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 654/2016 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO JAVIER MARISCAL PEREZ contra EXPERIENCIA Y PROYECTOS CUARENTA S L ENGRASE Y LAVADO DE VEHÍCULOS; CONSTRUCCIÓN Y REFORMA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL FOGASA y JUAN ANTONIO AMAYA CORTIJO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION SENTENCIA de fecha 14/2/19 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por FRANCISCO JAVIER MARISCAL PÉREZ frente a EXPERIENCIA Y PROYECTOS CUARENTA S.L., ENGRASE Y LAVADO DE VEHÍCULOS, CONSTRUCCIÓN Y REFORMA y JUAN ANTONIO AMAYA CORTIJO, se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- se CONDENA solidariamente a EXPERIENCIA Y PROYECTOS CUARENTA S.L., ENGRASE Y LAVADO DE VEHÍCULOS, CONSTRUCCIÓN Y REFORMA y JUAN ANTONIO AMAYA CORTIJO, a que abonen a FRANCISCO JAVIER MARISCAL PÉREZ las cantidades siguientes: salarial de 2.830,23 euros que devengará el interés del 10 % anual; extrasalarial de 34,23 euros que devengará el interés legal del dinero; los días iniciales para el cómputo de los intereses son los siguientes: frente a EXPERIENCIA Y PROYECTOS CUARENTA S.L. desde el 19-9-16; frente a ENGRASE Y LAVADO DE VEHÍCULOS, CONSTRUCCIÓN Y REFORMA y JUAN ANTONIO AMAYA CORTIJO, desde la fecha de esta sentencia;

2.- se impone a EXPERIENCIA Y PROYECTOS CUARENTA S.L.:

.- las COSTAS, que incluirán, en su caso, los honorarios devengados por asistencia de Letrado o de Graduado Social con sujeción a los límites legales aplicables al caso; - una SANCIÓN pecuniaria por importe de 180 euros.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe RECURSO DE DUPLICACIÓN tan solo por infracción procesal, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Todo el que anuncie recurso de duplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales,

sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita.

Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Los ingresos podrán efectuarse:

- o bien mediante INGRESO EN SUCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)";

- o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta "ES55-0049 3569 92 0005001274" expresando como "concepto" el número de aquella anteriormente mencionada "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)".

Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado EXPERIENCIA Y PROYECTOS CUARENTA S L ENGRASE Y LAVADO DE VEHÍCULOS; CONSTRUCCIÓN Y REFORMA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.FDO.: CARMEN ROMERO CHAMORRO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 13.975**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 59/2019 Negociado: 6. N.I.G.: 1100444420190000147. De: D/Dª. PEDRO JUAN GALÁN RODRÍGUEZ. Abogado: LETICIA GIL GARCÍA. Contra: D/Dª. COMUNIDAD DE HEREDEROS DE MIGUEL SÁNCHEZ Y SOTOVILA AUTOMOCION, SL

D/Dª. CARMEN ORTEGA DE COSSÍO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 34/19; 35/19; 37/19; 39/19; 54/19; 59/2019 se ha acordado citar a COMUNIDAD DE HEREDEROS DE MIGUEL SÁNCHEZ con CIF E-92258748 como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIUNO DE MARZO DE 2019 a las 10:00; 10:15; 10:30; 10:45; 11:15; 11:30 horas respectivamente para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COMUNIDAD DE HEREDEROS DE MIGUEL SÁNCHEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 14.372**

VARIOS

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR

PROGRAMA TICCÁMARAS

Apoyo a la Incorporación de las TIC en las Pymes

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. – Beneficiarios.

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. – Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar en el Programa TICCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido de TIC e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, como herramientas competitivas claves en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracampodegibraltar.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

Cuarto. – Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 507.016€, que se enmarcan en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

El coste máximo por empresa en la Fase I de Diagnóstico será de 1.200 € y será cofinanciado por FEDER y la Diputación de Cádiz, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes.

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase II de Ayudas: Coste máximo elegible: 7.000 € (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900€

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 31 de diciembre de 2019, a las 14,00 horas (o hasta agotar presupuesto).

Nº 16.639

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS

AL FOMENTO DEL EMPLEO DE 2019

PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO

PLAN DE CAPACITACIÓN

La Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar hace pública una convocatoria de ayudas a empresas para la contratación de personas sin empleo y a emprendedores que decidan iniciar una actividad empresarial y/o profesional, y que hayan finalizado, en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo, la fase de orientación vocacional del Plan de Capacitación. Estas ayudas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará, según lo establecido en la convocatoria, el 31 de diciembre de 2019. El texto completo de la convocatoria se encuentra disponible en la web www.camaracampodegibraltar.com y en la sede de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, sita en Paseo de Cornisa s/n, 11204 Algeciras. Asimismo se puede solicitar información al respecto a través de las siguientes vías:

Teléfono de contacto: 956 646 900

Correo electrónico: djurado@camaracg.com emunoz@camaracg.com

Nº 16.707

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Se incluyen en el Acta de Constitución de la Junta Electoral de Chiclana, de fecha 8 de marzo a los vocales judiciales que por error se omitieron en la misma Vocales no judiciales:

- D. MANUEL BENÍTEZ VELA

- D. ALFONSO ROMERO NAVARRO

Chiclana a 11 de marzo de 2019. La Secretaria de la JEZ. Fdo. **Nº 17.694**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2019: Anual 115,04 euros.

Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros